BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65) | Buenos Aires, Jueves 29 de Noviembre de 1917 | AÑO XXV NÚM. 7152

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Renovación de parte de la vía del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 6583-F-1917. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 9 del actual se aprobó el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para habilitar el galpón de exportación del Puerto de Diamante a fin de poderlo utilizar en el embarque de la próxima cosecha.

Que a fin de transportar los productos de la zona de Federal se hace necesario rehabilitar la vía de entrada a dicho Puerto.

Que a objeto de satisfacer ese propósito la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva el plan de obras que ha confeccionado para renovar la vía del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, en la parte comprendida entre el Km. 4 y el citado Puerto.

Que, por otra parte, en las presentes actuaciones la mencionada Administración manifiesta la necesidad de que se la provea de la suma de $ 35.000 para atender los gastos que demanda el cuidado y conservación de los materiales y edificios del expresado ferrocarril, así como el pago del personal afectado al mismo y a la terminación de asuntos pendientes de expropiación y abonos de facturas ocasionados durante la construcción de aquél, y

Considerando:

Que existe conveniencia de interés público general en disponer la rehabilitación del trecho de vía de que se trata a fin de que puedan ser atendidas las exigencias del Puerto de Diamante y la zona productora de Federal, que resulta ser la región leñera de mayor importancia de la Provincia de Entre Ríos.

Que la suma de $ 81 000 en que la Administración ha presupuesto los trabajos para la renovación de esa vía, es equitativa.

Que en cuanto a la cantidad de $ 35.000 que solicita para atender a las diversas exigencias a que alude, procede ser tratado por cuerda separada.

Que en tal virtud, nada obsta para que la citada Administración lleve a cabo los trabajos que indica.

Que en lo que respecta a la imputación del gasto que demandarán las obras de que se trata procede que ella sea cargada a la Ley 6341, la cual según consta en estas actuaciones tiene un saldo suficiente para atenderlo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plan de obras que eleva la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la renovación de la línea de referencia, de acuerdo con el presupuesto de ochenta y un mil pesos ($ 81.000 m/n.) moneda nacional, que se aprueba

Art. 2o La suma de ochenta y un mil pesos ($ 81.000 m/n.) moneda nacional que se autoriza invertir en el presente decreto, se imputará a la Ley 6341, a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad formulará la correspondiente orden de pago.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO.— F. ALVAREZ DE TOLEDO — D. E. SALABERRY.— R. GÓMEZ— J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — H PUEYRREDÓN.

Designando peritos por parte del Gobierno Nacional, en un juicio contra el Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 9290-F-1917. — Visto que el Procurador Fiscal Federal de la Capital manifiesta que en los autos del «Superior Gobierno de la Nación contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por cumplimiento de la Ley No 9653», se ha fijado la audiencia del día 24 del corriente para que las partes procedan a la designación de peritos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1o Desígnase con ese carácter por parte del Gobierno Nacional, al Señor Director General de Ferrocarriles, Ingeniero D. Pablo Nogués y al Inspector General Comercial y Administrativo de la misma Dirección, D. Celestino F. Cortí.

Si llegara la oportunidad, el Señor Procurador Fiscal Federal, en acuerdo de partes, propondrá como perito tercero al Señor Ingeniero Carlos E. Ramallo, Administrador de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2o Comuníquese publíquese y vuelva al Señor Procurador Fiscal Federal a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Nombramientos y renuncias de empleados en las Subsecretarías y Direcciones Generales de Contabilidad y de Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Atenta la renuncia que del empleo de Ayudante Principal en la Dirección General de Contabilidad, ha presentado don Oscar Torres y existiendo una vacante de Ayudante 2o en la Subsecretaría por fallecimiento del titular don Vicente Farfán y otra de Ayudante Técnico de 3a. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por renuncia de don José Sinatra, aceptada por Decreto de 9 de Junio ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal de la Dirección General de Contabilidad, don Oscar Torres.

Art. 2o Asciéndese a Ayudantes 2os. con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional cada una e imputación al Anexo I, Inciso 1, Item 10, partida 1 del Presupuesto vigente, a las actuales Escribientes de la Dirección General de Contabilidad, Señora Blanca B. de Roldán y Señorita Margarita Villanueva y a Escribiente con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 4, Item 1, partida 11, en sustitución de la señora Blanca B. de Roldán, a la actual apuntadora de 3a. doña Adelaida Verona y nómbrase Ayudante de 2a. con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1, Item 10, partida 1 del Presupuesto vigente, afectado igualmente al servicio de dicha Repartición, al señor Alfredo Dellavalle y Escribiente con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo 1, inciso 4, Item 1, parti-

da 11, en sustitución de la señorita Margarita Villanueva, al señor Luis Frontini.

Art. 3º Asciéndese al empleo de Ayudante de 2ª. en la Subsecretaría, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 1, Item 1, partida 9, en sustitución de don Vicente Farfán, que falleció, al actual Escribiente don Leopoldo P. Montero.

Art. 4º Nómbrase Ayudante Técnico de 3ª. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3, Item 1, partida 162, en sustitución de don José Sinatra, que renunció, a don Jacinto A. Carrizo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Siendo necesario proveer la vacante de Ayudante Técnico de 3ª. que por jubilación de don José de la Serna existe en la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho empleo con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3, Item 1, partida 93 al actual Ayudante don Esteban Pichinotti y en su reemplazo con el sueldo mensual de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3, Item 1, partida 85 al actual Apuntador don Tulio Peri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación — Autorizando a esta Dirección para que adquiera 1 800 toneladas de caños de hierro.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 7823-O-917. — Vista la nueva propuesta que eleva la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de la «United States Cast Iron Pipe y Foundry Company», representada por don Rafael A. Riesgo, ofreciendo en venta otra partida de 1.800 toneladas métricas de caños de hierro fundido, rectos, fabricados de acuerdo con las especificaciones que tiene establecido esa institución, al precio de pesos 53,50 o/s la tonelada métrica, entregada sobre cubierta en el puerto de la capital,

Considerando:

Que las razones aducidas en el Decreto en acuerdo de Ministros de fecha 11 de Octubre último, no han desaparecido, siendo por el contrario, más acentuadas las dificultades de obtener esa clase de material con la prontitud requerida y precio equitativo que se cotiza.

Que las precedentes causales hacen que la aceptación de la propuesta expresada, encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para adquirir las mil ochocientas toneladas métricas de hierro fundido, de que se trata, directamente y con sujeción en un todo a lo estipulado en el Decreto en acuerdo de Ministros de 11 de Octubre del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY.

Obras Sanitarias de la Nación — Autorizando a esta Dirección para que adquiera del señor J. B. Sullivan 400 toneladas de azufre granulado al precio de pesos 280 m/n. la tonelada.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Exp. 9199-O-1917. — Visto este expediente en el que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación eleva la propuesta que le ha sido formulada por el señor J. B. Sullivan para la provisión de 400 toneladas de azufre granulado con destino a la fabricación de alúmino férrico, y

Considerando:

Que como dicha Repartición lo manifiesta, las gestiones hechas por la misma para adquirir ese producto han resultado infructuosa, pues en los países productores su exportación ha sido prohibida debido a la actual conflagración y, en los de América del Sud, inclusó el territorio de la República, su explotación es ínfima y los precios exorbitantes.

Que, de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe, el caso ocurrente debe considerarse entre los de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad por las razones aducidas en el considerando anterior, la urgencia que existe en adquirir ese producto y el hecho de que éste debe adquirirse en el extranjero.

Por ello,

El Poder Ejecutivo de la Nación — en Acuerdo de Ministros —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a adquirir del señor J. B. Sullivan cuatrocientas toneladas de azufre granulado al precio de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n.) la tonelada puesto a bordo en el Puerto de Buenos Aires, con imputación al Presupuesto ordinario de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ. — F. A. DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY.

Reglamentación del trabajo del personal de las Empresas Ferroviarias (1).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917.

Vista la comunicación pasada por la Dirección General de Ferrocarriles, haciendo saber que las diversas empresas ferroviarias, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 del Decreto de fecha 11 de Octubre próximo pasado, han presentado a su consideración las diversas reglamentaciones especiales a que ese artículo hace referencia, y

Considerando:

1º Que de acuerdo con lo informado por la misma Dirección General de Ferrocarriles, es indispensable introducir en esos reglamentos modificaciones que aseguren la mejor utilización del personal afectado a la seguridad y regularidad de la circulación de los trenes, dentro de un criterio racional y equitativo, consultando la naturaleza de cada servicio.

2º Que hasta la fecha se ha carecido de la reglamentación completa que autoriza la Ley Nº 2873 y en consecuencia de las informaciones y estadísticas del rendimiento útil del trabajo de los ferroviarios, lo que impone la necesidad de estudiar los resultados de la presente reglamentación en relación a las peculiaridades de nuestro tráfico, dentro del período de los horarios vigentes para los diversos servicios hasta el 30 de Abril del año próximo venidero.

3º Que en especial en lo que se refiere a los servicios de carga no diagramados, esa comprobación experimental se hace aún más necesaria dada la divergencia fundamental de criterio con que son apreciados esos servicios por empresas y obreros, sosteniendo las primeras la necesidad de llevar la jornada máxima hasta 12 horas, dentro del ciclo de sesenta horas semanales para darle la elasticidad requerida al mejor aprovechamiento del personal, y

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con líneas transpuestas.

los segundos que debe fijarse en las diez horas correspondientes a la jornada media.

4º Que aclarando el artículo 2º, en sus incisos b y c del Decreto de fecha 11 de Octubre ppdo., las 12 horas a que se refiere la última parte del inciso b, deben entenderse aplicables a aquellos casos en que dentro de la prestación efectiva haya interrupciones de servicio de una duración comprendida entre 2 y 3 horas apreciadas en unidades no menores de una hora; que para interrupciones del tráfico comprendidas entre una y dos horas el trabajo efectivo será de 10 horas, y que finalmente la jornada de 10 horas a que se refiere el inciso c) para los peones de cuadrilla debe interpretarse como de ocho horas de trabajo efectivo sin incluir en ellas el tiempo empleado por el personal para trasladarse del punto de residencia al de trabajo, ni el fijado para las comidas.

5º Que por lo que respecta al régimen del trabajo de los telegrafistas afectados al servicio ferroviario se hace indispensable reunir elementos de juicio que permitan establecer con precisión los diversos grados de intensidad de ese trabajo para fijar los horarios dentro de las normas establecidas por el Decreto de 11 de Octubre citado.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Las disposiciones a que deberá sujetarse en adelante el trabajo en los servicios de los Ferrocarriles Nacionales en cuanto no se hallen comprendidas en las disposiciones del Decreto de 11 de Octubre y sus aclaraciones contenidas en el considerando 3º del presente Decreto serán las del siguiente reglamento quedando en consecuencia derogadas todas las disposiciones de carácter reglamentario que se le opongan.

Personal de Máquinas

Maquinistas — Foguistas — Pasa-leñas

Prescripciones generales

a) A los efectos de la aplicación del presente reglamento, y tomada por base la intensidad del tráfico y la potencialidad de los medios de transporte, las líneas se clasificarán como de primera y segunda categoría. — La incorporación de una línea, ya sea en carácter definitivo o transitorio, dentro de la última de las categorías mencionadas, requerirá una resolución del Poder Ejecutivo.

b) Con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento de la presente reglamentación, las empresas ferroviarias deberán presentar a la consideración de la Dirección General de Ferrocarriles con la debida anticipación los diagramas de trabajo de los diferentes servicios de trenes, los cuales serán colocados en lugar visible en todos los depósitos con quince (15) días de anticipación a su vigencia.

c) Si durante el servicio y como consecuencia de cualquier causa imprevista, el trabajo excediese de los límites fijados en los diagramas correspondientes, el personal hará las observaciones del caso en un registro especial visado por la Dirección General de Ferrocarriles que deberá ser revisado diariamente por el personal de la Empresa.

Quincenalmente las Empresas remitirán a la Dirección General de Ferrocarriles la lista completa de los recargos habidos, especificando sus causas y las medidas que deben haber tomado para evitarlos.

d) Sin perjuicio de las modificaciones que deberán introducirse en los diagramas correspondientes, las empresas compensarán al personal que haya resultado recargado en su trabajo, abonándole por el tiempo de recargo el salario correspondiente a trabajo extraordinario, considerándose como tal:

1º Todo trabajo efectivo que supere al máximo previsto para cada ciclo.

2º Todo trabajo efectivo que supere al máximo admitido entre dos períodos de reposo.

Las fracciones de horas comprendidas entre «0» y «15» minutos, no serán tomadas en cuenta; las comprendidas entre «15» y «30» minutos se computarán por media hora y las mayores de «treinta» (30) minutos por una hora.

e) Las disposiciones del inciso c) no regirán en los casos de atraso o accidentes, para el personal que resulte negligente o culpable, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles.

f) El personal de máquinas que trabaje bajo diagrama, no podrá valerse de la mayor duración del período de trabajo sobre el previsto en los diagramas para abandonar el servicio; así como queda terminantemente prohibido a la empresa exigir la continuación del turno a un personal cuyo descanso haya quedado reducido a «ocho» (8) horas o menos. Dentro del cumplimiento de un período diagramado el personal no estará obligado a hacer otros trabajos que los previstos en el diagrama.

En los servicios sin diagramas las empresas no podrán obligar al personal a continuar el servicio cuando lleguen a un galpón o estación con el tiempo máximo fijado por el reglamento, ni podrán exigir que tome servicio antes de que haya cumplido los descansos mínimos a que tiene derecho.

g) Para los casos especiales la Dirección General de Ferrocarriles, podrá autorizar la fijación de diagramas que no estén en un todo conforme con las prescripciones de la presente reglamentación, siempre que a su juicio, el recargo impuesto esté debidamente compensado con descansos.

h) Será considerado como trabajo efectivo:

1º El tiempo que necesita el personal de máquinas en el galpón para llevar a cabo sus obligaciones y las operaciones para tomar y dejar la máquina así como el que requiera para trasladarse de un punto a otro de la línea para tomar o dejar servicio.

2º Todo el tiempo durante el cual el personal no estando autorizado a desentenderse de todo servicio tiene a su cargo y bajo su responsabilidad la máquina.

3º Todos los períodos de tiempo durante los cuales el personal está autorizado a desentenderse de todo servicio, pero cuya duración sea inferior a dos (2) horas.

i) Para los servicios diagramados la duración mínima de los descansos en galpón cabecera será: de doce (12) horas para una permanencia fuera de residencia igual o menor de veinticuatro (24) horas a las cuales se agregarán tres (3) horas más por cada día que se prolongue esa permanencia. Las fracciones de día menores a una media (1/2), darán derecho a un suplemento de dos (2) horas.

Tratándose de líneas de 2ª categoría, la primera y dos últimas de las cifras indicadas, podrán reducirse a once (11), dos (2) y una (1) respectivamente.

j) Para condiciones especiales de tráfico, para las playas de maniobra de movimiento reducido, en que la Dirección General de Ferrocarriles autorice los servicios discontinuos, el tiempo que separa dos descansos consecutivos, será a lo más de catorce (14) horas, de las cuales sólo serán de trabajo efectivo las que para cada servicio marque el reglamento. En general un ciclo de servicio discontinuo, deberá ser seguido por otro de servicio continuo.

k) En los casos de descanso consecutivos en residencia, de cada dos descansos se considerará uno como si tuviera lugar fuera de ella.

l) La duración del ciclo, los grandes descansos, las horas máximas de trabajo efectivo y los descansos mínimos en galpón afuera, se establecerán de acuerdo con lo que a continuación se fija para cada clase de servicio. Los grandes descansos tendrán siempre lugar en residencia.

m) Independientemente del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente reglamentación, las empresas deberán siempre que con ello no se disminuya la utilización del personal de máquinas establecer sus diagramas de trabajo en forma tal que se cumplan en el mayor grado posible las siguientes normas:

Igualdad de separación entre los grandes descansos.

Duración de los grandes descansos: treinta y seis (36) horas.

Duración de las jornadas de trabajo: ocho (8), nueve (9) y diez (10) horas respectivamente, según la naturaleza de los servicios.

Igualdad de duración de los descansos parciales.

Asegurar la vuelta del personal a la residencia el mayor número de veces posible.

Que en cada intervalo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la iniciación del trabajo, haya un sólo período del mismo.

Servicio de Pasajeros

Trenes directos

Ciclo

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de noventa y seis (96).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día, así como el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) en las de segunda.

La suma mínima de las horas correspondientes a esos dos grandes descansos, será de sesenta y seis (66) y sesenta y dos (62) respectivamente; y el intervalo de tiempo que los separa, no podrá ser mayor de siete (7) días.

Período de Trabajo

a) En servicio continuo el trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de ocho (8) horas, treinta (30) minutos, y en servicio discontinuo hasta de nueve (9) horas.

b) El kilometraje en un período de trabajo no podrá exceder de los límites que de acuerdo con la importancia, naturaleza y velocidad de los trenes, fije la Dirección General de Ferrocarriles, a cuyo efecto se considerará la cifra de 260 kilómetros, como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de ocho (8) horas.

c) En los servicios que a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, lo requieran, cada máquina deberá ser dotada de dos foguistas.

Descansos en Galpón Afuera

a) Todo período de trabajo deberá ser seguido en galpón afuera, de un descanso cuya duración mínima deberá ser de doce (12) horas o de un tiempo igual al de las horas trabajadas aumentadas en un cincuenta por ciento (50 %) siempre que no sea inferior a nueve (9) horas.

Tratándose de líneas de segunda categoría, las dos primeras cifras indicadas, podrán ser reducidas a once y cuarenta por ciento (11 y 40 %) respectivamente.

Trenes Locales

(Para todos los trenes de tráfico intenso en las secciones urbanas)

Ciclo

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de cuarenta y ocho (48). Para tener en cuenta la mayor intensidad de este trabajo, las horas totales del mismo dentro del ciclo, serán computadas con un diez por ciento (10 %) de aumentos.

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto (6º) día, el personal tendrá un gran descanso cuya duración será igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en la semana y el de horas trabajadas y descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32).

Períodos de Trabajo

El trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de ocho (8) horas treinta (30) minutos; pero en cada período de tres (3) días contados desde la iniciación del ciclo, las horas efectivas no podrán exceder de veinticuatro (24).

Descanso en Galpón Afuera

Serán los mismos que los establecidos para los trenes directos.

Servicio Mixto

(Para los trenes cuya velocidad comercial exceda de treinta y tres (33) kilómetros por hora, los diagramas se establecerán de acuerdo con lo reglamentado para el servicio de pasajeros).

Ciclo

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendido dentro de él, no podrá exceder de ciento ocho (108).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día, así como en el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) en las de segunda. La suma mínima de las horas correspondientes a estos dos grandes descansos, será de sesenta y seis (66) y sesenta y dos (62) respectivamente y el intermedio de tiempo que los separa no podrá ser mayor de siete (7) días.

Períodos de trabajo

a) En servicio continuo, el trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de nueve (9) horas y media; y en servicio discontinuo hasta de diez (10) horas.

b) El kilometraje en un período de trabajo, no podrá exceder de los límites que, de acuerdo con la naturaleza, importancia y velocidad de los trenes, fije la Dirección General de Ferrocarriles, a cuyo efecto, se considerará la cifra de 220 kilómetros, como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de nueve (9) horas.

Descansos en galpón afuera

Todo período de trabajo deberá ser seguido, en galpón afuera, de un descanso cuya duración mínima deberá ser de doce (12) horas o de un tiempo igual al de las horas trabajadas, aumentadas en un 35 % siempre que no sea inferior a nueve (9) horas.

Tratándose de líneas de segunda categoría las dos primeras cifras indicadas podrán ser reducidas a 11 y 30 % respectivamente.

Servicio de carga (Diagramado).

Ciclo

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrá exceder de ciento veinte (120).

b) A continuación del período correspondiente al 13º día, así como el intermedio del ciclo; el personal tendrá un descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta y dos (32) horas en la línea de 1ª categoría y 28 en las de 2ª. La suma mínima de las horas correspondientes a esos dos grandes descansos será de sesenta y seis (66) y sesenta y dos (62) respectivamente y el intervalo de tiempo que los separa no podrá ser mayor de siete (7) días.

Períodos de Trabajo

a) El trabajo máximo efectivo podrá llegar hasta doce (12) horas; pero si la jornada en servicio continuo es mayor de diez (10), el personal deberá disfrutar dentro de ella, de una interrupción de servicio de cuarenta y cinco (45) minutos, destinada a comida, la que será otorgada por la empresa en el punto que ella determine, de acuerdo con las necesidades del tráfico. Tratándose de líneas secundarias, el intervalo de cuarenta y cinco (45) minutos, podrá reducirse a treinta (30) minutos.

b) El kilometraje en un período de trabajo no podrá exceder de los límites que de acuerdo con la naturaleza, importancia y velocidad de los trenes, fije la Dirección General de Ferrocarriles, a cuyo efecto se considerará la cifra de doscientos (200) kilómetros, como el recorrido medio normal correspondiente a la jornada de diez (10) horas.

Descanso en Galpón Afuera

Todo período de trabajo deberá ser seguido en galpón afuera, de un descanso cuya duración no podrá ser inferior a doce (12) horas, salvo que el trabajo efectivo sea igual o inferior a ocho (8) horas en cuyo caso el descanso podrá ser reducido a diez (10) horas. Tratándose de líneas de segunda categoría la primera y última de las cifras indicadas, podrán ser reducidas a once (11) y nueve (9) respectivamente.

Servicio sin Diagrama

Ciclo.

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de sesenta (60).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto día, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y seis (36) en las líneas de primera categoría y treinta y dos (32) en la de segunda.

Períodos de Trabajo

El trabajo máximo efectivo podrá ser hasta de diez horas y cuarenta y cinco minutos (10.45') no pudiendo el kilometraje exceder de 200 kilómetros, y la empresa deberá tomar las disposiciones del caso a fin de que no se haga seguir el servicio a un personal que manifiestamente no puede llegar a un galpón o estación sin excederse del límite fijado. Tratándose de líneas de segunda categoría el período de trabajo podrá extenderse hasta doce (12) horas, en las mismas condiciones que para los servicios diagramados.

Descansos

El descanso en galpón afuera tendrá una duración mínima de doce (12) horas; y el correspondiente a galpón cabecera diez y seis (16) horas. Tratándose de líneas de segunda categoría estas cifras podrán ser reducidas a once (11) y catorce (14) respectivamente.

Servicio de Balasto

Ciclo

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivas comprendidas dentro de él, no podrá exceder de sesenta (60) horas.

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al sexto (6º) día, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

Períodos de Trabajo

El trabajo máximo efectivo dentro de cada período será hasta de diez (10) horas; pero no se computará como tal, el intervalo de tiempo destinado a comida del personal si éste es igual o superior a tres cuartos (3/4) de hora.

Servicio de Maniobra

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo (excepción hecha de los recargos que puedan resultar por los cambios de turno) no podrán exceder de cuarenta y ocho (48) horas.

b) En los servicios continuos y después del período de trabajo correspondiente al 6º día el personal tendrá un gran descanso de cuarenta (40) horas, que, a los efectos del cambio de turno, podrá disminuirse a ocho (8) horas, siempre que éstas se agreguen al descanso subsiguiente.

c) En los servicios discontinuos, el gran descanso será igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

d) El trabajo efectivo dentro de cada período del mismo, no podrá exceder de ocho (8) horas tanto en servicio continuo como discontinuo.

e) En casos excepcionales podrá ampliarse la jornada en dos (2) horas más, siempre que se disminuya en igual número de horas el trabajo del día siguiente o subsiguiente.

Servicio Local de Carga

Este servicio se establecerá de acuerdo con lo especificado para los trenes de pasajeros directos.

Servicio «a órdenes» en Domicilio o Galpón

a) El servicio a órdenes se computará siempre a partir de la terminación del descanso mínimo que acuerda este reglamento para cada servicio o del que le haya sido fijado de antemano por la empresa siempre que sea superior a ese mismo.

b) El personal no podrá estar anotado a órdenes por un tiempo mayor de diez (10) horas en galpón y veinticuatro (24) en domicilio.

c) Si durante el período de servicio a órdenes el personal no ha realizado ningún trabajo efectivo sus servicios no podrán ser requeridos a ningún efecto antes de haberse cumplido un intervalo de tiempo de nueve (9) horas.

d) El tiempo durante el cual el personal esté a órdenes en galpón sin efectuar ningún trabajo, será computado a los efectos de la avaluación del mismo, dentro del ciclo en un 50 %.

Servicio en Galpón

Se establecerá de acuerdo con la jornada de ocho (8) horas ya sea en servicio continuo o discontinuo.

Capataces limpiadores. — Limpiadores. — Encendedores. — Limpia Tubos. — Recibidores. — Llamadores. — Lava Calderas. — Revisadores y Engrasadores de vehículos. — Foguistas de bomba.

a) El servicio de este personal podrá ser continuo o discontinuo, correspondiendo este último tan sólo cuando no sea posible la aplicación del primero, en cuyo caso el período de tiempo que separa dos descansos consecutivos no podrá ser mayor de catorce (14) y el intervalo entre las prestaciones efectivas parciales, no podrá ser inferior a una y media (1 1/2) hora.

b) El personal se clasificará en tres categorías según la intensidad del trabajo.

Corresponde la primera categoría a todo personal que tenga ocho (8) horas de prestación efectiva continua con interrupciones de servicio no mayores de una (1) hora.

La segunda categoría al que tenga diez (10) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella, comprendidas entre una (1) y dos (2) horas, medidas en unidades de una (1) hora.

La tercera categoría al que tenga doce (12) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella mayores de dos (2) horas, medidas en la misma forma.

c) El total de las horas de servicio, cada siete (7) días, excepción hecha de los recargos que puedan provenir de los cambios de turno, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48), cincuenta y cuatro (54) y sesenta (60) horas, según que se trate de personal clasificado dentro de la primera, segunda o tercera categoría.

d) En los servicios continuos, después del sexto (6º) día de trabajo el personal tendrá un gran descanso cuya duración será de cuarenta (40); treinta y ocho (38); o treinta y seis (36) horas, según que esté clasificado dentro de la primera, segunda o tercera categoría.

Estos descansos podrán ser reducidos del número de horas necesarias para efectuar los cambios de turno, siempre que sean agregadas al descanso siguiente o subsiguiente.

e) En el caso de los servicios discontinuos, después del sexto día de trabajo, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en la semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que sea inferior a treinta y dos (32) horas.

f) Será obligación de las empresas el justificar ante la Dirección General de Ferrocarriles, la aplicación en cada caso, de la jornada mayor de ocho (8) horas.

g) En casos excepcionales, podrá ampliarse la jornada en dos (2) horas más, siempre que se disminuya en igual número de horas el trabajo del día siguiente o subsiguiente.

Personal de Trenes

Guardatrenes y Guardaencomiendas

Servicio de pasajeros (trenes locales y generales) de carga, mixtos, hacienda y balasto

Prescripciones Generales

a) A los efectos de la aplicación del presente reglamento, y tomada por base la intensidad del tráfico y la potencialidad de los medios de transporte, las líneas se clasificarán como de primera y segunda categoría. La incorporación de una línea, ya sea en carácter definitivo o transitorio, dentro de la última de las categorías mencionadas, requerirá una resolución del P. E.

b) Con el objeto de asegurar el estricto cumplimiento de la presente reglamentación, las empresas ferroviarias deberán presentar a la consideración de la Dirección General de Ferrocarriles, con la debida anticipación, los dia-

gramas de trabajo de los diferentes servicios de trenes, los cuales serán colocados en lugar visible en los puntos terminales de servicio con quince (15) días de anticipación a su vigencia.

c) Si durante el servicio y como consecuencia de cualquier causa imprevista, el trabajo excediese de los límites fijados en los diagramas correspondientes, el personal hará las observaciones del caso en un registro especial visado por la Dirección General de Ferrocarriles, que estará a disposición del personal en todas las estaciones o galpones. Dicho libro deberá ser revisado diariamente por el personal de la empresa.

Quincenalmente las empresas remitirán a la Dirección General la lista completa de los recargos habidos, especificando sus causas y las medidas que deben haber tomado para evitarlos.

d) Sin perjuicio de las modificaciones que deberán introducirse en los diagramas correspondientes, las empresas compensarán al personal que haya resultado recargado en su trabajo, abonándole por el tiempo de recargo el salario correspondiente al trabajo extraordinario, considerándose como tal:

1º Todo trabajo efectivo que supere al máximo previsto para cada ciclo.

2º Todo trabajo efectivo que supere al máximo admitido entre dos períodos de reposo.

Las fracciones de horas contenidas entre cero (0) y quince (15) minutos no serán tomadas en cuenta; las comprendidas entre quince (15) y treinta (30) minutos se computarán por media hora, y las mayores de treinta (30) minutos por una (1) hora.

e) Las disposiciones del inciso c) no regirán en los casos de atrasos o accidentes para el personal que resulte negligente o culpable a juicio de la Dirección General.

f) El personal de trenes que trabaja bajo diagramas, no podrá valerse de la mayor duración del período de trabajo sobre el previsto en los diagramas para abandonar el servicio, así como queda terminantemente prohibido a las Empresas exigir la continuación del turno a un personal cuyo descanso haya quedado accidentalmente reducido a siete (7) horas o menos. Dentro del cumplimiento de un período diagramado, el personal no estará obligado a hacer otros trabajos que los previstos en el diagrama.

En los servicios sin diagrama las Empresas no podrán obligar al personal a continuar trabajando cuando llegue a un galpón o estación con el tiempo máximo fijado por el reglamento, ni podrán exigir que tome servicio antes de que haya cumplido los descansos mínimos a que tiene derecho.

g) Para los casos especiales, la Dirección General de Ferrocarriles podrá autorizar la fijación de diagramas que no estén en un todo conforme con las prescripciones de la presente reglamentación siempre que a su juicio el recargo impuesto esté debidamente compensado con descansos.

h) Será considerado como trabajo efectivo:

1º El tiempo que necesita el personal de trenes para llevar a cabo sus obligaciones, así como el que requiere para trasladarse de un punto a otro de la línea para tomar o dejar servicio.

2º Todo el tiempo durante el cual el personal, no estando autorizado para desentenderse de todo servicio, tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el tren.

3º Todos los períodos de tiempo durante los cuales el personal está autorizado a desentenderse de todo servicio, pero cuya duración sea inefrior a una hora y media (1 1/2).

i) Para los servicios diagramados la duración mínima de los descansos en residencia, será de once (11) horas, para una permanencia fuera ella igual o menor de veinticuatro (24) horas, a las cuales se agregarán dos horas más por cada día que se prolongue su permanencia fuera de la residencia. — Las fracciones de día menores de un medio (1/2) darán derecho a un suplemento de una (1) hora. — Tratándose de líneas de segunda categoría la primera de elas cifras indicadas podrá reducirse a diez (10).

j) Para condiciones especiales de tráfico en que la Dirección General de Ferrocarriles autorice los servicios discontinuos, el tiempo que, separa dos descansos consecutivos será a lo más de quince horas (15) de las cuales sólo serán de trabajo efectivo las que para cada servicio marque el reglamento. — En general, un ciclo de servicio discontinuo, deberá ser seguido por otro de servicio continuo.

k) En los casos de descansos consecutivos en residencia, de cada dos (2) descansos se considerará uno (1) como si tuviera lugar fuera de ella.

l) La duración del ciclo, los grandes descansos, las horas máximas de trabajo efectivo y los descansos mínimos fuera de residencia, se establecerán de acuerdo con lo que a continuación se fija para cada clase de servicio. — Los grandes descansos tendrán lugar en residencia.

m) Independientemente del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente reglamentación, las empresas deberán, siempre que con ello no se disminuya la utilización del personal de trenes, establecer sus diagramas de trabajo en forma tal que se cumpla en el mayor grado posible las siguientes normas:

Igualdad de separación entre los grandes descansos.

Duración de los grandes descansos: treinta y seis (36) horas.

Duración de la jornada de trabajo: ocho (8), nueve (9) y diez (10) horas, respectivamente, según la naturaleza de los servicios.

Igualdad de duración de los descansos parciales.

Asegurar la vuelta del personal a la residencia el mayor número de veces posibles.

Que en cada intervalo de (24) veinticuatro horas, contados a partir de la iniciación del trabajo, haya un sólo período del mismo.

Servicio de Trenes de Pasajeros

Ciclo

a) En cada ciclo de (14) catorce días como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendidas dentro de él, no podrán exceder de noventa y seis (96).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día así como en el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta (30) horas, en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) horas en las de segunda. — El intervalo que separa esos dos grandes descansos, no podrá ser mayor de siete (7) días.

Período de Trabajo

Tanto en el servicio contínuo como en el discontinuo, el trabajo máximo efectivo dentro de cada período podrá ser hasta de diez (10) horas.

Descanso Fuera de Residencia

Todo período de trabajo deberá ser seguido fuera de residencia de un descanso cuya duración mínima será igual al de las horas trabajadas siempre que no sea inferior a ocho (8) horas.

Servicio de Trenes Mixtos

a) En un ciclo de catorce (14) días como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendidas dentro de él, no podrán exceder de ciento ocho (108).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día, así como en el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta (30) horas, en las líneas de primera categoría y veintiocho (28) horas en las de segunda. — El intervalo que separa esos dos grandes descansos, no podrá ser mayor de siete (7) días.

Período de Trabajo

Tanto en el servicio contínuo como en el discontínuo el trabajo máximo efectivo, dentro de cada período podrá ser hasta de once (11) horas.

Descanso Fuera de Residencia

Todo período de trabajo deberá ser seguido, fuera de residencia, de un descanso cuya duración mínima será igual al de las horas de trabajo efectivo, siempre que no sea inferior a ocho (8) horas. En las líneas de segunda categoría, el descanso mínimo podrá ser reducido a diez (10) horas.

Servicio de Trenes de Carga, Especiales y de Hacienda

Servicio Diagramado

Ciclo

a) En un ciclo de catorce días (14) como máximo, las horas de trabajo efectivo, comprendidas dentro de él no podrán exceder de ciento veinte (120).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 13º día, así como en el intermedio del ciclo, el personal tendrá un gran descanso cuya duración no podrá ser inferior a treinta (30) horas en las líneas de primera categoría y a veintiocho (28) horas en las de segunda. — El intervalo que separa esos dos grandes descansos no podrá ser mayor de siete (7) días.

Períodos de Trabajo

Tanto en el servicio contínuo como en el discontínuo el trabajo máximo efectivo dentro de cada período, podrá ser hasta de doce (12) horas.

Descansos

Todo período de trabajo deberá ser seguido fuera de residencia, de un descanso cuya duración mínima será de once (11) horas o de un tiempo igual al de las horas trabajadas siempre que no sea inferior a ocho (8) horas. — Tratándose de líneas de segunda categoría la primera de las cifras indicadas podrá ser reducidas a diez (10).

Servicio sin Diagrama

Ciclo.

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de sesenta (60).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 6º día, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas en las líneas de primera categoría y a treinta (30) en las de segunda.

Períodos de Trabajo

El trabajo efectivo dentro de cada período no podrá exceder de doce (12) horas y la empresa deberá tomar las disposiciones del caso, a fin de que no se haga seguir el servicio a un personal que manifiestamente no puede llegar a un punto de relevo sin excederse en el límite fijado.

Descansos

El descanso fuera de residencia tendrá una duración mínima de once (11) horas; salvo que el trabajo efectivo sea igual o inferior a nueve (9) horas, en cuyo caso el descanso podrá ser limitado a diez (10) horas. — El descanso en residencia será de doce (12) horas. — Tratándose de líneas de segunda categoría, la primera y dos últimas de las cifras indicadas, podrán reducirse a diez (10), nueve (9) y once (11) respectivamente.

Servicio de Trenes de Balasto

a) En un ciclo de siete (7) días como máximo, las horas de trabajo efectivo comprendidas dentro de él, no podrán exceder de sesenta (60).

b) A continuación del período de trabajo correspondiente al 6º día, el personal tendrá un gran descanso igual a la diferencia entre el número de horas contenidas en una semana y el de horas trabajadas y de descansos parciales, siempre que no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

c) El trabajo efectivo dentro de cada período será hasta de diez (10) horas pero no se computará como tal el intervalo de tiempo destinado a comida del personal, si éste es igual o superior a tres cuartos (3/4) de hora.

Servicio «a órdenes» en Domicilio o Galpón

a) El servicio a órdenes, se computará siempre a partir de la terminación del descanso mínimo que acuerda este reglamento para cada servicio o del que le haya sido fijado de antemano por la Empresa, siempre que sea superior a ese mínimo.

b) El personal no podrá estar anotado a órdenes por un tiempo mayor de doce (12) horas en galpón o estación, y treinta (30) horas en domicilio.

c) Si durante el período de servicio a órdenes el guarda no ha efectuado ningún trabajo efectivo, sus servicios no podrán ser requeridos a ningún efecto antes de haberse cumplido un intervalo de tiempo de ocho (8) horas.

d) El tiempo durante el cual el personal de trenes está á órdenes en galpón sin efectuar ningún trabajo, será computado a los efectos de la avaluación del mismo dentro del ciclo, en un cincuenta (50 %) por ciento.

Personal de Estaciones

Jefes — Segundos Jefes — Auxiliares —Señaleros — Personal de Maniobras — Cambistas — Guardabarreras.

a) El servicio de este personal podrá ser contínuo o discontinuo, correspondiendo este último, tan sólo cuando no sea posible la aplicación del primero, en cuyo caso, el período de tiempo que separa dos descansos consecutivos, no podrá ser mayor de quince (15) horas; y el intervalo entre las prestaciones efectivas parciales, no podrá ser inferior a una y media (1 1/2) hora.

b) En cada período de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la iniciación del ciclo, no podrá haber más que un período de trabajo ya sea contínuo o discontínuo.

c) El personal se clasificará en cuatro categorías según la intensidad del trabajo:

Corresponde la primera categoría a todo personal que tenga ocho (8) horas de prestación efectiva, con interrupciones de servicio no mayores de una (1) hora.

La segunda categoría, al que tenga diez (10) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella, comprendidas entre una (1) y dos (2) horas medidas en unidades de una (1) hora.

La tercera categoría al que tenga doce (12) horas de prestación efectiva con interrupciones de servicio dentro de ella, comprendidas entre dos (2) y tres (3) horas, medidas en la misma forma.

La cuarta categoría corresponderá a todo personal cuyo trabajo no está comprendido dentro de los límites de las anteriores y para el cual se establecerán diagramas especiales aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles.

d) Después de cada período de trabajo el personal deberá tener un descanso mínimo de ocho (8) horas si reside en la estación; y de nueve (9) horas si reside fuera de ella.

e) El personal tendrá un día franco cada siete (7) días.

f) El personal no podrá tener más de catorce (14) días de trabajo nocturno durante el mes y en lo posible por períodos no mayores de siete (7) días.

g) A los efectos del cambio de turno, podrán reducirse las horas correspondientes al franco semanal recargando el trabajo, siempre que se agregue igual número de horas al franco subsiguiente.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles informará al Ministerio de Obras Públicas en la fecha arriba fijada, sobre los resultados obtenidos en la aplicación del presente reglamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se libra al servicio público la oficina telegráfica «Santa Ana».

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917.

Visto este expediente,
El Ministro del Interior;

Resuelve:

1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos, y Telégrafos librando al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la oficina tele-

gráfica de «Santa Ana» ubicada en jurisdicción del 16º Distrito (Tucumán).

2º Hágase saber y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de Mendoza. — Traslado de las oficinas

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6207-M-917.—R. V. Nº 1238. — Vista la nota de la Aduana de Mendoza en la que da cuenta de las malas condiciones en que se encuentra el edificio ocupado por las oficinas de la misma; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Autorízase al Administrador de la Aduana de Mendoza para alquilar un local adecuado para las oficinas de la misma, siempre que su precio no exceda de la suma asignada por la Ley de Presupuesto vigente para ese objeto.

Comuníquese y pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

Bordigoni Amadeo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 4030-B-917.—R. V. Nº 1291. — Vista la solicitud del señor Amadeo Bordigoni, en la que pide devolución de la suma de $ 247.62 m/n abonado por los reparos formulados a manifiestos de los años 1909 y 1910; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el caso resuelto por la Excma. Cámara Federal, invocado por el recurrente, no comprende a los reparos cuyo pago efectuó oportunamente.

Que tampoco puede comprenderle el beneficio acordado por la resolución de 19 de Agosto de 1916, desde que ella no tiene efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Balaracco Pablo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5913-B-917.—R. V. Nº 1297. — Vista la presentación del señor Pablo Badaracco en la que pide se le conceda en arrendamiento, por la suma de $ 300 moneda nacional, mensuales, el guinche existente en Puerto Ruiz; atento lo informado y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna para el Fisco, en acordar el arrendamiento del guinche de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Gualeguay, a sus efectos.

SALABERRY

Bossio C. y Cía.—Aclarando una resolución

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5629-B-917.—R. V. Nº 1312. — Visto que los Sres. C. Bossio y Compañía piden aclaración de lo resuelto por este Ministerio en 31 de Agosto último, y

Considerando:

Que los recurrentes presentaron dos despachos por los mismos bultos alterando en el último la declaración hecha en el primero.

Que en éste se declaró 1963 kilos tejido de algodón de color de más de 130 gramos el metro cuadrado, siendo anulado antes de darle trámite.

Que posteriormente se presentó el segundo declarando la misma mercadería, pero con 889 kilos, dándose curso la Oficina de Registros, no obstante lo dispuesto en el artículo 76 de la Reglamentación de la ley de Aduana por no advertir la diferencia.

Que disponiendo el Art. 129 de las Ordenanzas se cobren los derechos por la mayor cantidad o mejor calidad o especie, es indudable que los interesados debieron abonarlos con arreglo a su primitiva declaración de no anularse ese despacho o aún cuando anulado no se hubiese admitido otro que alterara esa declaración.

Que por lo tanto corresponde ingresar a rentas la diferencia entre ambas cantidades o sea 1074 kilos, sin que a ello obste cualquier diferencia que se haya constatado y penado al cumplirse el documento que tramitó indebidamente,

SE RESUELVE

Declárase que los derechos a exigirse de acuerdo con lo resuelto en 31 de Agosto último son los que corresponden a 1074 kilos tejidos de algodón de color de más de 130 gramos por metro cuadrado

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Consulado de Bolivia en La Quiaca.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6377-C-917.— R. V. Nº 1280. — Vista la nota del Consulado de Bolivia en La Quiaca, elevada por la Receptoría local, en la que pide libre despacho de 5.0 ladrillos, 50 m madera de pino y 500 cañas huecas, destinados a la reparación del local que ocupa esa oficina consular, y

Considerando:

Que la franquicia que acuerda el artículo 250 de las Ordenanzas de Aduana, no comprende a los materiales de construcción que se importen con destino al los consulados extranjeros

Que en virtud de lo prescripto por el artículo 11 de la Ley Nº 4933, este Ministerio carece de facultad para otorgar otras franquicias que las establecidas en la misma o en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Receptoría de La Quiaca, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich.—Comercio de cabotaje entre Corrientes y Pilcomayo para buques de matrícula Paraguaya.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917.

Exp. 6390-M-1917.—R. V. Nº 1279.— Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich Limitada, en la que pide se permita a los vapores de la Empresa, de matrícula Paraguaya, efectuar el comercio de cabotaje entre los puertos situados desde Corrientes hasta Pilcomayo, y

Considerando:

Que la Ley Nº 7049 ha reservado para los buques nacionales el comercio de cabotaje entre puertos de la República.

Que, sin embargo, es equitativo acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que de lo contrario las poblaciones argentinas situadas en las márgenes de los ríos Paraná y Paraguay debido a la gran bajante de las aguas, se verían privadas de todo medio de transporte.

Que tratándose de un fenómeno que se produce periódicamente, es conveniente dictar una medida de carácter general para evitar dificultades en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

Queda autorizado el comercio de cabotaje entre Corrientes y Pilcomayo por buques de bandera paraguaya, cuando los de la matrícula nacional no puedan ejercerlo por falta de agua en los ríos Paraná y Paraguay.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas para que la circule a las Aduanas y Receptorías que corresponda, y para su archivo, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Compañía General de Fósforos.— Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5935-C-1917.—R. V. Nº 1286.— Vista la presentación de la Compañía General de Fósforos, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 % en que han incurrido las mercaderías documentadas en el manifiesto Nº 82 436, que no fueron retiradas de los depósitos fiscales dentro del término legal a causa de la última huelga ferroviaria, atento lo informado, y

Considerando:

Que durante la huelga ferroviaria los depósitos fiscales han funcionado con toda regularidad y en consecuencia la recurrente ha podido retirar sus mercaderías dentro del tiempo de ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Crédito Público Nacional. — Disposición sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

Exp. 6112-O-917.—R. Nº 1029.— Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 12 del corriente, trasladar las oficinas del Crédito Público Nacional al edificio que ocupa actualmente la Caja de Conversión,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la disposición de este Ministerio de fecha 20 de Octubre ppdo.

Comuníquese y archívese.

SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Venta de encomiendas rezagadas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917.

Exp. 5968-D-917.— R. V. Nº 1303. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita se autorice la venta de encomiendas rezagadas por intermedio de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que deberá precisar la forma en que han de realizarse las subastas y correr con todo lo relativo a la remisión de las encomiendas al local de ventas.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

SALABERRY

Departamento Nacional de Higiene. — Despacho de jabones medicinales y antisépticos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5505-D-917.— R. V. Nº 1313 — Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la resolución adoptada por el Departamento Nacional de Higiene desautorizando las propiedades curativas que se atribuyen a los jabones para uso medicinal, y

Considerando:

Que dicha disposición, como resulta de las consideraciones que la informa, tiende a retirar la autorización acordada para expender como especialidades medicinales a los jabones que conteniendo substancias medicamentosas o antisépticas han pretendido y les ha sido reconocidas propiedades curativas o preventivas.

Que ello no influye para que esos jabones sigan expediéndose en el comercio a pesar de retirárseles tal autorización, desde que si carecen de valor terapéutico no puede prohibirse su uso por la ausencia de substancias nocivas que los hagan peligrosos.

Que por lo tanto, estando especialmente clasificados en el Arancel, deben declararse en sus calidades respectivas y despacharse con arreglo a las mismas,

SE RESUELVE

Los jabones que por contener substancias medicamentosas o antisépticas se expenden como medicinales, deben seguirse despachando por la partida 3139 del Arancel aun cuando carezcan de la autorización del Departamento Nacional de Higiene, siempre que su uso no sea prohibido por la autoridad mencionada en razón de ser peligroso para la salud.

Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6357-F-1917.—R. V. Nº 1310.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita autorización para transferir en calidad de préstamo al Sr. R. F. Luro diversos materiales para ser usados en la construcción de obras públicas

Atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa recurrente previa caución de los derechos correspondientes a los citados materiales,

SE RESUELVE

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata, a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega de los mismos

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Favaro Carlos T.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5286-F-917.—R. V. Nº 1304.— Vista la presentación de don Carlos T. Favaro en la que reclama de la exigencia de la Aduana de la Capital a que abone los derechos correspondientes a la mercadería declarada en el manifiesto 79477 del vapor «Pacific», no obstante haberse constatado una cantidad menor, y

Considerando:

Que la exigencia de la Aduana se apoya en el Art. 129 de las Ordenanzas.

Que si los bultos han modificado la condición con que fueron embarcados sin que ello responda a las causas previstas en el Capítulo II de la Ordenanzas, nada autoriza a aceptar esa modificación apartándose de las reglas establecidas al efecto.

Que no habiéndose probado que la substitución o cambio se operara fuera del país, en cuyo único caso procedería lo pedido, corresponde mantener la resolución en recurso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarriles del Estado.—Transporte de mercaderías de tránsito en furgones

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 4516-F-1917.—R. V. Nº 1299.— Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en que manifiesta que la Receptoría de Embarcación no permite el transporte en furgones de bultos sueltos conteniendo mercaderías de tránsito; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido por el Art. 48 del Reglamento de Tránsito, el transporte de mercaderías extranjeras de o para Bolivia, se rige por las reglas pertinentes de los Arts. 4 a 47.

Que por el Art. 6º del Reglamento citado se faculta a las empresas para transportar en furgones cuando carezcan de vagones cerrados con departamentos, los bultos que constituyan exceso de carga o que su cantidad no alcance para llenar un vagón.

Que, en consecuencia, la Receptoría de Embarcación debe permitir las operaciones indicadas procedentemente,

SE RESUELVE

Hágase saber y pase a la citada Receptoría, a sus efectos.

SALABERRY

Ford H. y Cía. Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6144-F-1917.—R. V. Nº 1283.— Vista la solicitud de la firma H. Ford y Cía. Ltda., en la que pide se le conceda en arrendamiento uno de los depósitos fiscales del Puerto de la Capital para almacenar cereales destinados a la exportación; atento lo informado, y

Considerando:

Que actualmente los depósitos fiscales del Puerto de la Capital son insuficientes para el almacenamiento de mercaderías de importación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas.— Aprobando inspección a la Receptoría de Villa Constitución.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6246-I-917.—R. V. Nº 1308.— Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva el informe presentado por el Subinspector Señor F. Olimpides Méndez con motivo de su visita practicada a la Receptoría de Villa Constitución, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada es regular, salvo escasas deficiencias que quedarán

subsanadas con las indicaciones hechas por el Subinspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata.

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de patentes y papel sellado agregados y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando Inspección a la Receptoría de San Pedro.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6245-I-917. — R. V. Nº 1307. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Subinspector Sr. F. Olimpides Méndez, con motivo de su visita de inspección practicada a la Receptoría de San Pedro, y

Considerando:

Que, como lo informa la Inspección General de Rentas, el funcionamiento de la Oficina inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Subinspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de patentes y papel sellado agregados y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobanda Inspección a la Receptoría de Ibicuy.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6274-I-917. — R. V. Nº 1306. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Subinspector Señor F. Olimpides Méndez, con motivo de su visita a la Receptoría de Ibicuy, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, nada ha tenido que observar el Sr. Subinspector a la Oficina inspeccionada por ser su funcionamiento satisfactorio,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de patentes y papel sellado agregados, y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando Inspección a la Receptoría de La Paz.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6320-I-917. — R. V. Nº 1294 — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas eleva el informe presentado por el Inspector Señor Manuel R. Boriano con motivo de su visita a la Receptoría de La Paz, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Inspector informante, nada ha tenido que observar en el movimiento de la Receptoría nombrada, por lo que ha dejado en el libro de inspecciones, una nota de estímulo al personal.

Que este Ministerio ha tomado nota del buen comportamiento y dedicación de los empleados de la Receptoría aludida para facilitar el regular funcionamiento de la misma, por lo que se han hecho acreedores a la felicitación del Inspector visitante, especialmente el Señor Jefe,

SE RESUELVE

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Publíquese, desglósese y remítase a la Administración del ramo los balances de patentes y sellos, y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Tinogasta.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6319-I-917. — R. V. Nº 1295. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector Sr. F. Muñoz Posse, con motivo de su visita a la Receptoría de Tinogasta, y

Considerando:

Que, como lo informa la Inspección General Rentas, el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Señor Inspector informante,

SE RESUELVE:

Apruébanse los instrucciones dejadas por el Inspector de Rentas Señor F. Muñoz Posse a la Receptoría de Tinogasta.

Desglósese los balances de patentes y papel sellado agregados que se remitirán a la Administración del ramo, y vuelva a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Aduana de San Nicolás.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6275-I-917. — R. V Nº 1296. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Señor Subinspector Don F. Olimpides Mendez, relativo a la visita de inspección praticada a la Aduana de San Nicolás, y

Considerando:

Que según se manifiesta el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo en lo que respecta a la interpretación del Decreto Reglamentario de la Ley 10.233 sobre Faros y Balizas

Que, en consecuencia, habiéndose subsanado esta deficiencia con las instrucciones dejadas por el Subinspector informante, corresponde su aprobación,

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones dejadas por el Sr. Subinspector D. F. Olimpides Méndez en la Aduana de San Nicolás.

Desglósese los balances de papel sellado y patentes que se remitirán a la Administración del ramo y pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Llorente J. y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5529-L-1917. — R. V. Nº 1309. — Vista la solicitud de los Sres. J. Llorente y Cía. en la que piden exoneración de las multas de 5 % impuestas sobre varias partidas de azúcar, arroz y yerba que no fueron retiradas de los depósitos fiscales dentro del término legal a causa de la última huelga ferroviaria; atento lo informado, y

Considerando:

Que durante la huelga ferroviaria los depósitos fiscales han funcionado con toda regularidad, y, en consecuencia, los recurrentes han podido retirar sus mercaderías dentro del término de Ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Lloyd Brazileiro — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5828-L-917. — R. V. Nº 1300 — Vista la presentación del Lloyd Brazileiro en la que solicita se le exima de sacar patente sanitaria al vapor «Mantiqueira» que llegó a Montevideo de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el referido vapor zarpó de Rosario con destino a Bahía Blanca, dando entrada en este puerto con procedencia de Montevideo.

Que por lo tanto la exigencia de que se reclama es justa sin que pueda exceptionarse el vapor con el hecho de que cambió su derrotero por necesidad de combustible, pues aparte de que el Código de Comercio no reconoce esta falta como causa de arribada forzosa, pudo munirse del indispensable para el viaje al zarpar del puerto del Rosario,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Mihanovich N. — Depósito de leña en plazoletas de la Aduana de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp 6001-M-917. — R. V. Nº 1298. — Visto que la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Lda. y los Señores Mitchell y Sharpe, se presentan pidiendo se les permita depositar leña en las plazoletas del puerto de Gualeguaychú; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta para permitir el almacenamiento de leña en el puerto de Concepción del Uruguay,

SE RESUELVE

Autorízase a la Aduana de Gualeguaychú para permitir el depósito de leña en las plazoletas del puerto de esa localidad, en las condiciones prescriptas por la resolución de 23 de julio ppdo. y mediante el pago de la tarifa de quince centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, que fija la de 18 de Octubre último.

Comuníquese y pase a la citada Aduana para que cobre los arrendamientos correspondientes desde la fecha en que los recurrentes hayan ocupado las plazoletas, y a los demás efectos.

SALABERRY

Montepagano Esteban — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5856-M-917. — R. V. Nº 1293. Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 9 de Octubre último, por la que no se hace lugar a la anulación de las liquidaciones formuladas a los boletos de embarque Nos. 1494, 1509, 1448, 1740, 1786, 1787, 4222, 3120 y 3121, en concepto de derecho de estadística; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la resolución recurrida no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 30 de junio de 1890,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Moore y Tudor — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5453-M 917. — R. V. Nº 1292. — Vista la presentación de los Sres. Moore y Tudor, en la que piden devolución de la suma abonada en concepto de multa de 2 % impuesta a la copia de factura a depósito Nº 12.860; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de mercaderías que venían con consignación expresa debieron documentarse dentro del término legal aun cuando se careciera de los conocimientos respectivos, como lo establece la resolución de 6 de Julio de 1915.

Que no habiéndose procedido en la forma prescripta por la resolución precitada, corresponde mantener la multa de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Resolución sobre un caso de acumulación de pensión, jubilación y aumento de ésta

Exp. Nº 6773 C-1917. — La Contaduría General se dirige al Ministerio consultando si una pensión militar, jubilación y aumento de ésta, de que goza una misma persona, se encuentran comprendidas en las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 10.223.

Pasado el expediente al Señor Procurador General de la Nación para que dictamine, se expide en la siguiente forma.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917.

Excmo. Señor:

Establece el Art. 20 de la Ley de Presupuesto vigente la incompatibilidad entre las pensiones graciables y las militares y civiles por leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales, y estatuye la misma cláusula, la obligación, en quien goce a la vez de pensión graciable o pensión militar o civil, de optar por una u otra en término dado, haciendo como única excepción a tal cosa, cuando se trate de una pensión graciable acordada por el Congreso, en calidad de aumento a pensiones militares o civiles anteriores.

Los términos precisos de la disposición citada, excluyen el caso de que la beneficiaria de una pensión militar agraciada con un aumento, tenga o pueda tener el goce de una jubilación adquirida con arreglo a la ley respectiva. En esto coincide la disposición comentada, con el Artículo 49 de la Ley 4349, que al prohibir la acumulación se refiere sólo a las pensiones, las que parecen consideradas en este punto como diferentes a las jubilaciones, sin duda por tratarse de cosas de distinto origen y de muy diversa razón de ser, mientras la pensión se tiene en calidad y tiempo limitados, como una gracia que la ley acuerda a mérito de servicios ajenos, o sean los del causante, la jubilación asegura un beneficio vitalicio obtenido por propia acción o propio esfuerzo, y en relación con los servicios prestados a la Nación; — y si bien es cierto que una y otra se toman de los fondos pertenecientes a la caja respectiva que los paga, no lo es menos que, siendo las primeras sólo la prolongación de las segundas en favor de quienes no las motivaron, se les repute como un beneficio y por ende incompatibles con otras de igual naturaleza, vale decir, con otras pensiones o gracias que impliquen como ellas, un favor.

Iguales consideraciones son aplicables como comentario al Art. 20 del Presupuesto vigente: — la acumulación que allí se prohibe, según su texto expreso y según el espíritu que ha de atribuírsele, dentro de lo dicho, es la que sólo se refiere a la reunión de pensiones civiles o militares en una persona, con la sola excepción que marca en su parte final o sea de aquellas que tiendan a aumentar las existentes. — La jubilación, por el contrario, adquirida por propio esfuerzo y por servicios a la Nación, así como el derecho a ella obtenido además por el depósito de un descuento prescripto por la ley y que concurre a formar el fondo de que ha de pagarse, está fuera del concepto de simple gracia o favor por actos de otro, siendo más bien un título personal que no puede ser desconocido, desde que proviene de una ley que lo establece como un derecho que nace de obligaciones cumplidas y condiciones llenadas.

Por eso es que el Art. 20 comentado del presupuesto vigente y la disposición de la Ley 4349, coinciden en no mencionar las jubilaciones cuando prohiben la acumulación: — ambas las excluyen de lo que prohiben, siendo que la primera de esas leyes, con ser posterior, no puede considerarse como derogatoria de la segunda en el punto en cuestión — dado que son leyes perfectamente extrañas, que en sus disposiciones afectan actos, situaciones y hasta fondos de muy distinto origen y existencia.

Lo que dejo expuesto me induce a pensar, pues, que la Ley 10.223, en su Art. 20, no se ha referido a la jubilación de que pueda gozar la pensionista, y por ende que este asunto debe resolverse en este sentido. — Julio Botet.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1917.

Res. Nº 1031. — Adóptase como resolución el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

Anótese y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de La Paz. — Aprobación de cuenta corriente

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 211-L-1917. — R. V. Nº 1282. — Vista la nota con que la Receptoría de La Paz eleva la cuenta corriente de los envases introducidos y exportados por los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., durante el año 1916, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas los envases de que se trata han sido empleados en el objeto para que venían destinados, salvo una pequeña cantidad de desperdicios, que ha sido inutilizada con las debidas constancias del acta.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de la cuenta de que se trata,

SE RESUELVE

Apruébase la cuenta corriente de referencia.

Pase a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

SALABERRY

Ranca José. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5676-R-917. — R. V. Nº 1237. — Vista la presentación del Sr. José Ranca en la que pide se deje sin efec-

to el reparo Nº 596 formulado por la Contaduría General al manifiesto número 52 por diferencia en lo cobrado en concepto de adicionales de la Ley Nº 10.221; atento lo actuado y

Considerando:

Que se trata de mercaderías que tributan un impuesto del 25 por ciento ad-valorem.

Que, en consecuencia, prescribiendo la Ley 10.221 que las mercaderías tributarias de un derecho ad-valorem entre 10 y 20 por ciento deben abonar el 2 por ciento de adicional, que se aumentará en 5 por ciento cuando el derecho represente, como en este caso, más del 20 por ciento, el reclamo que se formula no procede,

SE RESUELVE

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Tinogasta. — Traslado de sus oficinas

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6256-T-917. — R. V. Nº 1311. — Vista la nota de la Receptoría de Tinogasta en la que da cuenta de las malas condiciones en que se encuentra el edificio ocupado por las oficinas de la misma y pide se le autorice a tomar en arrendamiento uno que le ha sido ofrecido y que reune las comodidades necesarias,

SE RESUELVE

Autorízase al Sr. Receptor de Rentas de Tinogasta, para arrendar con destino a las oficinas de esa Receptoría, la casa de que es propietaria la Sra. Ana C. de Correa, por la suma mensual que para ese objeto le asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

Reina y Hnos. — Devolución de una suma

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 2567-R-1917. — R. V: Nº 1305: —Vista la presentación de los señores Reina y Hnos.; en la que solicitan devolución de lo abonado en la Aduana de Mendoza por almacenaje y eslingaje de depósito de varias partidas de papas que retiraron directamente del vagón a plaza, y

Considerando:

Que las papas por su condición de libres son de despacho forzoso y por lo tanto no han podido devengar almacenaje.

Que la Aduana de Mendoza reconoce haber verificado el cobro por error habiéndose corregido éste a indicación del Inspector Boriano.

Que corresponde liquidar por las partidas sobre que versa el reclamo; tan sólo el eslingaje de directo dada la forma en que se verificó el despacho.

SE RESUELVE

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de Mendoza para que practique la contraliquidación correspondiente y vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

Solari E. Enrique. — Solicitud denegada

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5464-S-1917. — R. V: Nº 1283: —Vista la presentación de don Enrique E. Solari; reclamando de la exigencia de la Aduana de la Capital al pago de derechos por lo declarado en los cajones 110 y 112 del despacho 79,225 que de la verificación resultó con diarios y revistas: atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el artículo 129 dispone se abone los derechos por la mejor calidad y el peso o mayor cantidad declarada.

Que ese artículo ha aplicado la Aduana y no es posible entonces modificar su resolución; perfectamente ajustada a la ley.

Que por otra parte; si como se sostiene los bultos han modificado la condición en que fueron embarcados en el puerto de origen y no se prueba que ello haya ocurrido fuera de la jurisdicción fiscal; se carece de derecho para reclamar lo que se pretende.

SE RESUELVE

No hay lugar.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6258-S-1917. — R: V: Nº 1281. —Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; en la que solicita libre despacho de tres cajones conteniendo material destinado a la enseñanza de encajes en el Asilo Saturnino E. Unzué; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el artículo 9 de la Ley Nº 4933 exonera de derechos a los útiles; instrumentos y materiales para escuelas y colegios pedidos por el Ministerio del ramo; etc.

Que si bien en el presente caso el pedido no se ha hecho por el Departamento de Instrucción Pública, puede accederse a lo solicitado en atención a su destino.

SE RESUELVE

Concédese el libre despacho que se solicita.

Hágase saber a la Sociedad de Beneficencia que en lo sucesivo debe llenar los requisitos exigidos por el artículo 9 de la Ley Nº 4933 y pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

The Argentine Agency Corporation Ld. — F. J. Dorignac y Cía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6249-T-1917.—R. V: Nº 1290: —Visto que las firmas F. J. Dorignac y Cía.; y The Argentine Agency Corporation Ld.; se presentan pidiendo se les conceda una prórroga para mantener en los depósitos del Dique Nº 1, una partida de maíz y otra de cebada, atento los informes producidos; y

Considerando:

Que los cereales de referencia han permanecido en depósito por un término mayor que el que fija el Decreto de 3 de Marzo de 1915.

Que por otra parte los mencionados depósitos son necesarios para el almacenamiento de mercaderías importadas.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Ustariz y Cía. — Cómputo de un plazo para operaciones de un buque.

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5947-U-917. —R: V. Nº 1302: —Vista la presentación de los señores Ustariz y Cía.; en la que piden que el plazo de ocho días que les fué acordado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; como prórroga para las operaciones del pailebot «María Teresa»; empiece a contarse desde el día subsiguiente al que el pailebot citado terminó los arreglos en su bodega; atento lo informado; y

Considerando:

Que en atención al escaso movimiento portuario y a las razones expuestas; puede deferirse a lo pedido.

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que considere la prórroga concedida como otorgada a partir del día 20 de Agosto ppdo.; y a los demás efectos.

SALABERRY

Vasallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 5847-V-917. —R: V: Nº 1301. —Vista la representación de don J. Vasallo; en la que solicita que se considere envase de transporte y excluído del peso; las cajas de cartón en que se importa el papel higiénico; y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata debe pesarse con sus envases y envolturas; debiendo pesarse bruto en el caso de que vengan con un sólo envase, excluyendo el cajón de madera.

Que no puede ser más clara la disposición de la ley, perfectamente aplicable al papel higiénico que viene en un sólo envase; la caja de cartón.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Vélaz Angel y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6152-V-917. —R. V: Nº 1284: —Vista la presentación de los señores Angel Vélaz y Cía.; en la que piden se les acuerde privilegio de amarre, en primera andana, a las lanchas que conduzcan frutos del país destinados a su barraca, atento lo informado; y

Considerando:

Que el pedido que se formula es contrario al principio que informa nuestra legislación.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Williers y Cía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Exp. 6359-W-1917.—R: V. Nº 1235: —Vista la presentación de los señores Williers y Cía., en la que piden devolución de la suma de pesos 307.13 moneda nacional, importe del producido de unas mercaderías rematadas en condición de rezagos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Oficina de Registros a fojas tres; las mercaderías de que se trata pertenecían al Banco Alemán Transátlantico.

Que los recurrentes carecen de personería para gestionar el pedido que formulan.

Que además no es posible aceptar la aclaración que a fojas cuatro vuelta y con fecha 20 de Agosto último, hace la institución bancaria, desde que habiéndose efectuado el remate en 17 y 18 de Julio de 1916, el término hábil para gestionar la devolución del remanente venció el 16 y 17 de Julio ppdo., de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital. — Aprobación de servicios de personal.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Aprobar los servicios que viene prestando en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital, desde el 20 de Marzo ppdo., los profesores de ciencias y letras señores César Menegazzo, Francisco Pastrana y Raúl Torrá hasta la fecha, debiendo imputarse los sueldos correspondientes al presupuesto de la escuela cuando este lo permita o al inciso 15, ítem 6; anexo E, del presupuesto vigente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Santa Fé. — Renuncia de una Auxiliar.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por la auxiliar de secretaría de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fé, señorita Ana Elisa Cello Priestley y aprobar los servicios que en su reemplazo viene prestando la señorita Rosa E. Derteuf, desde el 26 de Julio hasta la fecha.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja. — Aprobación de servicios de personal.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1917.

Vistas las precedentes actuaciones;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE

Aprobar los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, por el siguiente personal.

Señora Emma L. de Brandi como profesora de Corte y Confección desde el 25 de Marzo hasta el 13 de Septiembre últimos, Señor José Siciliani como Profesor de Corte y Confección desde el 1º de Abril hasta el 10 de Septiembre ppdos.; Señorita Claudia Lehmann como profesora de Lencería y Bordado (dos cargos) desde el 26 de Marzo hasta el 13 de Septiembre últimos; debiendo imputarse los sueldos respectivos al inciso 13; ítem 72, partidas 7 y 9 Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese; etc.

SALINAS

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Organización de servicios de inspección sanitaria veterinaria de productos animales destinados a exportación.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

Vista la presentación de la Sociedad «Fabricantes de Embutidos», y

Considerando:

Que esta industria estaba reducida a las necesidades del consumo interno, por cuya causa la inspección veterinaria se practicaba sólo por las autoridades comunales.

Que a los efectos de la exportación se requiere la inspección veterinaria de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, atento lo informado por la citada Dirección.

SE RESUELVE:

La Dirección General de Ganadería queda autorizada a organizar provisionalmente un servicio especial de inspección sanitaria veterinaria de productos animales fabricados en la Capital Federal con destino a la exportación.

La Sociedad «Fabricantes de Embutidos»; previa la distribución que a cada fábrica le corresponda, de acuerdo con lo que resuelva la citada Dirección depositará mensualmente el importe de los gastos de las inspecciones, de cuya inversión dará cuenta la mencionada Repartición en la forma establecida para los casos de las fábricas de carnes congeladas ubicadas fuera del distrito Federal.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Autorización para efectuar una perforación en Monteros (Tucumán).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917.

—Visto este expediente (6456-G-1917) en el que el Gobierno de la Provincia de Tucumán solicita se realice una perforación en Monteros, para aumentar el caudal de agua de esa localidad, y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Minas Geología e Hidrología a efectuar el trabajo de referencia, siendo los gastos que se originen por cuenta del Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

Nombramiento de una Comisión encargada de estudiar procedimientos científicos de contralor de vacunas contra el carbunclo.

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Visto este expediente (6961-G-1917) en el que la Dirección de Ganadería propone se designe una comisión encargada de estudiar los procedimientos científicos para hacer efectivas las medidas de contralor sobre la vacuna contra el carbunclo establecidas por Decreto de fecha 1º de Octubre último.

SE RESUELVE:

Encargar a una comisión honoraria compuesta por el Director General de Ganadería, doctor José León Suárez, y por los señores doctores Pedro Calde Mazzini, Julio Méndez, Carlos Malbrán, José Ligniéres, Rodolfo Krauss, Ramón Bidart y José María Quevedo, el estudio de los procedimientos científicos para hacer efectivas las medidas de contralor sobre la vacuna contra el carbunclo establecidas por Decreto de fecha 1º de Octubre ppdo.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administrativa del Fondo de Caminos. — Aprobando proyecto y presupuesto para las obras de reparos llevadas a cabo en el camino de Bolívar a Unzué y calle acceso a Bolívar.

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. 4459-F-1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto relativos a obras de reparos que con carácter de urgentes fueron llevados a cabo administrativamente en el camino de Bolívar a Unzué y calle de inmediato acceso a Bolívar de la zona del Ferrocarril del Sud.

Y considerando comprendido el presente caso en lo dispuesto por el Decreto de 27 de Agosto ppdo.; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto preparados para las obras de reparos llevadas a cabo en el camino de Bolívar a Unzué y calle de inmediato acceso a Bolívar.

El gasto de mil cuatrocientos treinta pesos con treinta y dos centavos ($ 1.430.32 m/n) moneda nacional; que importan los trabajos indicados; se imputará a la Ley 5315.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos; a la que se le llama la atención sobre la inexactitud de lo manifestado en su nota de elevación respecto a que estas obras serían recién iniciadas cuando resulta estar terminadas.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Reglamento de servicio y pago del personal inferior.

Buenos Aires; Noviembre 22 de 1917.

Exp. Nº 7283. H. 1917: — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el adjunto proyecto de reglamento de servicio y pago del personal inferior, el que entrará a regir a contar del 1º de Enero del año próximo;

Considerando:

Que con el nuevo reglamento propuesto se subsanarán las deficiencias de que adolece el que se encuentra en vigencia desde 1899 motivadas por la mayor amplitud de los servicios, representando a la vez como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación un contralor suficiente para la salida de fondos en concepto de pagos a ese personal.

Por tanto:

El Ministro de Obras Públicas, —

SE RESUELVE:

Aprobar el referido reglamento.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

REGLAMENTO

Autorización para designar personal

Art. 1º El personal inferior que ha de emplearse en las obras o estudios a cargo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que no sea especialmente designado por el P. E. será nombrado por los jefes de sus dependencias.

Certificados de idoneidad y buena conducta.

Art. 2º Los nombramientos se harán dando preferencia a las personas que presenten certificados o comprobantes de buena conducta y de haber trabajado satisfactoriamente en el ramo para que se les nombra o en obras o trabajos análogos.

Anotación de las altas

Art. 3º El ingreso del personal será anotado y constará:

1º) En la «Libreta de Servicio» (form. P 1) que se entregará a cada interesado, firmando éste el correspondiente recibo en el «Registro del Personal» (form. P 3) o bien otorgando recibo por separado que se enviará al Encargado del Personal.

2º) En la «Ficha Personal» que se extenderá para cada individuo (form. P 2).

3º) En el libro «Indice del Personal» (form. P 4).

4º) En la cédula de «Alta» (form. P 14).

Los formularios P 1 a P 4 estarán a cargo del Encargado del Personal; los formularios P 14 serán expedidos por los distintos jefes de servicio en el acto de proponer una alta y aprobada ésta por el Ingeniero Jefe, pasarán para su anotación y archivo al Encargado del Personal.

Cuando un empleado haya formado parte con anterioridad del personal y sea reincorporado al servicio se le entregará la misma libreta que le perteneció.

Reglamento de Servicio.

Art. 4º Los actos de servicio, obligaciones, etc., serán regidos por el Reglamento de Servicio aprobado e impreso en cada libreta.

Cambios y ascensos

Art. 5º Los cambios y ascensos del personal serán propuestos por los jefes de servicio, llenando el formulario P 19 y previa aprovación del Ingeniero Jefe, dicho formulario se remitirá al Encargado del Personal para la anotación correspondiente en los formularios P 1 y P 2.

Cuando un empleado cambie de dependencia dentro de la Dirección General, conservará la misma libreta, previas las anotaciones del caso en el «Registro del Personal» y en el «Indice».

Anotaciones de las bajas

Art. 6º Las bajas del personal se harán constar: en el formulario de «Baja» (P 15) al que se agregará la libreta de servicio que le será retirada al interesado, en la «Ficha Personal» y en el «Indice». Las libretas del personal dado de baja serán archivadas por el Encargado del Personal. Este expedirá, a pedido del interesado, un certificado de servicios (form. P 5) que le entregará con el visto bueno del Ingeniero Jefe.

Fechas de liquidación de haberes.

Art. 7º A los efectos de la liquidación de jornales, queda establecido que el mes de trabajo se inicia el 26 de cada mes y termina el 25 del siguiente.

Papeletas verdes

Art. 8º El 25 de cada mes los jefes directos del personal llenarán para cada empleado los formularios P 6, 7 y 8 haciendo constar: el nombre, empleo, número de días de trabajo y jornal. Estos formularios llevarán la firma del que los otorga quien archivará como constancia los talonarios P 6 y remitirá el mismo día 25 los formularios P 7 y 8 al jefe respectivo; éste hará anotar en aquéllos los descuentos que fueran del caso de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones vigentes y hará confeccionar la planilla de jornales (form. P 11) con excepción de la columna «Liquidado por Contabilidad».

Planilla de jornales

Art. 9º Las planillas P 11 firmadas por el empleado encargado de su preparación y con el conforme del Jefe de la Sección serán elevadas conjuntamente con las papeletas P 7 y P 8 al Ingeniero Jefe, quien ordenará su pase a Contabilidad, previa la intervención correspondiente del Encargado del Personal: éste cotejará la planila de jornales con los formularios acompañados y desglosará los P 8 que entregará personalmente a los interesados, pasando después la documentación a la Oficina de Contabilidad.

Papeletas blancas y planillas de pago.

Art. 10 La Oficina de Contabilidad formulará las liquidaciones de los jornales anotándolas en las planillas de jornales y establecerá las planillas de pago (form. P 10) por duplicado y las papeletas definitivas (form. P 9) archivando como comprobantes los formularios P 7 y P 11.

Art. 11 Todas las papeletas P 6 a P 9 deberán extenderse por un solo mes.

Imputaciones

Art. 12 Cuando los haberes del personal deban ser imputados a distintas partidas del presupuesto, autorizaciones o decretos, se redactará una planilla de pago para cada imputación.

Bajas

Art. 13 El personal dado de baja recibirá en el acto de comunicársele ésta, de manos de su jefe directo, el formulario P 8 con la anotación «Dado de Baja», contra entrega de su libreta de servicio P 1; a falta de esta entrega se le efectuará el descuento correspondiente en sus haberes. El jefe mencionado enviará en el día y bajo sobre el correspondiente formulario P 7 con la anotación «Dado de baja» acompañado por la libreta, haciendo constar la falta de ésta en caso necesario, así como el descuento de comida a que hubiere lugar, al Jefe de Sección, quien formulará la «Baja» (P 15). Lo actuado pasará, previa aprovación por el Ingeniero Jefe, a Contaduría y al Encargado del Personal para su liquidación y anotación. La deuda por comida será anotada en la papeleta P 9, descontándose su importe de los haberes a cobrar y se extenderá la correspondiente papeleta rosada P 13 por dicho importe, la que será entregada al acreedor para su cobro. El interesado canjeará en la Oficina de Contabilidad la papeleta P 8 por la definitiva P 9: ésta llevará la anotación en tinta carmín «Dado de Baja» rubricada por el Contador, y el visto bueno del jefe de la Comisión y le será abonada en tabla y mano propia, con los fondos de que al efecto disponen los jefes de comisión.

Canje de papeletas

Art. 14 Una vez liquidada y extendidas las papeletas P 9 que indicarán el saldo acreedor del empleado, selladas y firmadas por el Contador o el encargado de formular las planillas de pago, la Oficina de Contabilidad procederá a canjearlas en mano propia por las papeletas P 8 a todo el personal.

Elevación de planillas

Art. 15 Las planillas de pago en duplicado serán elevadas con nota (form. P 12) el día 23 de cada mes a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la tramitación que corresponda: esta fecha podrá ser modificada por dicha Dirección cuando así convenga al servicio. En casos especiales podrá la Superioridad autorizar la liquidación y pago de las planillas prescindiendo del trámite previo de la elevación.

Pago

Art. 16 El pago será efectuado ya, por empleados pagadores de la Dirección General de Contabilidad, ya por los que designe el Jefe de la dependencia cuando a éste le sean directamente girados los fondos necesarios.

Art. 17 En el acto de recibir un salario cada empleado entregará al empleado pagador, como comprobante de la cantidad recibida, su papeleta blanca y presentará su libreta de servicio, contraloreándose la primera con las planillas e inscribiéndose en la segunda la suma abonada.

Rendición de cuentas

Art. 18 Las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados se harán directamente a la Dirección General de Contabilidad, salvo en los casos especiales indicados en el artículo 15, en los que toda la documentación será elevada a la Dirección General de Obras Hidráulicas para su revisación y anotación.

Casos especiales

Art. 19 Cuando por razones de distancia o por tratarse de obras especiales, la Superioridad así lo estime conveniente, autorizará el empleo de las planillas de pago P 16 en reemplazo de los formularios P 9 y P 10 formulándose una para cada imputación.

El Jefe de la dependencia efectuará el pago en tabla y mano propia a cada empleado, quien firmará o bien estampará la impresión digital en caso de no saber firmar, en la casilla correspondiente de la planilla: ésta será elevada con un balance de rendición de cuentas para su revisación y anotación a la Dirección General de Obras Hidráulicas, quien la pasará a la Dirección General de Contabilidad.

En caso de salidas de personal durante el mes, se le abonará por el Jefe su salario, firmando en ese acto el empleado el correspondiente recibo en el formulario «Personal Saliente» (P 17); este recibo se agregará como comprobante de pago a la planilla P 16.

Cuando hubiera de efectuarse el abono de haberes a personal impago por meses anteriores, el Jefe, en el acto de efectuarlo, recabará del interesado la firma en el formulario «Personal impago» (P 18): éste será considerado en tal forma como comprobante de descargo y será registrado en la rendición de cuentas como partida independiente, que deberá ser agregada al total de aquélla a cuya imputación corresponda.

Art. 20 Todos los formularios establecidos en el presente Reglamento son de uso obligatorio y exclusivo.

La Dirección General podrá en casos especiales autorizar el empleo de formularios de detalle que no estén previstos por el presente Reglamento.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque de trenes 535 y 538 a la altura del kilómetro 785/072. 011324-C-917. — Septiembre 26 de 1917.

Visto este expediente, y resultando:

Que el día 27 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro 785/072 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, se produjo un choque entre los trenes Nos. 535 y 538, resultando con heridas y contusiones los maquinistas Pedro Gómez y José Bustamante y los pasaleña Eugenio Varas y Sergio Gómez, el material rodante y la vía con desperfectos y los trenes Nos. 162 y 164 con atrasos de 64 y 15 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que resultaron culpables de este accidente, el maquinista José Bustamante, el pasaleña Sergio Gómez, el Auxiliar Eduardo Herebia y el telegrafista Abelardo Paz.

Que se hace necesario llamar la atención respecto al despacho de trenes con vía libre, el que en el caso presente ha sido expedida en la estación Pacará por Abelardo Paz menor de edad y que el Auxiliar Juan Camaño de la estación San Andrés que dió salida al tren 538 es también menor de edad, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado.

Que la vía ha sido reparada y el material rodante entrado a talleres para su reparación, habiéndose reparado ya parte de él,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento del vagón 5633 a la altura del kilómetro 95/500.

014548-C-917. — Septiembre 26 de 1917.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., al llegar el tren de carga Nº 303 a la altura del kilómetro 95/500 de la línea Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 5633, resultando éste y la vía con desperfectos y el tren mencionado con un atraso de 215 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído un travesaño del freno de dicho vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido arreglada y dicho vagón dejado en la estación San Esteban para su reparación.

Que en expediente 02443S-A-912 se indica la conveniencia de adoptar un dispositivo para evitar que los travesaños de los vagones Middletown se caigan sobre los rieles en caso de rotura,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado active la colocación del dispositivo aprobado a fin de evitar accidentes como el de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	664 —
Boletín Oficial	»	675 80
	$	1339 80

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Société Les Dames de la Providence»

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, Córdoba 3738.

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y demás documentos presentados por la Comisión Directiva.

2º. Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las Señoras María J. de Pradère, María D. de Posse, Catalina C. de Cucullu, María B. de Guiraud y María Luisa P. de Louit, salientes y reelegibles.

3º Elección de cinco miembros suplentes.

4º Designación de dos Socias para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917. — La Presidenta.

E-21 noviembre Nº 412-v-5 diciembre

«Banco Francés del Río de la Plata»
Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria del 17 Diciembre 1917.

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Reducción del Capital.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, no podrán discutirse otros puntos que los comprendidos en la Orden del Día:

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus Sucursales; hasta el 13 de Diciembre inclusive. — Banco Francés del Río de la Plata.

E 2 Nov. — Nº 902-v-17 diciembre

Nuevas Convocatorias

Manufactura de Tabacos «J. M. Ariza»
Sociedad Anónima

Se cita a los Señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Balcarce Nº 375, el día 21 de Diciembre a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del artículo número 1 de los Estatutos, cambiando el nombre de la Sociedad por el de Compañía Tabacalera «La Favorita».

2º Modificar el artículo número 19 de los Estatutos, estableciendo que la Asamblea Anual General Ordinaria debe reunirse dentro de los cuatro primeros meses de terminado el ejercicio social. — El Directorio.

E. 29 Nov. — Nº 552. v-20 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m., en su local calle Libertad 513, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Directorio

E. 29 Nov. — Nº 551 v-22 diciembre.

Sociedad
«Chevrah Kehuscha Aschkenasi»
Ayacucho 591

Estimado consocio.

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el Domingo 2 de Diciembre a la 1 p. m. en el Salón «Casa Suiza» Rodríguez Peña 254, con la siguiente orden del día.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la renuncia de la Comisión Directiva.

3º Elección de una nueva Comisión de 12 miembros en reemplazo de los renunciados, de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Prosecretario, cuatro Vocales y tres suplentes y dos revisadores de cuentas (por 2 años).

4º Aprobación del Balance general.

5º Tratar para la compra de un terreno para un cementerio.

6º Sancionar el presupuesto para el nuevo ejercicio.

7º Aprobación de la reforma de los Estatutos y Reglamento general. — Saluda a Vd. atentamente. — El Presidente. — P. Waldmann.

E 29 noviembre Nº 562-v-1º diciembre

Sociedad Española de Socorros Mutuos

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917.

Señor Consocio:

En nombre de la Comisión Directiva tengo el honor de convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a las 9 a. m. en el local social Triunvirato 1653.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del año reglamentario 1916 y 1917.

2º Nombramiento de tres escrutadores.

3º Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

4º Elección de seis vocales, cuatro suplentes y 1 miembro del Jurado por dos años.

Esperando ser honrado con su presencia me es grato saludar a Vd. muy atentamente y repetirme su affmo. y S. S. — Eusebio Ugalde, secretario.

E 29 noviembre Nº 559-v-30 noviembre

Belgrano Athletic Club.
Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos; se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Anual para el día 12 de Diciembre de 1917 a las 9 p. m. en el local del Club calle Pino 3456. Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1917.

2º Autorización para solicitar una adición al artículo 6º de los estatutos.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

4º Reintegración de la Comisión Directiva.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. C. Thompson; secretario.

E 29 noviembre Nº 517-v-12 diciembre

Convocatorias Anteriores

Euskal-Echea.
Asamblea Extraordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los Señores Socios y Accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, (Artículo 6 del Reglamento y 11 de los Estatutos), a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del «Centro Basko Francé», calle Moreno número 1370, el día sábado 15 del próximo mes de Diciembre a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Autorizar a la Comisión Directiva para tributar un homenaje á la memoria de su fundador y presidente honorario don Martín Errecaborde.

2º. Designación de dos señores socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-23 noviembre Nº 464-v-14 diciembre

Caja Ferroviaria

La sociedad anónima «Caja Ferroviaria» convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. en el local estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso, con objeto de resolver los asuntos expresados en la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1917.

2º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor José Benavídez, que actúa como titular, por renuncia del señor Luis Aguirre, y del síndico titular y síndico suplente por terminación del mandato.

3º Designación de las personas con facultad para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Jaime G. Stirling, Presidente. — Luis E. Bivort, Director Gerente.

E 23 noviembre Nº 516-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 20 de Diciembre de 1917 a las dos p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del 4º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de 5 directores titulares en reemplazo de los tres salientes y dos renunciantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 1917. — El directorio.

E 28 noviembre Nº 517-v-15 diciembre

Compañía Argentina de Publicidad.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria, el día 20 de Diciembre de 1917 a las 2.30 p. m. en el local calle Cangallo Nº 464 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta que de esta sesión se labre. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Directorio.

E 23 noviembre Nº 518-v-15 diciembre

Compañía Nacional de Construcciones (en liquidación).

Por disposición del Señor Síndico, doctor Vicente C. Gallo, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Corrientes Nº 1077—Segundo Piso— para votar lo siguiente,

Orden del Día:

1º Tomar conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo, retirando la personería jurídica a la Sociedad y como consecuencia, resolver en qué forma debe procederse a su liquidación.

2º Considerar los actos realizados por los actuales Directores durante el término de su mandato, y de los realizados después de vencido éste y prestarles o negarles su aprobación.

3º Abocarse el conocimiento del estado de la Sociedad.

4º Elección completa de Directorio, es decir, cinco Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes, media hora después de la designada, y los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes Nº 1077 para obtener los boletos de entrada. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 28 Nov. — Nº 451. v- 27 diciembre.

La Propiedad
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 de Noviembre corriente, el Directorio cita a los Señores accionistas, por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las cinco pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle 485, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot, Luis Testoni y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E. 28 Nov. — Nº 462. v-7 diciembre.

«Touring Club Argentino»
Segunda citación

Se previene a los señores socios que el día 6 de Diciembre a las 6.30 de la tarde, se efectuará la décima Asamblea General Ordinaria en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º piso, para considerar el balance y la memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir 9 miembros titulares de la Comisión Directiva y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22, que se transcribe a continuación: «Art. 22 La Asamblea General se efectuará en «quórum» con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital durante diez días y con transcripción del presente artículo». — Francisco M. César, Secretario.

E. 238 Nbre. Nº 475-v-6 diciembre.

«Frigorífico Wilson de la Argentina»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 15 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los artículos 5, 8, 19 (inc. h), 23, 30, 31, 40, 41 y cualquier otro de los Estatutos Sociales.

2º Adquisición de la opción para comprar el Establecimiento Industrial denominado «Frigorífico Argentino», con sus mejoras y demás accesorios.

3º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría Social antes de las 4 p. m. del día anterior al de la fecha en que ha de realizarse la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 28 Nbre. Nº 485-v-15 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Noviembre, se cita nuevamente para el día 29 de Diciembre 1917 a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, la Asamblea se realizará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

E. 28 Nbre. Nº 487-v-28 diciembre.

Frigorífico Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en su local Victoria 673, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de una propuesta de la Sociedad Anónima «Frigorífico Wilson de la Argentina»; (antes «Frigorífico Argentino Central») modificando la forma de pago del precio establecido en el contrato de París de 9 de Septiembre 1913 y autorización al Directorio para concluir dicho arreglo en su caso.

2º Resolver eventualmente sobre la liquidación de la Sociedad, fijando la remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta que de esta Asamblea se labre.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.

Se recuerda igualmente que, dada la naturaleza de los puntos a tratar, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para que la Asamblea pueda tener lugar se requiere la concurrencia de Accionistas que posean por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — El Directorio.

E. 24 Nbre. Nº 446-v-14 diciembre

«Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia»

Se convoca a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad para la Asamblea que se verificará el miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 y 30 p. m., en el local social calle 25 de Mayo Nº 101; a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º) Nombramiento de Fideicomisarios.

Se previene a los señores Tenedores de Obligaciones que para asistir a la Asamblea es necesario depositar en esta Dirección sus certificados u obligaciones por lo menos un día antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1917. — El Directorio.

E. 25 Nbre. Nº 444-v-19 diciembre.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en los escritorios de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, a fin de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos en sus artículos 18, 37, incisos 11, 17 y 25, y artículo 47.

2º Elección del tercer Director Suplente por el término de dos años.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. Juan D. Aubone, Presidente.

E. 24 Nbre. Nº 434-v-18 diciembre.

Luis Magnasco y Cía., Limitada.
Convocatoria:

Se cita a los señores Accionistas de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 3 p. m., en la calle San José Nº 1648 para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis A. Magnasco, Presidente. — José Magnasco, Secretario.

E. 24 Nbre. Nº 440-v-15 diciembre.

Sociedad Anónima «La Tandilera».
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del corriente año a las 4 pasado meridiano, en el local social, calle San José 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, Odoardo Cantarelli y C. M. Rivero Haedo, que terminan su mandato y de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1917. — Luis Magnasco, Presidente. — Juan Magnasco, Secretario.

E. 24 noviembre Nº 441-v-18 diciembre.

Haras «Las Ortigas»
Sociedad Anónima
Avenida Quintana Nº 82.
Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 11 de Diciembre de 1917, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 6º ejercicio social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas.

3º Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Beazley, Narciso M. Ocampo, doctor Miguel A. Juárez Celman y Eduardo Acosta, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet que termina su mandato.

6º Elección de síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas, para abrobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en el local arriba indicado de 10 a 12 a. m. con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Enrique May, secretario.

E 24 noviembre Nº 420-v-11 diciembre

«Banco del Comercio», en liquidación.
Sarmiento 673
Segunda convocatoria.

No habiéndose podido constituir la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 del corriente, por falta de representación del capital necesario, la Comisión Liquidadora ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el día 4 de Diciembre próximo a las 3.30 p. m. en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para adquirir acciones del Banco en la forma, condiciones y precio que crea más oportuno.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. La Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado, Los que concurran en representación de otros Accionistas presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 391-v-4 diciembre.

«Crédito Constructor», en liquidación Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones. — Calle Perú Nº 375. Buenos Aires.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio Liquidador, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Inventario y Balance de Liquidación al 31 de Octubre de 1917.

2º Renuncia del Directorio Liquidador.

3º Nombramiento de Directores Liquidadores.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Facultades que se otorgarán a los Liquidadores.

6º Fijación de una partida mensual para los gastos ordinarios de administración.

7º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para tener representación en la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto certificados bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Por Directorio Liquidador: Kurt Schuler.

Nota. Se hace constar que las mismas boletas de entrada y depósito de acciones de la Asamblea anterior, serán válidas para esta Asamblea.

E. 23 Nbre. Nº 418-v-7 diciembre.

Sociedad Anónima «La Argentina»
Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 18 del corriente se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 10 a. m. en la sede social, calle 25 de Mayo 189, a efecto de considerar la renuncia de un miembro del Directorio y elegir en su caso el reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

E. 23 Nbre. Nº 405-v-14 diciembre.

«Peletería Argentina»
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 14 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano en el local social calle Victoria 3649, para tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria, Balance y distribución de útilidades.

II. Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos.

III. Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y una vacante.

IV. Elección de síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

E. 22 noviembre Nº 362-v-10 diciembre.

Compañía Tabacalera Argentina
Convocatoria:
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de fecha 15 del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 2675, el día 10 de Diciembre venidero, a las 3 p/m. para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º. Disolución anticipada de la sociedad.

2º. Determinación de la forma de su liquidación, y del plazo en que deba verificarse, y

3º. Designación de los liquidadores y fijación del honorario que devengarán

Nota: A los efectos del Art. 33 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Directorio.

E. 21 Noviembre Nº 314-v-10 diciembre

Fábrica de Sidra Argentina
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048 — Buenos Aires
Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

A pedido de varios accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre a las 4 y 1/2 p. m., en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación social.

2º Revocación del mandato de los Directores y Gerente técnico.

3º Reforma de los Estatutos (supresión de los artículos 36, 45, 47 y 48).

4º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Notas: — 1ª Por sanción de la Asamblea Extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n., de la Compañía Delta del Paraná deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n., cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por los títulos definitivos.

2º Se avisa a los Señores accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m n.

Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la Asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Soler 6048, de 8 a 11 a. m., desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — 19 de Noviembre de 1917. — El Presidente.

E. 20 Nov. — Nº 260. v-6 diciembre.

Compañía Sansinena de carnes congeladas.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 6 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E. 19 Nbre. Nº 240. v-6 diciembre

Frigorífico Armour de La Plata (S. A.)
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Miércoles 12 de Diciembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social..

2º Cambio de fecha del Ejercicio de la Compañía.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Secretario

E. 19 Nbre. Nº 239-v-5 diciembre.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria que debe celebrarse el día 5 de Diciembre de 1917 a las cuatro de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — El Gerente.

E 17 noviembre Nº 237-v-1º diciembre

«Marina Mercante Argentina»
(Sociedad Anónima de Navegación).
Asamblea General Extraordinaria.
Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 17 de los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 3.30 p. m: en el salón de actos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Directorio proceda a la venta de los vapores «Paso de los Libres», «Libertad» e «Independencia»; y que el precio de venta que obtenga de los mencionados barcos que de reservado para adquirir material más adecuado en reemplazo de los mismos cuando se presente una oportunidad favorable.

2º Designación de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que; de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p. m: del día 27 del corriente, debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título y de las acciones depositadas. Las cartas poderes que expresa el Art. 19 de los Estatutos sociales, deberán ser presentadas para su archivo, en la misma forma que las acciones o certificados, o sea dos dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 nbre. Nº 177-v-30 noviembre

Spencer Kellogg and Sons of South América
Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m: en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 347 (Bolsa de Comercio) a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar los Estatutos sociales en las siguientes cláusulas:

a) Art: 9º Aumentar a seis el número de los Directores y el de los Suplentes.

b). Art: 14 Agregar el inciso «h» formulado así: «Realizar todo género de operaciones bancarias o de cambio, tomar dinero en préstamo, ya sea directamente o mediante créditos en descubierto o descuentos de pagaré u otros documentos, o cauciones, o en cualquier otra forma y emitir, aceptar y endosar letras de cambio».

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la fecha fijada para tener derecho a concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires; Noviembre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 nbre: Nº 198-v-5 diciembre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Noviembre a las 4 p. m: en el local social Victoria 618; con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires; Noviembre 14 de 1917. — José María Gutiérrez; Director-Gerente.

E. 16 nbre; Nº 201-v-30 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína
Asamblea General Ordinaria
12º Ejercicio.
Convocatoria

Se hace saber a los Señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1917 a las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad Maipú 187 (altos), para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

1º Deliberación y aprobación de la memoria, balance general, distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente Asamblea, o en su defecto, ésta designará una comisión de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente, Director Gerente, la lean, aprueben y suscriban al terminarse de labrar.

Los Señores accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, Suarez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

E. 15 Nov. — Nº 150. v-30 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por este Consejo de Administración, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al XIº ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 p. m., en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XIº ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores Moisés Valenzuela y Fernando Martí, (este último reemplazante, por sorteo, del Señor Carlos F. Palacio, q. e. p. d.) por terminación de período.

3º Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Alejardo Grigio, Fernando Martí y José A. Guisasola, salientes por terminación de período.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los Señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Consejo de Administración.

E. 15 Nov. — Nº 154. v-3 diciembre.

Sociedad Ganadera Industrial «Ostwaldia»

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre a las 3 p. m., en el local social, San Martín 132, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por sorteo.

2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

E: 15 Nov. — Nº 165. v-3 diciembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101 el Miércoles 5 de Diciembre próximo a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916/1917.

2º Elección de tres Directores Titulares un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917 — El Directorio.

E. 14 Nov. — Nº 119. v-5 diciembre.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd.

Sociedad Anónima —

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 13 de Noviembre 1917, convoca a los Señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Marzo 1917.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos

7º Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante los ejercicios cuarto y quinto de la Compañía, en reemplazo de los Señores Juan Mena, Fernando Marí y Emilio Otto Malmann, que terminan su mandato y pueden ser reelectos.

8º Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos.

9º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1917, o sea durante el cuarto ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el tercer ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Directorio.

E. 14 Nov. — Nº 138. v-1º diciembre.

Sociedad Anónima La Blanca

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que debe celebrarse el 3 de Diciembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Compañía calle Cangallo 499, con objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

Aumento del Capital Social a Cuatro millones quinientos mil pesos oro. — El Secretario.

E. 14 Noviembre Nº 124-v-30 noviembre

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones.

Convocatoria

Se convoca la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 3 de Diciembre de 1917 a las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia Nº 1253, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 11º Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 4 Directores por dos años por término de su mandato y en reemplazo de los señores Samuel Wilson, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús y Enrique Diez Ocampo nombramiento de un Director por un año en reemplazo del señor Silvestre Saavedra que renunció. Asimismo los corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 12º Ejercicio.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 1º de Diciembre de 1917 a las 4 p. m.—El Secretario,

E. 13 nov. Nº 88-v-3 diciembre.

«Ganadera Reynard Domange»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1917 a las 10 a. m. en Cañadón de las Vacas, Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicados el 30 de Septiembre de 1917.

2º Confirmar nombramiento de dos Directores.

3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 72-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»: (Sociedad Agrícola y Ganadera)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Viernes 30 del corriente a las 3 p. m. en el local social, calle Reconquista 250, con la siguiente

Orden del día:

1º Para tratar asuntos relacionados con la situación actual de la Sociedad y su marcha futura.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Directorio.

E. 13 nov. Nº 90-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local calle Cangallo Nº 465, altos, el día Viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

II. Elección de Directores titulares y suplentes.

III. Elección de Síndicos titular y suplente.

IV. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene que, como lo prescriben los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad o treinta días antes en la «Banque Centrale Anversoise», en Amberes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — José Tarán, Secretario.

E. 13 nov. Nº 110-v-30 noviembre

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

9º. Ejercicio.

1º. de Octubre de 1916. — 30 de Septiembre de 1917.

Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1917 a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º. Elección de un Director.

3º. Elección del Síndico.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1917. — El Directorio.

E-9 noviembre Nº 10-v-29 noviembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 351 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado	$ m/n	2.500.000
» emitido	» »	1 000 000
» subscripto	» »	510.809
» realizado	» »	503.735

Balance Trimestral al 29 de Septiembre de 1917

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo	9294 51	
Caja existencia en otros Bancos	2073 02	11367 53
Acciones		489200 —
Accionistas por acciones	7065 —	
Accionistas por primas	1065 50	8130 50
Deudores en gestión		64413 61
Acciones, Directores y gerente en depósito		35000 —
Valores en cartera	457385 47	
Préstamos hipotecarios	2666 —	460051 47
Valores en depósito		130367 77
Corresponsales extranjeros		25 86
Mobiliario		15501 78
Efectos a negociar		1600 —
Estampillado		51 50
Propiedades		33672 02
Varias cuentas		42923 26
		1292305 30

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y gerente s/c. Accs. en depósito		35000 —
Depositantes de valores		130367 77
Primas por realizar		1065 50
Dividendos ejercicio 1913	1789 38	
Dividendos ejercicio 1916	2311 35	4100 73
Directores, iniciadores y gerente s/c. utilidades		116 29
Fondo de reserva		9217 04
Varias cuentas		112437 97
		1292305 30

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917

A. Luchinetti, presidente.—J. M. López Carmone, gerente.—A. Guenel, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 510-v 30 noviembre

Empleados de Aduana

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Balcarce Nº 278

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 28 de Febrero de 1913.

Capital autorizado	$ m/n	250.000 —
» suscripto	» »	130.300 —
» realizado	» »	110.104 —

Balance General de saldos al 30 de Septiembre de 1917, 3º Trim. del 5º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	2270 41
Gastos de instalación	3166 10
Caja y bancos	10121 02
Valores en depósito	10300 —
Documentos descontados	159426 47
Accionistas	20196 —
Acciones (a suscribir)	119700 —
Deudores en gestión	9051 49
Gastos generales	8756 49
	342987 98

PASIVO	$ m/n
Capital (en acciones autorizado)	250000 —
Reserva legal	737 87
Fondo de previsión	4301 80
Panteón «Empleados de Aduana»	236 78
Dividendo: (Acciones Ordina)	900 32
Dividendo: (Acciones Preferidas)	11 81
Comisiones, intereses y descuentos, multas	15020 33
Caja de ahorros	24899 07
Acreedores varios (valores en depósito)	10300 —
Letras a pagar	35500 —
Ganancias y pérdidas	30 —
	342987 98

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1917.

Pedro Veronelli, presidente.—Teófilo Rocha (hijo), contador gerente. — José María Misenta, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 512-v-30 noviembre.

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Sarmiento 961 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a oro a canjear..........	765 —	
Acciones del Directorio............	45000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas........................		2660338 72
Maquinaria.........................		1020570 15
Redes de cables....................		1288447 58
Instalación alumbrado público......		165531 92
Instalaciones tranvía..............		1538691 69
Medidores (colocados)..............		170092 46
Muebles y útiles...................		19748 95
Materiales.........................		293047 71
Construcciones.....................		2376202 62
Deudores...........................		2·9786 53
Depósito Gobierno Mendoza..........		100000 —
Caja y Bancos......................		70168 35
Letras a cobrar....................		84942 85
Cuentas en suspenso................		3933 50
Intereses..........................		107438 15
Gastos de explotación..............		341493 51
Conversión.........................	1160376 —	
	1206141 —	10460934 69

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital............................	1000000 —	
Directorio: Acciones depositadas....	45000 —	
Acciones antiguas a canjear........		1700 —
Obligaciones a papel (10 % renta)..		800 —
Obligaciones a oro (6 % renta).....	133700 —	
Renta de obligaciones a pagar......		5087 96
Fondo de reserva...................	27441 —	
Fondo de amortización capitales invertidos..................		260432 39
Fondo de renovación instalaciones..		839849 56
Dividendos a pagar.................		1916 92
Letras a pagar.....................		3789 77
Acreedores.........................		5961245 10
Cuentas a liquidar.................		14246 60
Productos de explotación...........		730129 65
Venta de materiales y alquileres....		4518 56
Conversión.........................		2637218 17
	1206141 —	10460934 69

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917

Hayn, vicepresidente. — E. García Mérou, secretario. — Vo. Bo.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

No 558-v-29 noviembre

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora (En liquidación)

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración: calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado:.......... .... $ 3000000 m/l

» subscripto y realizado.......................... » 3000000 »

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE CTUBRE DE 1917

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La propiedad con edificios..........................		2426516 24
Caja:		
Existencia en efectivo..............................		602 31
Bancos:		
Existencia en depósito..............................		47 57
Muebles y Utiles:		
El mobiliario y útiles		1350 —
Instalaciones Industriales:		
Galpón, chimenea de material y habitación para mecánico.........		1827 —
Municipalidad de la Capital:		
Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca..................		61156 16
Producción a liquidar:		
Existencias a liquidar..............................		1998 12
Gastos generales		
Saldo		4380 25
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta................................		2572 18
Impuestos:		
Impuestos generales, patente y contribución Territorial..............		6615 75
Pavimentación:		
Por la pavimentación calle Caseros..................		8611 90
Servicio de Obligaciones 7 % S. A 2:		
Por intereses		15627 50
Servicio de Obligaciones 7 % S. B:		
Por intereses.......................................		1470 —
Multas y costas:		
Su importe..		783 28
Comisiones y Corretajes:		
Saldo...		9 50
Ganancias y pérdidas:		
Saldo...		876868 97
		3410466 73
HABER		
Capital:		
25.000 acc. ord. S. A. integradas..................	2500000 —	
5.000 » pref. S. B. 8 % »	500000 —	3000000 —
Varios Acreedores:		
Su Importe		83599 17
Impuestos sobre Edificaciones:		
Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir		61156 16
Obligaciones 7 % S. A. 2:		
Saldo de las emitidas...............................		217000 —
Obligaciones 7 % S. B:		
Saldo. de las emitidas..............................		21000 —
Bonos de Pavimentación:		
Saldo de esta cuenta................................		1190 —
Fondos de Reserva:		
Importe de esta cuenta..............................		26521 40
		3410466 73

Pedro J. Acevedo, síndico liquidador.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 553-v-29 noviembre.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1917

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/l
Acciones subscriptas tipo A.	18450 —
» » » B.	223500 —
» » » C.	264600 —
» preferidas..	247200 —
» a reemitir.........	821250 —
Bancos y caja.	53005 80
Adelantos en cuentas corrientes......................	1618 —
Préstamos para edificación..	456527 80
Préstamos hipotecarios.....	19691 34
Promesas de ventas........	49745 03
Propiedades...........	88791 34
Varias cuetas deudoras.....	363022 91
	2612403 22

HABER	$ m/n
Capital autorizado.........	1575000 —
Capital realizado..	737965 —
Fondos de reserva	29388 83
» de acumulación (sección vida) No 1	25594 47
Fondos de acumulación (sección vida) No 2	559 57
Fondos de gratificaciones y pensiones..............	427 77
Fondos accionistas.........	36900 24
Fondos especial, sección vida	554 64
Varias cuentas acreedoras ...	206012 70
	2612403 22

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la sociedad anónima «La Financiera».

Roberto Guidi, presidente.— Florencio Alvo, director general —Juan F. Sonois, director delegado.— Eduardo Sanguinetti, síndico.— Leng Roberts y Cía., auditores revisadores.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 561-v 1o diciembre.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Domicilio Social: Lavalle 485

— Buenos Aires —

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905.

Capital autorizado.... .. $ 1.000.000 —

» subscripto......... » 522.200 —

» realizado .... » 522.200 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1917 (1er MES)

ACTIVO	$ m/n.	de c/l.
Acciones a Emitir:		
Saldo de la serie C.........	227800 —	
Importe de la serie D............	250000 —	477800 —
Obligaciones de Capital a subscribir:		
Saldo a realizar.		450900 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos........	34823 11	
Existencia en Caja	569 57	35392 68
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Precio de costo, Existencia......	5386 29	
Amortizado.....	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos garantidos con primera hipoteca........	579406 60	
Amortizado hasta la fecha	157732 68	421673 92
Bienes Raíces:		
Valor de las compras.......		153977 40
Varios Deudores:		
Por intereses que algunos deudores hipotecarios adeudan		64236 39
Gastos Generales, etc.:		
Saldo de esta cuenta.......		2795 —
Depósitos en garantía:		
Acciones depositadas por los Directores en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales		27000 —
		1639776 39

PASIVO		$ m/n.	de c/l.
Capital Autorizado:			
El Realizado:			
Series A y B	500000		
« C..:.	22200	522200 —	
A emitir:			
Saldo serie C..	227800 —		
Importe serie D.	250000 —	477800 —	1000000 —
Obligaciones de Capital al 8 %:			
Realizadas		49100 —	
A realizar		450900 —	500000 —
Fondo de Reserva:			
Saldo de esta cuenta.........		39443 71	
Fondo de Previsión:			
Saldo de esta cuenta		24779 02	64222 73
Varios acreedores:			
Saldo de esta cuenta.......			1762 24
Rentas, Obligaciones de Capital:			
Saldo de las no cobradas.			1158 —
Dividendos, 9o 10o y 11o Ejercicios:			
Saldo de los no cobrados..................			9559 50
Intereses, Primas, etc.:			
Saldos de estas cuentas...			4594 09
Directores:			
Depósito de Acciones en garantía de su mandato, Art. 18 de los Estatutos Sociales			27000 —
Ganancias y Pérdidas			
Saldo de esta Cuenta.........			31479 83
			1639776 39

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917

Salvador Inchauspe, presidente.—Leopoldo Sjöberg, gerente.—Vo. Bo.: Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 550-v-29 noviembre

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Cangallo 336 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado........................ $ 5.000.000.—
» emitido........................... » 2.000.000. —
» subscripto......................... » 1.464.500. —
» realizado............................ » 1.286.860. —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1917.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1464500 —	
Acciones a subscribir		535500 —	
Acciones a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		298423 01	
Bancos		34890 74	
Muebles y Utiles e Instalaciones		37545 53	
Inmuebles		283544 31	
Valores Descontados	642.397.73		
Adelantos en Cuenta Corriente	109.564.21		
Créditos Hipotecarios	442.566.63	1194528 60	
Participaciones Bancarias		199689 90	
Cajas de Seguridad		45000 —	
Valores en Depósito, Custodia y Garantía		1100164 07	
Diversos		146151 64	3339937 80
			8339937 80
PASIVO			
Capital			5000000 —
Capital realizado		1286860 —	
Depósitos a la Vista en Cuenta Corriente	670.897.47		
Depósitos a Plazo Fijo	30.540.—		
Depósitos en Caja de Ahorros	61.686.71	763124 18	
Valores al Cobro, Custodia y Garantía		1100164 07	
Fondo de Reserva		49472 42	
Dividendos		890 71	
Dividendos 1914		2398 73	
Dividendos 1916		4496 82	
Dividendos 1917		11975 01	
Corresponsales (fondo en n/ poder)		88202 96	
Diversos		32402 87	3339937 80
			8339937 80

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917.

Miguel García Fernández, presidente. — F. Villabrille, gerente. — R. Gondell, contador. — Dr. Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 551-v 29 noviembre.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

CASA MATRIZ: Deutsche Uebersceische Bank - 39/40 Mauerstrasse

BERLIN W.

Capital autorizado y subscripto: Marcos 30.000.000
» realizado .... » 30.000.000
Fondo de reserva .... » 9.800.000
Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Octumbre de 1917

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo	1690821 17	6924399 80		
Depósitos en otros Bancos				
» » el Clearing	30046 31	3853867 49	1720367 48	10778267 29
Préstamos			867085 59	27047473 15
Sucursales			292852 31	7316466 16
Cuentas varias			4240364 20	8262446 86
			7121169 58	53404653 46
PASIVO				
Capital				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina			3650000 —	
Depósitos			1179737 —	36256680 27
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior			1941602 31	739197 80
Cuentas varias			349830 27	16408775 39
			7121169 58	53404653 46

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1917

C. Lingenfelder, director.—J. Herbener, contador.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 526-v-29 noviembre.

PORTALIS y CIA. LdA.

665 Avenida de Mayo

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del 10 de Junio de 1913

Capital autorizado............................ $ o/s 5.000.000
» suscrito.................................. » » 4.000.000
» pagado................................... » » 4.000.000

Balance general al 30 de Junio de 1914

Aprobado por asamblea general del 31 de Octubre de 1914 (sin modificación)

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Accionistas	1000000 —	
Caja y Bancos	10471 58	1307357 58
Inmuebles		1317017 91
Cuentas corrientes, corresponsales, valores descontados, títulos, acciones y cauciones	2577760 53	11301682 54
Títulos y valores en depósito	5893926 58	8506331 70
Remesas a cobrar	30442 51	99106 03
Participaciones en sindicatos	63261 01	10000 —
Muebles		19000 —
Mercaderías		163232 17
Cuentas de orden	179244 68	
Varios		53756 89
Conversión	5172714 08	
	14927820 97	22777484 82
PASIVO		
Capital	5000000 —	
Depósitantes de títulos y valores	5893926 58	8506331 70
Consignaciones		221011 52
Obligaciones a pagar		81615 09
Cuentas varias	409276 97	2212356 92
» de orden	179244 68	
» corrientes y aceptaciones	3141147 26	
Conversión		11756169 59
Ganancias y pérdidas	304225 48	
	14927820 97	22777484 82

Victor Negri, vice-presidente.—Lestre de Rey, director.—Dr. Julio A. García, síndico

Ganancias y Pérdidas

Balance al 30 de Junio de 1914

	ORO SELLADO	
	DEBE	HABER
Comisiones, intereses participaciones		506564 95
Gastos generales	202339 47	
Utilidad	304225 48	
	506564 95	506564 95

Victor Negri, vice-presidente.—Lestre de Rey, director.—Dr. Julio A. García, síndico

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 548-v-29 noviembre.

LA IMPERIAL

Compañía de Seguros

Buenos Aires—Cangallo 770

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 9 de Marzo de 1903 y 10 de Octubre de 1916.

Capital autorizado.. $ c/l. 2.000.000 —
» suscrito.... » » 1.000.000 —
» realizado... » » 300.340 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1917

14º Ejercicio

Sujeto a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas

DEBE		$ m/n
Acciones		1000000 —
Accionistas		699650 —
Caja		528 —
Bancos:		
En cuenta corriente	22428 12	
A plazo fijo	245223 75	267651 87
Hipotecas		92500 —
Títulos		1500 —
Muebles y útiles		3834 69
Intereses a cobrar		10735 36
Préstamos sobre pólizas vida		1010 —
Varios deudores		19762 63
Deudores morosos		5414 33
Sección vida en liquidación		66031 47
Acciones en depósito		44380 —
		2213008 35

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Reserva vida en liquidación		43560 70
» de riesgos en curso Incendio		47207 —
Reserva de siniestros pendientes— Incendio		17450 —
Garantías por cesiones		25118 18
Varios acreedores		285 30
Depositantes de acciones		44380 —
Ganancias y pérdidas:		
A Fondo de reserva legal	3500 72	
» síndico	700 14	
» Directorio	4200 86	
» Dividendo 1916 1917	20200 40	
» Cuenta nueva	6405 05	35007 17
		2213008 35

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — A. Sánchez, gerente. — Adolfo Scotto, síndico.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, **teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** *—Diego González*, Jefe.

Nº 560-v-1º diciembre.

TIERRAS DE RIEGO DEL RIO ATUEL

SOCIEDAD ANONIMA

Moreno 750

Autorizada por Decreto de 4 de Octubre de 1911

Capital autorizado e integrado .... $ m/n 2.200.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 10 de Noviembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Colonia Real del Padre: Terrenos: 76 7 hectáreas y 6539.53 metrs. cuadrados al precio de costo, $ 200 la hectárea		1523532 79
Obras de irrigación........	433517 54	
Menos amortización........	14439 —	419078 54
Valorización: mejoras en terrenos no vendidos		31403 30
Edificios y mejoras	29223 41	
Menos amortización	1223 41	28000 —
Muebles, útiles, animales, rodados, etc......	9432 75	
Menos amortización	1282 75	8150 —
Materiales......		9431 14
Forraje y semillas........		1632 68
Arboles frutales		2641 05
		2025869 50
Muebles y útiles Casa Matriz..	600 —	
Caja y Bancos.	7821 23	
Créditos hipotecarios........	360905 40	
Compradores de tierras.......	136974 87	
Deudores varios	37477 66	
Prorratas a cobrar....	9255 65	
Acciones en depósito	60000 —	
Gastos de organización......	2000 —	615034 81
		2638904 31

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital........		2200000 —
Acciones en Garantía........		60000 —
Intereses correspondientes a ejercicios futuros.........		13693 53
Ventas a escriturar: 223 hectáreas y 492 metros cuadrados:		
Precio de venta	113578 68	
Saldo..		95709 80
Acreedores varios..........		14669 65
Fondo de reserva........		13981 41
Ganancias y pérdidas.........		240849 91
		2638904 31

Alejandro Suárez, presidente interino. — Ernesto J. Barton, secretario. — Guillermo Lutz, tesorero. — Ludovico Darmstädter, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1917

DEBE	$ m/n	$ m/n
[illegible]	28303 90	
Obras de irrigación: amortización........	14439 —	
Edificios y mejoras: amortización........	1223 41	
Muebles, útiles, rodados, animales, etc.: amortización..	1282 75	
Conservación de canales.......	17048 64	
Impuestos......	8078 15	70375 85
Saldo.........		240849 91
		311225 76

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior.		245347 52
Tierras de Real del Padre.	41972 87	
Intereses.......	20196 46	
Alquileres......	802 96	
Explotación agrícola	1824 93	
Forraje y semillas.........	200 01	
Materiales......	881 01	65878 24
		311225 76

Alejandro Suárez, presidente interino. — Ernesto J. Barton, secretario. — Guillermo Lutz, tesorero. — Ludovico Darmstädter, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 546-v-29 noviembre.

LEDUC, SAINT-IVES & CIA.

Domiciliada en París

Sucursal en Buenos Aires, calle Av. de Mayo Nº 649

Cuya personería jurídica ha sido otorgada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 19 de Marzo de 1917, e inscripta en el Registro Público de Comercio en 14 de Junio de 1917.

Balance anual practicado el 31 de Julio de 1917

ACTIVO	$ o/s
Efectos a cobrar..........	19866 32
Banco Español, valores al cobro	55678 24
Banco Nacional de Chile...	2717 97
Banco Francés de Chile....	7478 11
Obligaciones del Gobierno de Tucumán...........	1733 60
Caja	7610 32
Muebles y útiles (sin valor)	
Deudores varios...........	393790 86
Inmuebles................	32859 15
Hipotecas	53002 33
Diferencias en cambios: Fondo especial proveniente de cambios..........	12137 80
Mercaderías	476722 90
	1063597 60

PASIVO	$ o/s
Capital de esta sucursal....	100000 —
Banco Español, cuenta corriente	8798 33
Banco Francés e Italiano...	10474 86
Casa matriz................	944524 41
	1063597 60

S. E. u O.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

p. p. Leduc, Saint-Ives y Cia.
Carlos Wuy, gerente.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 557-v-29 noviembre

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipu 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir......	$ m/n	779.000
» subscripto......	» »	221.000
» autorizado......	» »	1 000.000

Capital realizado.......... $ m/n 117.250

Balance correspondiente al tercer trimestre de 1917 que venció el 30 de Septiembre de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera.........		779000 —
Accionistas.....		103750 —
Organización y extensión...		71454 97
Siniestros......		85500 —
Agencias.......	365 35	36008 42
Gastos de instalación.......		18187 74
Gastos de viaje		8655 92
Anuncios.....		5284 91
Propaganda....		31359 74
Correos y telégrafos.......		820 67
Cuentas corrientes.........		239710 43
Gastos generales		9673 28
Alquileres.....		9000 —
Sueldos	—	42113 85
Caja..........		3555 61
Patentes e impuestos......		8001 76
Comisiones y corretajes.......		47978 17
Préstamos s/. pólizas.......	16373 59	806720 85
Hipotecas s/ propiedades. ...		161000 —
Valores y títulos	5263 12	443409 19
Conversión de moneda......		24524 18
Bancos........		17003 66
Propiedades....		1101456 52
Honorarios médicos.......		4834 —
Muebles y útiles		20324 50
Reaseguros.....		955 27
	22002 07	4080283 64

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2227410 42
Reserva de previsión.......		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas		259457 30
Conversión de moneda.	10790 55	
Premios 1er año y renovación..	11211 52	353346 90
Varios acreedores..........		31727 93
Intereses y descuentos		40879 51
Capital........		1000000 —
Ganancias y pérdidas........		12805 40
	22002 07	4080283 64

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Por la Equitativa Del Plata

Samuel Hale Pearson, presidente.— Luis O. Ponze, contador.— H. C. Thompson, secretario.— Vo. Bo.: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 511-v-30 noviembre

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Lima 239. Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 30 de Noviembre de 1883, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 5.100 000 —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábricas de la Campaña....	32185 51	955790 94
Propiedades....		389840 —
Caja y Bancos.	49094 88	626136 47
Obligaciones a cobrar.......		1694629 72
Varias cuentas.	2373897 49	8343523 28
Conversión		4451427 29
	2455177 88	16461347 70

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.......		5100000 —
Fondo de reserva........ ..		1170919 66
Fondo de pensiones ...		990817 —
Fondo de seguros.........		1110355 82
Varias cuentas..	496549 87	8088755 22
Conversión	1958628 01	
	2455177 88	16461347 70

S. E. u O.

José Devoto, presidente.—V. Valdani, gerente. — J. E. Husté, contador. — Vo Bo: A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 549-v-1o diciembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de Ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres con destino a las próximas elecciones del mes de Marzo:

Sesenta mil ejemplares Ley Electoral, 60.000.

Diez mil ejemplares Manual del Elector, 10.000.

Un millón quinientos mil sobres para votantes, 1.500.000.

Veinte mil sobres para actas, 20.000.

Diez mil hojas explicativas manejo de urnas, 10.000.

Veinte mil formularios fianzas en efectivo, 20.000.

Treinta mil formularios fianzas personales, 30.000.

Veinte mil formularios impresión digital, 20.000.

Veinte mil carteles «A los Votantes», 20.000.

Doscientas resmas papel de oficio, 200.

Cien ovillos de hilo, 100.

Quince mil tapas bocas urnas, 15.000.

Cinco mil rótulos «Ministerio del Interior» «Padrón Electoral». «Ley Elecciones Nacionales», 5.000.

Cinco mil frascos tinta escribir, 5.000

Cinco mil frascos tinta sellos, 5.000.

Mil tarros impresión digital, 1.000.

Cuatro mil rodillos con su correspondiente mango, 4.000.

Tres mil lapiceras, 3.000.

Doscientas cajas de plumas, 200.

Cinco mil barras de lacre, 5.000.

Cinco mil corchos grandes, 5.000.

Cinco mil corchos chicos, 5.000.

Mil planchas, 1.000.

Mil planchuelas, 1.000.

Quinientas almohadillas, 500.

Diez mil recibos útiles, 10.000.

Diez mil recibos urnas, 10.000.

Por pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse Oficina del Padrón Electoral, Casa de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1917.

[illegible]-v-20 diciembre.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918.

13 de Diciembre, a las 3 p. m. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre, a las 4 p. m. — Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre, a las 10 a. m. — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre, a las 3 p. m. — Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre, a las 4 p. m. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

En día 3 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de Jefes, Oficiales, Empleados, Agentes y Bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

El día 3 de Diciembre de 1917, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa y en presencia del Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1917.

v-3 diciembre

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1918:

13 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Racionamiento de la tropa de bomberos.

13 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Racionamiento de detenidos.

15 de Diciembre a las 10 ante meridiano. Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

17 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. Desagote de letrinas y sumideros.

17 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía. (Moreno 1550).

v-17 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 3 p. m. para la provisión de doscientas toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para la instalación de baños de lluvia en las mangas de entrada de los bretes de los Mataderos. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. —

v-5 diciembre.

Llámase a licitación para la instalación de un tanque y bomba en el Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 3.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre de 1917.

v-30-noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 3 p. m. para la construcción del terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones: Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-30-noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva (Provincia de Córdoba) F. C. C. A.

Llámase, por segunda vez a licitación pública para la provisión de leche, tabacos, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería, colchonería y zapatería, drogas y artículos de farmacia, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1918. — La licitación pública tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Asilo y en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados en la Dirección del establecimiento, y se enviarán a quienes lo soliciten. — Oliva, Noviembre 27 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva de 1ª calidad en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1400 kilos de arroz «Carolina» de 1ª calidad en bolsas de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2ª clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en pancitos o terrones.
21000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos café «Brasil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates, en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1a calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2100 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
21000 kilos harina de maíz.
21600 kilos de maíz blanco, pisado
2400 kilos de porotos de manteca.
21000 kilos de porotos tapés o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
21000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos te, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce, tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de cien gramos.
365000 litros de leche pura, sin desnatar.

Combustibles.

3600 toneladas de leña de algarrobo oreada, seca, de 40 a 80 ctms. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diesel» de 31 a 33 centígrados, de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1.55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana, tipo Ejército.
200 metros de brin azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carreteles hilo blanco, número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carreteles hilo blanco, números 30, 40 y 50, de 500 yardas.
8 gruesas de carreteles hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
números 30, 40 y 50; de 500 yardas.
42 gruesas de carreteles hilo negro
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo, de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño, gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6).
100 número de colchas blancas dibujo a cuadritos, con flecos, de 1.55 por 2.20 m's.
2700 metros de uso doméstico, doble ancho.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho, mediana, de buena calidad.

El Médico Director.

v-27 diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospital y que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1917. — El Director.

v-10 diciembre.

Hospicio de las Mercedes.

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes artículos, destinados al Hospicio de las Mercedes: Harina de trigo para pan para el primer trimestre; combustibles y artículos de farmacia para el primer semestre y ropería, sastrería y maderas para todo el año de 1918. La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Diciembre del corriente año a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — El Director Interino.

v- 4 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 200 camas de hierro, tipo «Wulgartem», 200 mesas de luz, 40 mesas de mármol para comedor, y demás artículos de ropería para la habilitación de dichas camas, para la Colonia Nacional de Alienados.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 21 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Director interino.

v-24 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.
Piridina 32.000 litros.
Benzol 40.000. — Total 440.000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán el día 31 de Diciembre proximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotoras, guinches y embarcaciones:

1º La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos y que no tengan albura o partes blancas.

2º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires o bien sobre lanchas en el mismo Puerto atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones, Si la entrega se efectúa sobre lanchas serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando este término el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno

ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13.º Una vez abiertas las propuestas no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomará en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previas las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de los impresos que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918.

Art. 1º A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los impresos respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que ése hecho de lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que comprenda el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva:

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión, y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, la cual requerirá ésto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4º Los impresos deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5º Si cualquier impreso no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6º La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los artículos 4º y 5º, da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los impresos respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado, se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7º El temperamento establecido en el artículo anterior, también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los impresos licitados, y la Dirección General se reservará el derecho de aceptar de cada propuesta los impresos que estime conveniente, ya sea en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9º Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 21 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de éllas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional, y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las subsiguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía de cumplimiento. La falta de esos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º, o en el caso de que no se mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E. proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, y del Señor Director General y de los interesados que concurran al mismo: labrándose un acta respectiva que será firmada por todos los presentantes que así lo deseen.

Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que habiendo sido declarados por error provisionalmente nulos, según resolución del Crédito Público Nacional de 8 de Febrero ppdo. publicada en el Boletín Oficial y en «El Pueblo» desde Junio 16 del año en curso, los cupones de pesos o/s 2,50 del vencimiento de 1º de Marzo de 1913 correspondientes a los títulos de pesos o/s 100 del Crédito Argentino Interno 1909 Nos. 70.541 3,71215 2075.043 30.093 4,84.65 7,84.769/79. se ha resuelto con fecha 19 del corriente rectificar esa declaración de nulidad en lo que se refiere al vencimiento de dichos cupones, dejándola sin efecto en esa parte, y declarar en cambio provisionalmente nulos, de acuerdo con el Art. 754 del Código de Comercio los cupones del vencimiento del 1º de Marzo de 1915 correspondientes a los mismos títulos enumerados, del Empréstito a oro de 1909. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-15 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión de los elementos que más abajo se detallan destinados a la elaboración de pan y fideos en los talleres de la Penitenciaría Nacional, durante los seis primeros meses del año próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 28 de Diciembre próximo, a la 1 de la tarde y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas. las cuales se hallan en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 2169-T-917.

307.520 kilos de harina tipo «Especial».

1.620 kilos de harina tipo «Favorita».

73.800 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.

7 kilos de azafrán selecto.

7 kilos de hilo acarreto en madeja.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento durante el próximo mes de Enero del año 1918, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

4340 kgs. carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, despostada, sin cogote ni garrón.
3 kgs. tocino fresco.
200 kgs. grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente.

2.500 kgs. carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kgs. leña de quebracho o ñandubay.
700 kgs. carbón de coke libre de polvo.
500 kgs. carbón de leña fuerte sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo largas y gruesas.

Mensualmente.

50 kgs. aceite «Ottone» de 1ª.
1 kg. almendras.
1 kg. avellanas.
60 kgs. arroz «Carolina» de 1ª.
350 kgs. arroz glacé.
60 kgs. azúcar R. A. en terrones.
450 kgs. azúcar Tucumana de 1ª.
70 kgs. azúcar Tucumana de 2ª.
80 kgs. arvejas secas enteras de 1ª clase, del año.
20 kgs. arvejas secas partidas.
20 kgs. achicoria de 1ª clase.
20 kgs. bacalao sin espinas.
30 kgs. café «Caracolillo» en grano tostado de 1ª.
70 kgs. café «Brasil» en grano, tostado de 1ª.
1 kg. canela de 1ª clase (en rama).
1 kg. conserva de tómates.
5 kgs. dulce de ciruelas.
5 kgs. dulce de membrillo.
50 kgs. fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kgs. frutas secas surtidas.
50 kgs. garbanzos Saúco buena clase.
70 kgs. harina de trigo de 1ª.
70 kgs. harina de maíz.
400 kgs. jabón amarillo.
10 kgs. jabón de España.
50 kgs. lentejas secas de Chile.
170 kgs. maíz blanco pisado.
5 kgs. nueces.
10 kgs. orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kg. pimienta blanca molida.
1 kg. pimienta negra molida.
10 kgs. pimentón común.
1 kg. pasas de higo.
1 kg. pasas de uva.
40 kgs. porotos caballeros.
40 kgs. porotos manteca.
10 kgs. queso Goya.
5 kgs. queso Gruyère.
1 kg. sal fina.
400 kgs. sal gruesa de Cádiz.
50 kgs. sémola.
100 kgs. soda para lavar.
10 kgs. té Ceylan.
50 kgs. trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kgs. yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2.700 litros leche fresca, buena clase.
15 kgs. manteca fresca.

Diariamente

2 kgs. acelgas.
1/2 kg. ajos.
1/2 kg. apio.
2 kgs. ajíes.
3 kgs. cebollas.
3 kgs. coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kgs. espinacas.
2 kgs. escarola cultivada.
2 kgs. lechuga repollada.
2 kgs. nabos.
1/2 kg. orégano.
1/2 kg. perejil.
12 kgs. repollos grandes.
2 kgs. tomates.
2 kgs. zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kgs. zapallos grandes.

Mensualmente.

2 kgs. ácido bórico.
3 litros aceite de ricino.
5 litros alcohol.
2 litros agua de azahar.
2 kgs. algodón.
1 litro agua oxigenada.
2 kgs. bicarbonato de soda.
500 grs. láudano.
500 grs. lino molido.
100 grs. piramidón.
250 grs. quinina salicilato.
6 cajas soda purgante.
6 cajas soda refrescante.
1 kg. tilo.
2 kgs. vaselina blanca.
100 cajas viruta surtidas.

Mensualmente.

60 kgs. pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

La licitación se efectuará el día 4 de Diciembre a las 3.30 p. m. en la Dirección de este Establecimiento Humberto I 578, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1917. — La Dirección.

v-1 diciembre.

Facultad de Ciencias Médicas.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la impresión de un Atlas y un libro que tratan de Anatomía Patológica de la Tuberculosis de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 2 a 7 p. m. — Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de ley más un depósito de ($ 100) cien pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y de una copia del pliego de condiciones suscrito con la conformidad del proponente. — Las propuestas serán abiertas ante el Señor Decano de la Facultad y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre próximo a las 5,30 p. m., no tomándose en consideración ninguna propuesta después de abierta la primera. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1917. — El Contador.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llamar a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la construcción del edificio escolar «Carlos Pellegrini» en la calle Entre Ríos entre las de Cochabamba y Constitución (C. Escolar 6º), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado; debiendo los proponentes depositar como garantía en la presentación de la misma, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) m/n., en efectivo, cuyo depósito se hará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Consejo Nacional. — El Secretario General.

v-20 diciembre.

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día Jueves 29 del corriente, a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

250 kilogramos grasa de vaca de 1ª, derretida, en latas; 100 kilogramos harina de maíz; 70 kilogramos harina de trigo 00; 100 kilogramos maíz pisado; 150 kilogramos trigo pisado; 5 docenas repasadores; 6 tarros líquido Brasso Nº 12; 24 cepillos trevia de mano; 24 cepillos trevia con cabo; 12 cepillos trevia para cabayo; 30 cajones kerosene refinado; 1 cajón nafta.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, F. C. S., Noviembre 21 de 1917. — El secretario.

v-29 noviembre.

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día 30 del corriente a las 10 a. m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

400 cucharas de hierro batido para mesa.

400 tenedores de hierro batido para mesa.
500 platos enlozados, hondos; de 24 centímetros de diámetro, blancos.
500 platos enlozados, playos, de 24 centímetros de diámetro, blancos.
30 jarras enlozadas de 2 1/2 litros.
30 jarras latón estañados, de 2 1/2 litros.
30 soperas blancas enlozadas; forma copa de 30 centímetros.
30 soperas estañadas enlozadas, forma copa de 30 centímetros.
400 jarros enlozados blancos, de 1/2 litro.
400 jarros estañados blancos; de 1/2 litro.
30 cucharones de hierro batido; reforzados de 12 centímetros.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la secretaría de la institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Noviembre 23 de 1917. — El secretario.

-v-30 noviembre

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

3,000 kilos carbón de cocina Glasgow zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.
Carne, pescado, aves y huevos.

Diariamente

20 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 10 kilos nalga del medio, 10 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos, (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
1 kilo cebollas grandes, blancas.
1 ristra de ajos.
2 repollos frescos grandes.
10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
6 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.
1.000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado

200 docenas de piezas de ropa.
150 colchas.
150 cubrecolchones.

Para materiales y útiles para talleres.

5 docenas carreteles de hilo de 500 yardas «Cadena»
5 docenas repasadores de hilo; grandes.
1 caja hilo zurcir.
25 paquetes agujas de coser marca corazón.
5 piezas bramante marca Obispo.
20 metros cotonada sin marca.
1 litro ácido muriático.
1 kilo estaño para soldar plomo.
2 kilos sal amoníacal.
12 zinc para pilas.
1 rollo cinta aisladora.
2 llaves de porcelana; 6 K.
3 kilos de minio.
1 kilo de goma laca.
10 metros caño galvanizado 3/4 pulgadas con dos codos.
25 metros de moldura de madera.
1 tabla de pino 16 pies.

Farmacia

1/2 litro aceite de ricino.
1 litro tintura árnica.
1 litro linimento óleo calcáreo.
100 gramos glicerina pura.
100 gramos glicerina fenicada.
50 gramos tintura de yodo.
20 gramos antipirina en polvo.
4 kilos naftalina.
1/2 kilo sulfato de soda.
1 kilo bicarbonato de soda.
6 paquetes algodón de 50 gramos cada uno.

Librería

25 anotadores cuadriculados.
25 block para cartas.
5 cajas broches.
2 cajas chinches doradas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre, a las 3 pasado meridiano en el local del Establecimiento, Córdoba 3120 ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, los días hábiles de dos a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-3 diciembre

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Diciembre de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de 23 de Febrero de 1917.

Carne, pescado y aves

7 kilos de puchero de pecho, especial.
6 kilos de asado de tira, o
6 kilos de nalga del medio.
1 1/2 kilos de falda especial.
1 kilo de lomo.
1 kilo de cima de ternera, o
1 kilo de lengua de vaca.
5 kilos mensuales de carne de cerdo.
1 1/2 kilos de pescado fresco a elección.
1 pollo sano.

Verduras, frutas y huevos

3 repollos sanos y bien arrepollados.
4 verduritas bien surtidas.
6 tomates.
6 ajíes.
1 apio.
1 atado de espárragos.
3 zapallitos.
3 berengenas.
6 plantas de lechuga y escarola.
12 piezas fruta de la estación surtida y de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

10 litros diarios de leche fresca en las condiciones de ordenanza.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y harinas

12 kilos diarios de pan de primera calidad en panes franceses de 130 gramos cada uno.
1 kilo de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilos de leña de quebracho colorado hachada para cocina sin mezcla de otra madera.
200 kilos de carbón de leña fuerte libre de tierra.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas color, 800 pares de medias, 400 pañuelos de manos, 400 sábanas, 100 colchas blancas, 100 cobijas, 800 servilletas; 540 repasadores, 100 delantales de cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 200 toallas chicas, 50 toallas de baño.

La licitación tendrá lugar el día 3 de Diciembre a las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, calle Avellaneda Nº 1861 (Flores) y ella será de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán pedir planillas y datos todos los días hábiles de 8 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — La Secretaría.

v-3 diciembre

Ministerio de Marina

Construcción de un galpón para taller en el Arsenal de Puerto Militar.

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las tres p. m. se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» del galpón destinado a Taller de Mecánica del Arsenal del Puerto Militar. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Jefe de la División Ingeniería Civil, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Arsenal del Puerto Militar a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario del Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse se retirará mediante el abono de su importe.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n). — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden del Director General del Material que importe el (1 %) uno por ciento del valor de dicha propuesta. — El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 por ciento del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.

Art. 6º Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el Constructor de la aprobación del Contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación; la Empresa Contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. —En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará ni bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras.— La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 por ciento a que se refiere el artículo 5; tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento, retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7, tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 Se admitirán propuestas parciales.

-v-26 diciembre

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 18 de Diciembre próximo, para la provisión de artículos destinados a los Depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía para el primer semestre de 1918. — Por datos; pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

v-18 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre de 1917, a las tres p. m. para la venta de 435.766, cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis kilos de recortes de zinc más o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de pesos 5 moneda nacional bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.

-v-5 diciembre

Dirección General de Ganadería

Llámase a licitación por el término de 30 días para la construcción en Resistencia (Chaco), de un bañadero para ganado vacuno y sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que puede consultarse en la oficina de extinción de la garrapata, Paseo Colón 97, o en la Subinspección de Santa Fe, San Martín 530. La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1917 a las 3 p. m. en el local de la Dirección General de Ganadería, con la intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

v-17 diciembre

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que

se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo, elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galthern se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el ítem XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta; recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando, de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Besseer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 46 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.

500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.

800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 5 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.

600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.

200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.

300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.

400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.

2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.

1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.

20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.

30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.

100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.

200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.

200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.

500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.

500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.

1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.

1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.

300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.

350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.

500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.

200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.

300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.

100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.

200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.

300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.

100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.

50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.

150 metros tejido de bronce número 25.

100 metros tejido de bronce número 20.

50 metros tejido de bronce número 18.

100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.

200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.

300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.

50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.

100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.

150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.

200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.

300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.

1000 kilogramos plomo en lingote, 50 kilogramos estaño en barras, para soldar.

8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.

50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.

500 kilogramos prusiato potasio para templar.

500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.

100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.

50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.

500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.

150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.

100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.

80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.

50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.

100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.

150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.

30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.

50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.

150 cajones aceite de cilindro.

300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.

100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.

20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.

50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.

200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.

150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.

50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.

100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.

50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.

20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.

20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.

120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad de 12 a 6 p. m.

Bases —

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año entrante, hasta el día 10 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos m/legal ($ 5.00 m/l) si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos o con uno de un peso m/legal ($ 1.00 m/l.), si el importe fuera menor de dicha suma. Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 % del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 % de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente.

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas, o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 4223; asímismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Estado, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Heología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo, y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cuando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de pesos o/s. 1.000, o su equivalente en moneda nacional, y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquélla suma. Si con esto la igualdad de precios persitiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere más conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía, y presentar el certificado donde conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/legal ($ 50.00 m/l.) por cada día de retardo; transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin efecto la compra-venta, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso ,el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías; en el segundo caso incurrirá en una multa de 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que este precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador; y en el tercero, incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12º El depósito de garantía del

10 %, después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13º Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14º Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva temporaria o definitivamente.

Art. 15º El pago se hará una vez recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16º Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros

Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz H.
39 gomas A. K. A. 7 1/2x5 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleicher y «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleichery «Schull» transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleichery «Schull» Nº 763.
10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china «Ghunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20x15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Gunter y Wagner» Pellicán.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta china.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
12 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmín.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koor-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato.
2 reglas con arista de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos tela imperial de 1.50 m. de ancho.
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1.50 m. de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices portaminas.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollón Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 4H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Appollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richter».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triple decímetros triangulares con escalas.
6 pinceles «Windson y Newton» número 12.
6 pinceles «Windson y Newton» número 11.
6 pinceles «Windson y Newton» número 10.
6 pinceles «Windson y Newton» número 9.
6 pinceles «Windson y Newton» número 8.
6 pinceles «Windson y Newton» número 7.
6 pinceles «Windson y Newton» número 6.
6 pinceles «Windson y Newton» número 5.
6 pinceles «Windson y Newton» número 4.
9 pinceles «Windson y Newton» número 3.
9 pinceles «Windson y Newton» número 2.
9 pinceles «Windson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 porta lápices Koo-I-Noor — Apollo o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 303 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 291 de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 390 de 1/2 gruesa.
1 caja plumas de dibujo «Guillot» número 290 de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas de dibujo «Guillot» número 170 de 1/2 gruesa.
4 compases Baraban chicos (juegos).
3 compases Baraban medianos (juegos).
2 compases Baraban grandes (juegos).
12 tiralíneas.
3 Balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P..
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas 1mx0.70.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado.
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccines Tills «Plumas raspadores (tubos).
6 cajas broches «0.K» 1B.
3 cajas broches «Best» Nos. 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide:

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.

Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Windson y Newton» — uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellon, purple lake, burut Umber, tierra siena quemada, yelloro ockre, amarillo crome, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.
1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillos para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches «Fénix».
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lápices pasta azul.

Drogas para Laboratorios

Química mineral y aguas minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1.000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos.
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidrófilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar agar 500 gramos.
Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoniaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p. a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. a. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable 2000 gramos.
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para mineralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilogramos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro 250 gramos.
Estaño granulado, puro 250 gramos.
Estaño limadura puro 100 gramos.
Estañoso cloruro p. a. 250 gramos.
Eter etílico p. a. 10000 gramos.
Eter de pretóleo p. a. 2500 gramos.
Fluorhídrico ácido p. a. 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura 2000 gramos.
Hierro sulfuro comercial 25000 gramos.
Iodo metálico 400 gramos.
Jabón de coco en barras 3000 gramos.
Litargirio sin plata 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Níquel sulfato p. a. 50 gramos.
Nítrico ácido p. a. 30000 gramos.
Nítrico ácido fumante p. a. 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0 12 hojas.
Papel de filtro ordinario 10000 gramos.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 9 24 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 11 48 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 12 1/2, 12 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Schül Nº 15 12 paquetes.
Papel de filtro delgado, pliegos de 40x50, 200
Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro 500 hojas.
Papel de filtro, Pliegos de 40x40 centímetros, 1000.
Piedra pómez, 600 gramos.
Plata nitrato p. a., 100 gramos.
Platino cloruro p. a., 10 gramos.
Plomo granulado puro, 2000 gramos.
Plomo lámina pura 1mm. espesor, 1000 gramos.
Plomo nitrato p. a., 250 gramos.
Plomo alambre 1 mm. de diámetro 100 gramos.
Potasio cianuro p. a. 1000 gramos.
Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.
Potasio bisulfato p. a., 500 gramos.
Potasio sulfuro p. a., 250 gramos.
Rubidio cloruro p. a., 1 gramo.
Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.
Sal de seignete p. a., 250 gramos.
Salicílico ácido, 50 gramos.
Sodio borato tetra comerc., 2000 gramos.
Sodio bicarbonato, 5000 gramos.
Sodio Carbonato anhidro p. a., 1000 gramos.
Sodio hipoclorito p. a., 100 gramos.
Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.
Sodio Fosfato bisódico p. a. 250 gramos.
Sodio hidrato, en cilindros, p. a., 1000 gramos.
Sodio nítrico p. a. 100 gramos.
Sodio sulfato p. a., 100 gramos.
Sulfúrico ácido p. a., 10000 gramos.
Tanino puro, 50 gramos.
Tolool puro, 150 gramos.
Vanádico ácido p. a., 10 gramos.
Vaselina pura, 1000 gramos.
Zinc en barras, puro, 500 gramos.

Alcohol para quemar, 20 latas de 20 litros.
Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía

Bencina, 40 litros.
Algodón absorvente, 20 kilos.
Aceite de lino, 15 kilos.
Piedra pómez en polvo, 15 kilos.
Piedra pómez natural, 15 kilos.
Carberúndum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.
Talco de venecia en polvo, 15 kilos.
Acido clorhídrico, 4 kilos.
Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones etcétera

Alcohol rectificado, litros 25.
Eter sulfúrico, aprobado con reactivo Nesler, litros 25.
Nitrato de plata puro, cristalizado (Poulenc o Merk), kilos 3.
Celoidina Schering (200 gramos cada lata), 2.
Silicato de soda puro, litros 2.
Percloruro de hierro, seco, kilos 2.
Cera de abejas, kilos 1.
Ioduro de estroncio, kilo 1/2.
Cianuro de potasio, kilos 5.
Sulfuro de sodio, kilos 3.
Ioduro de potasio, kilo 1.
Acido pirogálico puro bisublimado, kilos 1.
Formol, litros 3.
Benzol puro, litro 1.
Carbonato soda anhidro, kilos 5.
Sulfato de soda anhidro, kilos 3.
Sulfito de soda cristalizado puro, kilos 4.
Ferricianuro de potasio, kilos 2.
Metabisulfito, de potasio, kilo 1/2.
Acido fénico, kilo 1/2.
Hidroquinona, kilo 1.
Mentol, kilo 1.
Bicloruro de mercurio, kilo 1.
Cloruro de oro, gramos 10.
Ioduro de cadmio, gramos 200.
Bromuro de cadmio, gramos 300.
Bromuro de potasio, kilo 1.
Cloroformo, kilo 1.
Amoniaco líquido puro, litros 15.
Iodo metálico, kilo 1/2.
Sal de limón, kilo 1/2.
Bicromato de potasio, kilos 2.
Bicromato de amonio, kilos 2.
Acido fosfórico, kilo 1/2.
Acido gálico, kilo 1/2.
Citrato de hierro amoniacal verde, kilos 8.
Acido cítrico, kilo 1.
Sulfato de hierro puro, kilos 3.
Sulfato de cobre, kilos 3.
Acido acético glacial, kilos 10.
Goma laca amarilla, kilo 1.

Alumbre de potasa blanco, kilos 2.
Asfalto de siria en polvo, kilos 5.
Resina en polvo, kilos 5.

Para botiquines de campaña

Tintura de árnica, 10 litros.
Alcohol rectificado, 10 litros.
Tintura de iodo, 2 litros.
Eter sulfúrico, 2 kilos.
Láudano de Sydhenau, 2 litros.

Colodión elástico, 2 kilos.

Sellos de antipirina de 0.50 gramos cada uno, 400.

Sellos de clorhidrato de quinina de 0.40 gramos, 400.

Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.

Vendas, 12 docenas.

Goma arábiga en grano, 20 kilos.

Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.

Aparatos y útiles para Laboratorios

Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.

Aparato Hengler para destilación fraccionada de petróleo 1.

Balones aforados tapados a esmeril, 50 grs. 12.

Balones aforados tapados a esmeril, 100 grs. 12.

Balones aforados tapados a esmeril, 200 grs. 6.

Balones aforados tapados a esmeril, 500 grs. 12.

Balones aforados tapados a esmeril, 1000 grs. 6.

Balones aforados tapados a esmeril, 2000 grs. 2.

Cepillos para probetas 12.

Cepillos para tubos de ensayo 24.

Cortafierros grandes 1.

Cortafierros chicos 1.

Densímetro de 1000-1020 1.

Densímetro de 1020-1040 1.

Desecador Scheibler, con llave, 0.25 de diametro 6.

Embudos de separación 50 grs. 3.

Embudos de separación 100 grs. 3.

Imanes en herraduras, medianos 3.

Limas cilíndricas 0.005 de diámetro 3.

Limas cilíndricas 0.010 de diametro 3.

Limas triangulares 6.

Limas chatas 6.

Morteros de ágata de 0.10 m. de diámetro con mano 2.

Morteros de porcelana de 0.10 m. de diámetro con mano 2.

Pesa filtros de 0.02 x 0.04, buenos 36.

Picnómetros con termómetro de 25 cc. 3.

Picnómetros con termómetro de 50 cc. 3.

Picos Teclú, chicos 6.

Picos Teclú grandes 4.

Pinzas Mohr 24.

Pinzas de Hoffmann, a resorte 6

Pinsas de niquel, de 0.20 m. largo 6.

Pinsas de niquel de 0.80 m. largo 1.

Pipetas dos trazos de 1 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 2 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 5 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 10 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 15 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 20 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 25 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 30 cc. 6.

Pipetas dos trazos de 50 cc. 12.

Pipetas dos trazos de 100 cc. 12.

Pipetas con canasto 500 cc. 6.

Pipetas con canasto 1000 cc 6.

Pipetas esmeriladas de 500 cc. 6.

Probetas de pie graduadas 10 cc. 6.

Probetas de pie graduadas 25 cc. 6

Probetas de pie graduadas 50 cc. 6.

Probetas de pie graduadas 250 cc 3.

Relojes de Seger 100.

Sacabocados de 12 tubos 2 juegos.

Sopletes punta de platino 2.

Agitadores de vidrio 12.

Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación Engler) 10.

Balones para destilación fraccionada de 50 cc. R. 3.

Balones para destilación fraccionada de 100 cc. R. 6.

Balones para destilación fraccionada de 250 cc. R. 24.

Balones para destilación fraccionada de 500 cc. R. 6.

Balones fondo chato R. de 50 cc. 3.

Balones fondo chato R. de 250 cc. 24.

Balones fondo chato R. de 500 cc. 24.

Balones fondo chato R. de 1000 cc. 24.

Balones fondo chato R. de 2000 cc. 2.

Cápsulas de cuarzo de 0.08 m. de diámetro fondo redondo, cón picó 6.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.03 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.04 m. de diámetro 12.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.05 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.06, m, de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.08 m. de diámetro 12.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.09 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.11 m. de diámetro 24.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.15 m. de diámetro 6.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.20 m. de diámetro 6.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.28 m. de diámetro 4.

Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico de 0.40 m. de diámetro 3.

Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico de 0.04 m. de diámetro R. 24.

Cápsulas de vidrio fondo chato, con pico, de 0.07 m. de diámetro R. 12.

Copelas marganita Nº 6. 200.

Crisoles Goyard Nº. 7 24.

Crisoles Goyard Nº 8 36.

Crisoles Goyard Nº 9 200.

Crisoles Goyard Nº 10 6.

Crisoles Goyard Nº 11. 3.

Crisoles Goyard Nº 12. 3.

Crisoles porcelana de 0.04 m. de diámetro 200.

Crisoles porcelana de 0.05 m. de diámetro 12.

Crisoles porcelana de 0.06 m. de diámetro 6.

Crisoles porcelana de 0.07 m. de diámetro 6.

Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.09 x 0.02 alto 18.

Cristalizadores de vidrio R. con pico de 0.05 x 0.01 alto 12.

Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro 12.

Embudos de vidrio de 0.04 m. de diámetro 12.

Embudos de vidrio de 0.06 m. de diámetro 72.

Embudos de vidrio de 0.07 m. de diámetro 36.

Embudos de vidrio de 0.08 m. de diámetro 24.

Embudos de Joulie de 0.05 m. de diámetro 24.

Embudos de Joulie de 0.07 m. de diámetro 18.

Embudos de vidrio de 15. cm. de diámetro 12.

Frascos goteros normales de 50 cc. caramelo 36.

Muflas para horno Meker, decalcinación Nº 182 de 0.15 x 0.10 x 0.26m. 6.

Muflas para horno Perrot, de copelación Nº 3 de 0.43 x 0.40 m. 6.

Puertas para horno Meker, decalcinación, Nº 182 3.

Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3. 3.

Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.02 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.025 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de corcho de 0.03 m. de diametro 500 grs.

Tapones de corcho de 0.04 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de corcho de 0.05 m. de diámetro 250. grs.

Tapones de corcho de 0.06 m. de diámetro 250 grs.

Tapones de goma de 0.02 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de goma de 0.025 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de goma de 0.03 m. de diámetro 1000 grs.

Tapones de goma de 0.035 m. de diámetro 1000 grs.

Tapones de goma de 0.04 m. de diámetro 1000 grs.

Tapones de goma de 0.05 m. de diámetro 500 grs.

Tapones de goma de 0.06 m. de diámetro 500 grs.

Telas metálicas con amianto de 0.16 m. de lado 36.

Triángulos de pipa de 0.04 m. de lado 12.

Triángulos de pipa de 0.06 m. de lado 24.

Triángulos de pipa de 0.08 m. de lado 24.

Triángulos de niquel de 0.05 m. de lado 18.

Tubos de ensayo de 0.01 x 009 100.

Tubos de ensayo de 0.015 x 0.15 300.

Tubos de ensayo de 0.02 x 0.20 300.

Tubos de goma, gentile, sin costura de 0.003 m. de diámetro int. 50 grs.

Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.005 m. de diámetro int. 2500 grs.

Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.008 m. de diámetro int. 2500 grs.

Tubos de goma, gentil, sin costura de 0.010 m. de diámetro int. 5000 grs.

Tubos de vidrio de 0.04 m. de diámetro int. 3000 grs.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 25 cc. 6.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 50 cc. 12.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 100 cc. 24.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 125 cc. 12.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 250 cc. 120.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico, de 500 cc. 120.

Vasos de precipitación cilíndricos, R. con pico de 1000 cc. 60.

Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 100 cc. 18.

Vasos de precipitación cónicos, R. con pico de 125 cc. 18.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.06 m. de diámetro 36.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.08 m. de diámetro 60.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.10 m. de diámetro 60.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.13 m. de diámetro 12.

Vidrios de reloj, sin agujero, de 0.16 m. de diámetro 12.

Vidrios de reloj,, perforados, de 0.08 m. de diámetro 12.

Vidrios de reloj,, perforados, de 0.10 m. de diámetro 12.

Medidas graduadas de 100 gr. 3.

Medidas graguadas de 250 gr. 3.

Medidas graduadas de 500 gr. 2.

Medidas graduadas de 1000 gr. 1.

Morteros de porcelana, completos, de 10, 12 y 20 diámetro 3.

Cámara Fotográfico Kodak 9 x 12 2.

Espátula tamaño mediano 1.

Espátula tamaño chico 2.

Cubetas de porcelana 24 x 30 3.

Tarros enlozados de 1/2 litro 2.

Tarros enlozados de 1 litro 2.

Tarros enlozados de 2 litros 1.

Aparato Kodak 3a., 8 x 14 óptimus. Nº 1. A, con objetivo Tesar 1: 6,33 con respaldo de combinación para placas, con juego de 6 chasis dobles, tanque para película de 3 1/2 pulgadas y trípode metálico 3.

Equipo fotográfico igual al anterior pero con objetivo anastigmáticó Kódak 1. 63 Nº 1 A. 1

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101 x 3.75 16.

Kodak liso 50 x 7.50 16.

Kodak liso 50 x 60 6 rollos.

Kodak platino mate 30 x 40, 50 sobres.

Velox Velvet regular 30 x 40, 50 sobres.

Velox Velvet regular, 50 x 60, 20 rollos.

Velox Velvet regular 18 x 24, 20 gruesas.

Velox regular carbón, 50 x 60, (rollos.

Velox especial — Potrait 18 x 24, 3 gruesas.

Velox «Gloucy» 18 x 24, 3 gruesas.

Papel Grifing 18 x 24, 6 docenas.

Papel P. O. P. brillante 18 x 24, 6 docenas.

Papel negro neutro, 50 hojas.

Placas

Imperial, etiqueta amarilla 13 x 18 6 docenas.

Imperial, etiqueta amarilla 18 x 24, 6 docenas.

Guillerminot dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.

Guillerminot dispositivos 18 x 24, 2 docenas.

Lumiere etiqueta azul 9 x 12, 60 docenas.

Lumiere etiqueta azul 13 x 18, 60 docenas.

Lumiere etiqueta azul 18 x 24, 80 docenas.

Lumiere etiqueta azul 30 x 40, 10 docenas.

Vidrios transparentes para dispositivos 8,50 x 10, 50 docenas.

Kodak 3 A., 50 docenas.

Películas Kodak 3 A de 1 docena, 80 rollos.

Sobres transparentes para placas 18 x 24, 1000.

Sobres transparentes para placas 13 x 18, 1000.

Sobres transparentes para placas 9 x 12, 1000.

Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.

Cartones Velour, hojas 70 x 100, 100.

Cristales para impresiones de fototipía canto sacado 40 x 60 y 1 espesor, 24.

Gelatina blanca fototipía, 5 k.

Raeletas para pegar ancho 20 cm., 4.

Brochas engrudo ancho 7 cm., 2.

Rodillos de goma 30 cm., 1.

Estanola (papel plomo); 5 K.

Almidón francés, 3 K.

Glue Lepage, 1 K.

Papel secante blanco grueso, 400 hojas.

Artículos Generales para Perforaciones

Arandelas surtidas, 500 Kgs.

Aceite «Ema», 10 cajones.

Aceite para dinamo, 2 cajones.

Aceite lino cocido, 300 litros.

Aceite lino crudo, 50 litros.

Aceitera de 1/2 litro, 10.

Aceitera de 1 litro, 10.

Aceitera de 2 litros, 10.

Bulones, 2500 Kgs.

Carretillas tubulares, 10.

Carbón de fragua, 120 toneladas.

Coke, 8 toneladas.

Cola francesa, 20 Kgs.

Cabos para pico, 25.

Cabos para maza, 130.

Cabos para martillo, 120.

Cabos para tranchas, 200.

Cabos para palas, 50.

Cabos para limas, 100.

Curvas fgdo. 1/2 pulgada, 5.

Curvas fgdo. 3/4 pulgadas, 5.

Curvas fgdo. 1 pulgada, 5.

Curvas fgdo 1 1/4 pulgada, 5.

Curvas fgdo. 1 1/2 pulgada, 5.

Curvas fgdo. 2 pulgadas, 5.

Curvas fgdo. 2 1/2 pulgada, 3.

Curvas fgdo. de 3 pulgadas 3.

Cemento especial, 20 barricas.

Curvas para vapor 1/2 pulgada, 5.

Curvas para vapor 3/4 pulgadas, 5.

Curvas para vapor 1 pulgada, 5.

Curvas para vapor 1 1/4 pulgada, 5.

Curvas para vapor 1 1/2 pulgada, 5.

Curvas para vapor, 2 pulgadas, 3.

Curvas para vapor 2 1/2 pulgada, 3.

Curvas para vapor 3 pulgadas, 2.

Esmeril en polvo, 10 Kgs.

Esmeril en tela, 8 gruesas.

Faroles, 12.

Goma en plancha de 3-4 mm., 50 Kgs.

Grasa común, 305 Kgs.

Ladrillos refractarios, 1000.

Leña (para calefacción), 30 toneladas.

Martillos, 26.

Minio en polvo, 350 Kgs.

Mangas de goma de 47 mm., 10.

Mangas de lona triple de 57 mm., 10.

Mangas de lona triple de 47 mm., 20.

Mechas para metales surtidas, 50.

Nafta, 100 cajones.

Oxígeno en tubos para soldadura autógena, 20 tubos de 6 metros cúbicos.

Palas anchas, 25.

Palas de puntear, 20.

Petróleo crudo de México, 1000 Kgs.

Picos, 10.

Pasadores surtidos, 100 Kgs.

Papel de lija, 2 gruesas.

Reducciones para vapor de 1/2 a 3 pulgadas, 50.

Remaches surtidos, 1000 Kgs.

Suela Hidráulica, 120 Kgs.

Soga de cáñamo de 3/4 pulgadas, diámetro, 250 kgs.

Tierra refractaria, 2000 Kgs.

Tablas de cedro de 19 mm., 20.

Tablas de cedro de 25 mm., 100.

Tees para vapor de 1/2 pulgada, 3.

Tees para vapor de 3/4 pulgada, 3.

Tees para vapor de 1 pulgada, 3.

Tees para vapor de 1 1/4 pulgada, 3.

Tees para vapor de 1 1/2 pulgada, 3.

Tees para vapor de 2 pulgadas, 3.

Tees para vapor de 2 1/2 pulgada, 3.

Tees galvanizado de 1/2 pulgada, 3.

Tees galvanizado de 3/4 pulgada, 3.

Tees galvanizado de 1 pulgada, 3.

Tees galvanizado de 1 1/4 pulgada, 3.

Tees galvanizado de 1 1/2 pulgada, 3.

Tees galvanizado de 2 pulgadas, 3.

Tees galvanizado de 2 1/2 pulgada, 3.

Tees galvanizado de 3 pulgadas, 3.

Tuercas surtidas, 500 kilógramos.

Válvulas de bronce de 3/4 pulgada, 50.

Válvulas de bronce de 1 pulgada, 5.

Válvulas de bronce de 1 1/4 pulgada, 5.

Válvulas de bronce de 1 1/2 pulgada, 5.

Válvulas de bronce de 2 pulgadas, 3.

Válvulas de Fgdo. de 1 pulgada, 3.

Válvulas de Fgdo. de 1 1/2 pulgada, 3.

Válvulas de Fgdo. de 2 pulgadas, 3.

Válvulas de Fgdo: de 2 1/2 pulgadas, 3.

Válvulas de Fgdo: de 3 pulgadas, 3.

Aceite para máquina, 30 cajones.

Tijeras 25 a 30 cm., 3.

Estopa, 50 Kgs.

Grasa para engranajes, 10 Kgs.

Tenazas, 1.

Minas triangulares chicas 3

Minas triangulares medianas 3.

Minas triangulares grandes 2.

Regla milímetrada de acero 1 m. 1.

Hojas para sierra de 22 cm. largo 2.

Utiles de Campaña

Agujas para lona, 30.

Alforjas de lona (pares) 5.
Bolsas de viaje, con cerradura 6.
Bolsas de lona para víveres 20.
Bolsas de arpillera comunes 20.
Bosales 6.
Cabezadas con frenos y riendas 5.
Cinchas, 15.
Cojinillos dobles 10.
Cucharones, 5.
Cuchillos de cocina 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas (pares). 10.
Jarros enlozados chicos 24.
Limas bastardas, media caña de 305 m/m. 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas, 10.
Ollas para 5 litros 10.
Pavas para 3 litros 10.
Palanganas enlozadas chicas 10.
Rebenques, 10.
Repasadores, 50.
Sobre-cinchas, 10.
Papel de embalar (kilos) 50 kilos.
Alambre de 1 m/m. 10 kilos.
Alambre de 2 m/m. 10 kilos.
Soga de 9 m/m. 20 kilos.
Soga de 12 m/m. 10 kilos.
Hilo de acarreta 100, ovillos.

Varios

Juego de líneas punteada de bronce de (imprenta). 1.
Juego de líneas punteada finas de bronce 1.
Juego de líneas punteada negras de bronce 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 765 2.
Lote tipos cuerpos 6 Nº 121, 2.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 764 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 1534 1.
Lotes tipos cuerpo 12 Nº 524 2.
Lote tipos cuerpo 20 Nº 203 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 210 1.
Lote tipos cuerpo 16 Nº 250 1.
Lote tipos cuerpo 12 Nº 232 2.
Componedor de diarios para tipógrafo, 1.
Aplanador Nº 2 forrado en cuero, 1.
Paquete de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafo, fina, con punta, 2.
Tarros tinta negra de imprenta 2.
Tarros tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchinas dobles 1.
Caja para mayúsculas; Nº 2 3.
Caja para mayúsculas Nº 1, 3.
Caja dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2, medida interior, 2.
Cuadrados del cuerpo 24 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 36 5 kilos.
Cuadrados del cuerpo 18 5 kilos.
Pasta Victoria para fundir cilindros 10 kilos.
Cortadora de entre líneas 1.
Rayas negras de antimonio 1 kilo.
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros) 15.
Esponjas grandes, 18.
Esponjas chicas, finas 12.
Bramante delgado, fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado 3.
Piedras afinadoras «Exito» 15.
Piedras afinadoras «Litolit», 15.
Cartulina azul Nº 46. 56x76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla Nº 57, 1/2. resma.
Papel para transporte seco, 50 pliegos.
Papel para transporte transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos Nº 3 de 1,10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos Nº 4 de 1,10 m. de ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00 Nº 1 cada número, 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00 Nº 1, cada número, 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar «Benkers duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar «Benkers, blandos, 3 cajas.
Buriles para grabar, redondos, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Buriles para grabar; ovales, números 1, 2 y 3, c/u. 2.
Piedras litográficas 54x70, 10.
Piedras litográficas, 43x60, 10.
Piedras litográficas, 38x54, 5.
Lámpara de quemar sistema «Sievert» Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2.5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotolitografía 4.
Cacerolas de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 m.
Cubeta de zinc 80x60 cm. y 8 cm. altura 1.
Repasadores grandes 24.
Jabón amarillo, 10 barras.
Carbones Regina 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcohol 1.
Barniz muy fuerte 5 kilos.
Barniz mediano, 10 kilos.
Barniz débil, 10 kilos.
Gamuzas 10.

v-10 diciembre

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente, durante el próximo año 1918.
1o. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital;
2o. Provisión de pan;
3o. Provisión de verduras;
4o. Provisión de víveres secos;
5o. Provisión de leña de quebracho.

Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 29 de Noviembre próximo, a las 2, 2 y 15, 2 y 30, 2 y 45, y 3 p. m., respectivamente, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Sub-secretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Darsena Norte) todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Arsenio E. Córdoba, Sub Director General de Inmigración.

v-29 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917, a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Santa Fe — F. C. Central Argentino.

San Agustín a Col. Frank y alcantarilla de 2 tramos de 2 metros de luz c/u. en progresiva 3370; presupuesto, pesos: 12.078,82. — Plazo: 90 días.

Lehmann a Ataliva y alcantarilla de 6 metros de luz en progresiva 3374; presupuesto, pesos: 7.923,78. — Plazo 75 días.

Lehmann a Col. Eguzquiza y 2 alcantarillas de 2 metros de luz en progresivas 4200 y 4622; presupuesto, pesos 6.963,98. — Plazo, 75 días.

Lehmann a Sunchales; presupuesto, pesos: 3.479,16, — Plazo, 45 días.

FF. CC. Central Argentino y Santa Fe:

Gálvez a San Eugenio; presupuesto pesos: 14.653,10. — Plazo, 120 días:

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5.00 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias:

Provincia de Buenos Aires, F. C. Sud.

Camino de Micheo a 25 de Mayo y construcción de una alcantarilla de 5 metros de luz sobre el arroyo Moreno. Presupuesto pesos 6995,87. Plazo 60 días.

Camino de Saladillo a Las Flores: Presupuesto pesos 18869,99. Plazo 150 días.

Camino de la Torrecita a Pirovano, Ibarra e inmediato acceso: Presupuesto pesos 4973,19. Plazo 60 días.

Camino de La Torrecita a Henderson: Presupuesto pesos 13439,96. Plazo 90 días.

Ferrocarril Pacífico

Camino de Los Indios a Echeverría: Presupuesto pesos 9008,51. Plazo 75 días.

Camino de Los Indios a Rojas: Presupuesto pesos 13781,28. Plazo 90 días.

Calles de inmediato acceso a Los Indios: Presupuesto pesos 2001,61. Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparación en el camino de Icaño a Colonia Dora y calles de inmediato acceso a la estación Icaño, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a $ 3.584,48 y plazo de 45 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Provincia de Córdoba. F. C. C. Argentino

Camino de Cabrera a Carnerillos: Presupuesto pesos 7.566,94. — Plazo 60 días.

Camino de Cabrera a Tegua: presupuesto pesos 2.947,80. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Diciembre de 1917 a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los siguientes caminos:

Gobernación de La Pampa. FF. CC. Pacífico y Oeste.

Camino de Quemú-Quemú a Mirasol: presupuesto pesos 9.841,37. — Plazo 90 días.

Camino de Quemú-Quemú a Meridiano V: presupuesto pesos 7.128,90. — Plazo 75 días.

Camino de Quemú-Quemú a Trilí: presupuesto pesos 4.201,09. — Plazo 45 días.

Camino de Quemú-Quemú a Cané: presupuesto pesos 1.603,74. — Plazo 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Comisión Administradora de Fondos de Caminos

Llámase a licitación para la provisión del vestuario de verano para el personal de servicio de la comisión.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión el día viérnes 30 del corriente a las 2 y 30 p. m. y acompañadas de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 3% del valor de aquéllas o ingresar esa suma en la Tesorería de la Comisión. — Buenos Aires, Noviembre de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano 690,420 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano, 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado, y 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo pesado «de hierro fundido», de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 y serán abiertas el día 2 de Enero de 1918 a las 2 1/2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1917 — L. Celasco, Prosecretario.

v-2 enero de 1918

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (1.600) un mil seiscientas toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840, y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-8 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la ampliación de luces (dos puentes de 50m00 de luz), y reconstrucción de los terraplenes de acceso del puente sobre el Río Gualeguay, en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — El Director General.

v-21 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano para la provisión de artículos navales en general, lubrificantes, metales, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, herramientas, lonas, carbón de coke y de fragua, material para limpieza y alumbrado, cueros, correas y accesorios para calderas.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por

los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917.

-v-27 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Diciembre de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de alambres, cojinetes para volquetes «Decauville», hierros y artículos de ferretería.

El pliego de condiciones correspondiente puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, 1º piso, todos los días hábiles. — El Director General.

-v-28 diciembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Amalia María Franco de Larroque por sí y por sus hijos menores don Osvaldo Noel y doña Amalia Nelly Larroque, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Tribunales de la Capital, don Eduardo Noel Larroque. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

-v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión Da. María Pezzano de Alvarez por sí y por sus hijos menores doña Felisa Dora y don Eduardo Armando Alvarez, y la señorita María Angélica Leonarda Alvarez, en ejercicio de sus derechos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Victoriano Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

-v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Emilio Castellanos en representación de sus pupilos, los menores don Eduardo, doña Esther, don Ernesto, doña Emilia, doña Elvira, don Emilio, don Enrique y doña Elisa María Castellanos y Alvarado, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Emilio E. Castellanos. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

-v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores I. de Pinto, por s, y en representación de sus hijos menores doña María Celia doña Yolanda Margarita, doña María Magdalena, don Agustín Adolfo, don Miguel Angel y doña María Leonor Pinto y por s, doña Victoria de las Nieves Pintos en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, don Agustín Pinto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina Silva de Flores, en su carácter de viuda del ex-Cabo de la Policía de la Capital don Laurentino Jesús Flores. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — El Secretario.

v-6 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. LUIS MARAGGIA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN OJEA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lorenza Ríos para sus hijos menores don Edmundo Esteban, don Julio Anselmo y doña Haydee Timotea Rodríguez, en su carácter de hijos del ex-jubilado, don Juan Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-1º diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Celestino Depane que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-29 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Ferro de Llanos, por sí y por sus hijos menores doña Teresa I., don Alejandro Genaro y don Augusto César Llanos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Sub-Inspector de la Administración de Impuestos Internos, don Belisario Llanos. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Angela Grimi de Batallan, en su caracter de viuda del ex jubilado don Miguel Batallan. — Buenos Aires Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Mariana Arripe, en su carácter de madre del ex-Meritorio de la Policía de la Capital, don Emiliano Carlos Arripe. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

-v-30 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Argentino B. Rossani para sus pupilos los menores Randolfo Agustín y doña Sebralia Rossani, en su carácter de hijos del ex-Cónsul Argentino en Montevideo, don Francisco Rossani Parodi. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

-v-30 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don ISAAC SOSA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — El Secretario.

v-20 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan P. Menvielle, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ali Ahmed, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Angel de Pinto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Justo Pastor Rea, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Ponisio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Luis Vázquez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1917. — El Secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Idelfonso Meliéndrez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a tados los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Iglesias, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1917. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José D. Samsó, ex Profesor de Música de la Escuela Normal de Pehuajó, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 42,60 m/n, importe que adeuda al fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a cuenta de sus haberes, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 2 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 29 noviembre-v-11 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Don Pedro Pallanza para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General la suma de $ 303 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de los locales exteriores del Mercado de la Ensenada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Marcos Yankelevich y Jacobo Yankelevich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 510 m/n. importe del cargo establecido contra el primero de de los nombrados por el concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad Fiscal en la calle Córdoba Nº 2257, y al segundo en su carácter de fiador solidario, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Noviembre 20 de 1917. — El Secretario.

E-23 noviembre v-4 diciembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Elena Lazcano Tegui, para que dentro del término de diez días, a

contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 35 oro sellado, o su equivalente en pesos 80.18 moneda nacional, que le fué facilitada por intermedio de la Legación Argentina en Londres con fecha Septiembre 30 de 1914, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1917. — El Secretario.

E. 21 noviembre-v-1º diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. Nº 2230 D. o 1474 A. o 102 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, fardos, vapor se ignora. — El Jefe.

v-1º diciembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes y correspondientes al Expediente Nº 2212 D. o 1481 A. o 103 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, seis bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v 7 diciembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1507 A. o 615 C. o 82 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo: D. F. E., sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v.7 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a TOMAS C. BORDEU, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituír domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c-v-30 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MORANO, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y empaza al prófugo DOMINGO ROLLERI para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-4 enero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Pedro V. Meléndez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SOFIA SAAVEDRA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Litiga con carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 28 Noviembre s/c-v-4 enero 1918

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE PALTI, acusado de quiebra fraudulenta; BRAULIO MARCOS y PEDRO BORDOY, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-29 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados LUIS VINGOLA y JOSE ESANDI, procesados por los delitos de matrimonio ilegal y defraudación, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán al Centro.
ro M. Castañeda, secretario.

s/c-v-29 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO ZAMBELLI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

S/C. v-28 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a RICARDO FERRARI y JUAN BELKEVICH, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados de la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MARIA ALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a NAUM TABACHNIK. — Buenos Aires, Noviembre quince de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c-v-25 diciembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, Dr. Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO MERELLO y CAROLINA REY, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por robo, bajo apercibimiento si no comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º., calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Juan Martínez, María Luisa González, Jacob Fira, Juan Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez, Pascual Martínez, Francisco Fem, Jesús Rodríguez, Pedro Castro, acusados de hurto; José García, acusado de estafa; Julio Tirante, Enrique Soler y José Sosa, acusados de defraudación, para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917. — Juan J. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º. piso. Lavalle.

s/c. v-20 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Ferdo M. Colombres, se cita y emplaza por el término de quince días a don ENRIQUE CAMPBELL a fin de que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le dará intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — Osvaldo Rocha, secretario.

s/c-v-30 noviembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a JOSE PUNTILO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a «Ramón Ferreira y Raúl Pavón», por defraudación; a «Samuel Torner y Manuel Comas», por quiebra; a «Juan D. Martín», por matrimonio ilegal; a «Antonio Herman y Arnoldo Langefurt o Longeberg o Longuedorf», por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calle Lavalle, entre Uruguay y Talcahuano.

S/C v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JUAN CHEMENA, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-18 diciembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO J. PASIONE, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C v-14 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: NICASIO TORRES, por agresión con armas; a ELENA MARTINEZ, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: JOSE STUDRIESKY, por hurto y a HECTOR ORTIZ, por infracción a la Ley 9143 y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre tres de mil novecientos diez y siete. — Local

del Juzgado, Palacio de Justicia, 3° piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal y de la Capital de la República Argentina Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de teinta días para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOSÉ PUGGI y ALFREDO CARCANO del CAMPO. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3° piso, Lavalle y Uruguay.

s/c-v-6 diciembre.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GUERRA ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 31 octubre s/c-v-4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Domingo Fernández por defraudación, Clara Frank, por hurto; Rosa N., por hurto; Horacio Esperanza, por estafa; N. Rodríguez, por hurto; Protasio Bomtempi, por defraudación, y María Rosalía Bermúdez, por expersión, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.

v-4 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALI, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre veintisiete de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 diciembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO JUAREZ, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento, sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-29 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALDI VICENTE y JUAN RADA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta; bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C. v-29 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue a: José Domínguez, Luis Gallardo, Honorio López, por defraudación. Leopoldo Ferrario, por robo. Bernardo Aráneys, por hurto. y Miguel Guespes o Sánchez o Euespic, por estafa; bajo apercibimiento de declararseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3° piso. — Alberto Speroni, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, en las causas que respectivamente se les sigue a: Francisco Moyano, Manuel García, Isabel Silva, Luis Ferri, y Antonio González, por hurto, Lucio Pinto, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación, Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Damián González Méndez, Salim Juri, Leonardo Spolidoro, Ludke Sajoux y Cía. y Victorio Rossi, por quiebra, y Jacinto Amado por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3°. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

s/c-v-5 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Crim'nal Dr. Manuel S. Beltrán se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Veis, E. Baultone o Baultoni o Baulttony, A. Tallaferro, Pedro Todorovich, Julio Irazoqui, Hidalgo Palemoni, Francisco Paz, Manuel Outeda y Elas Bau, acusados de hurto, a José Fruochini o Frouchini y Nicanor Garcia, de robo a José López, Vicente Gil y Damián Carmona, de defraudación, y a Homero Pica, de defraudación y tentativa de extorsión para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del que suscribe a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1917. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er piso.

s/c-v-31 diciembre

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada, Teniente de Navío (Rdo) don Zoilo Romero se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano LUCIO B. BUSTAMANTE, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia Oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte), a fin de prestar su declaración en una causa que se instruye. — En la Capital Federal a los veinte días del mes de Noviembre y año de mil novecientos diez y siete. — Marcelino Vilavoy, secretario.

-v-29 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná, en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las siguientes dimensiones y características. Eslora 5 mts.; manga 1,25 mts., puntal 0,30; tiene dos tacos algarrobo, seis pares de curvas idem., dos bancadas; 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la facha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1917. — Tomás D. Peña. — Prefecto General de Puertos.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10340-F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,42 metros. Tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente L. 1290, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río de la Plata y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-22 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 13545-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 metros, manga 1,40 metros y puntal 0,88 metros, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera, hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-19 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente N° 660, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas», que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del Puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429-G, se cita, llama y emplaza por el término de trenita días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros y puntal 0,43 metros; tiene seis pares de curvas. La segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1917. — Tomás D Peña. Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por medio del presente edicto, a las personas que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Sebastián Lucero, Expediente L-1092-1916, pesos 2.

Juan Baur, Expediente M-1030-1915, pesos 4.

«Sociedad Nacional de Boratos Argentinos. Expediente S-6392-1907, pesos 3.

Carmelo Ibarra, Jesús Larrañaga, Tancredo Mazzucchelli y Eberhardo van Ingen, Expediente I-644-1916, pesos 17 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

Angel V. Moré y Ervedo Rossi, Expediente M-1461-1916, pesos 16 y 2 de cargo al Escribano de Gobierno.

B. Gutiérrez, Expediente G-293-1917, pesos 3.

Raúl Barrales, Expediente B-231-1917, pesos 8.75 moneda nacional.

Ernesto Richelet, Expediente R-1752-1916, pesos 5.

Furio Viola y Cía., Expediente V-30-1917, pesos 3.

Juan Bedeuret, Nota 1220-1917; pesos 5.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo Lange, Expediente B-419-1915; pesos 40.

Juan B. Bianchi y Sucesión Gunardo

Lange. Expediente B-420-1917, pesos 40.

Guillermo S. Romera, Expediente R-255-1917, pesos 2.

Máximo P. Bavio, Expediente B-1475-1916, pesos 4.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-1462-1916, pesos 3.

Emilio Héctor Cerrutti, Francisco P. Echegaray y Domingo Sarmiento, Expediente C-1330, pesos 3.

Pablo Stampa y Horacio Maldonado; Expediente S-1463-1916, pesos 4.

José Bernardo Eidelberg, Expediente E-803-1916, pesos 3.

Víctor Aysaguer Darán y E. T. de Aysaguer Darán, Expediente A-1493-1916, pesos 4.

Salvador E. Serra, Expediente S-3068-1916, pesos 5.

Roger Serruya, Expediente S-1872-1915 pesos 3.

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-769-1916, pesos 3.

Nicolás F. Bosco, Expediente B-768-1916, pesos 4.

Alberto Reti, Expediente R-904-1916 pesos 2.

Augusto E. Coen, Expediente C-891-1916, pesos 1.

Gerónimo Umberto Coen, Expediente C-905-1916, pesos 1.

R. Guerry, Expediente G-560-1916, pesos 2.

Marcos Ferrada, Expediente F-1496-1916, pesos 5

Esteban C. Ferrari y Horacio Maldonado, Expediente F-614-1916, pesos 4.

José De Marzi, Expediente D-543-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-545-1916, pesos 5.

Héctor Dellepiane, Expediente D-544-1916, pesos 5.

H. W. Willems, Expediente W-1638-1916, pesos 2.

Félix Mó, Expediente M-542-1916, pesos 5.

Enrique P. Woodhouse, Expediente W-1885-1915, pesos 4.

Enrique P. Woodhouse, Expediente W-1884-1915, pesos 5.

Marcelo J. Rebuffo, Expediente R-540-1916, pesos 4.

Silvio J. Merlo, Expediente M-541-1916, pesos 5.

José Varela Gil, Expediente V-1576-1915, pesos 8.

Nicolás F. Bosco y Horacio Maldonado, Expediente B-257-1916, pesos 3.

Carlos T. M. Featherstone, Expediente F-1686-1915, pesos 5.

Carlos Cecilio Gray, Juan L. Brown, Guillermo Stewart y Enrique Neil, Expediente G-19-1910, pesos 5.

Arturo Flajollet, Federico W. Whiting, Guillermo J. Stevens y Federico Susviela Guarch, Expediente S-3581-1905, pesos 5.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1917. — A. C. Birabén; secretario.

v-28 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59929

TEINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 330.

v-1º diciembre

Acta Nº 59887

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 281

v-30 noviembre

Acta Nº 59867



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario, nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario y sulfato de cobre, todas estas substancias preparadas especialmente para uso en medicina, farmacia y objetos sanitarios de la clase 2. — Aviso Nº 215. —

v-29 noviembre.

Acta Nº 59870

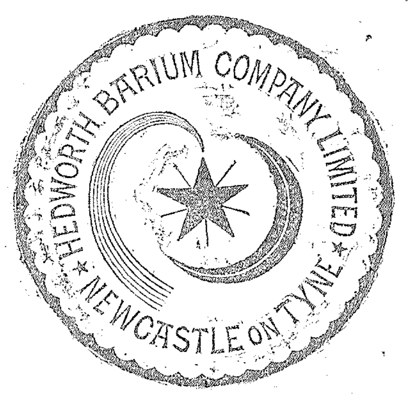
Chandler

FLORIDA 260
BUENOS AIRES

Noviembre 19 de 1917. — G. W. Chandler. — Para distinguir publicaciones, impresos y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 246.

v-29 noviembre.

Acta Nº 59864



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario, nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario y sulfato de cobre, todas estas substancias preparadas especialmente para uso en medicina, farmacia y objetos sanitarios, de la clase 2. — Aviso Nº 217.

v-29 noviembre.

Acta Nº 59866



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario, nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario y sulfato de cobre, todas estas substancias preparadas especialmente para uso en medicina, farmacia y objetos sanitarios, de la clase 2. — Aviso Nº 218.

v-29 noviembre.

Acta Nº 59865



Noviembre 17 de 1917.—The Hedworth Barium Company, Limited. — Para distinguir bióxido de bario, óxido de bario, cloruro de bario; nitrato de barita, hidrato de barita, peróxido de hidrógeno, sulfuro de bario, preparados en forma para ser usados en manufacturas, fotografía, investigaciones científicas y como anticorrosivos, de la clase 1. — Aviso Nº 217.

v-29 noviembre.

Acta Nº 59876

BAKELITE

Noviembre 19 de 1917. — T. E. M. A. Compañía de Exportación Técnica América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 253.

v-28 noviembre.

Acta Nº 59973

DIAPHALÈNE

Noviembre 26 de 1917. — Horrosksес Crewdson y Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 446.

v-4 diciembre

Acta Nº 59975

WINOX

Noviembre 26 de 1917. — Winox Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 449.

v-4 diciembre

Acta Nº 59976

TYDU

Noviembre 26 de 1917. — Guest, Keen y Nettlefolds, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 450.

v-4 diciembre

Acta Nº 59982



Noviembre 26 de 1917. — Francisco Jara. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 463.

v-4 diciembre

Acta Nº 59980



Noviembre 26 de 1917. Luis Magnasco y Cía Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 452.

v-4 diciembre

Acta Nº 59977

ABOLENGO

Noviembre 26 de 1917. — Albisu y Larrondé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 465.

v-4 diciembre

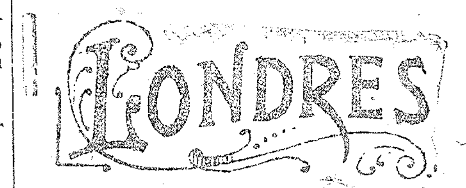
Acta Nº 55275

"SCOTTA"

Noviembre 30 de 1916. — Gino Braccini. — Para distinguir aparatos eléctricos en general, de la clase 20. (substituída) — Aviso Nº 439

v-4 diciembre

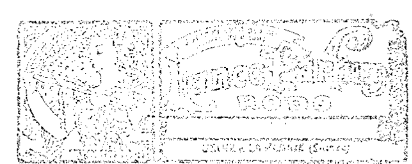
Acta Nº 59209



Septiembre 26 de 1917. — Alejandro Clavier. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21 (corregida)) — Aviso Nº 467.

v-4 diciembre

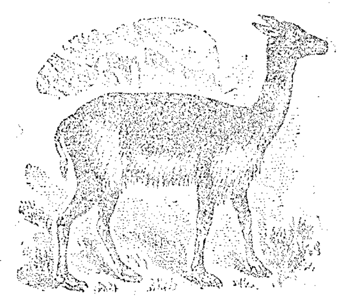
Acta Nº 59949



Noviembre 23 de 1917. — Société Quimique Des Usines Du Rhône, Anciennement Gilliard, P. Monnet y Cartier. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 394.

v-4 diciembre

Acta Nº 59950



Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Wosks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 401.

v-4 diciembre

Acta Nº 59951

WINDSOR

Noviembre 23 de 1917. — Windsor Print Wosks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 400.

v-4 diciembre

Acta Nº 58635



Agosto 17 de 1917. — Guisiti Kaihara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada) — Aviso Nº 299.

v-30 noviembre

Acta Nº 59898



LA BOMBILLA

Noviembre 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. Sd. Ama.: — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 268

v-30 noviembre

Acta Nº 59897

Noviembre 20 de 1917. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 305

v-30 noviembre

Acta Nº 59888

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 282

v-30 noviembre

Acta Nº 59889

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 283.

v-30 noviembre

Acta Nº 59890

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 284.

v-30 noviembre

Acta Nº 59891

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso Nº 285

v-30 noviembre

Acta Nº 59892

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 286

v-30 noviembre

Acta Nº 59893

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 287.

v-30 noviembre

Acta Nº 59895

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 274

v-30 noviembre

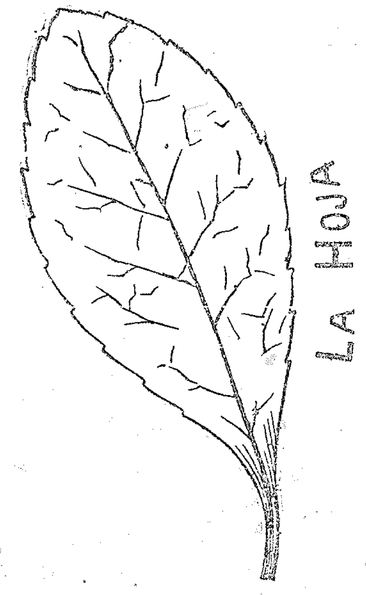
Acta Nº 59894

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 288.

v-30 noviembre

Acta Nº 59899



Noviembre 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. Sd. Ama. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 267.

v-30 noviembre

Acta Nº 59896

LOMA VERDE

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 273

v-30 noviembre

Acta Nº 58123

GOLD LEAF

Julio 12 de 1917. — Xavier Robine. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída). — Aviso Nº 307.

v-30 noviembre

Acta Nº 58301



BUTTERFLY PICTURES

Julio 20 de 1917. — Universal Film Manufacturing Co. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. (modificada) — Aviso Nº 293

v-30 noviembre

Acta Nº 58838



Agosto 28 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída) — Aviso Nº 323.

v-30 noviembre

Acta Nº 59850

ORO TRIPLE

Noviembre 16 de 1917. — Pablo Mourier y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 221.

v-30 noviembre

Acta Nº 59880



Noviembre 20 de 1917. — Eskiltuna Jernmanufaktur Aktiebolag. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 294.

v-30 noviembre

Acta Nº 59881

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 275.

v-30 noviembre

Acta Nº 59882

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 276

v-30 noviembre

Acta N 59883

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 277.

v-30 noviembre

Acta Nº 59884

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 278.

v-30 noviembre

Acta Nº 59885

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 279

v-30 noviembre

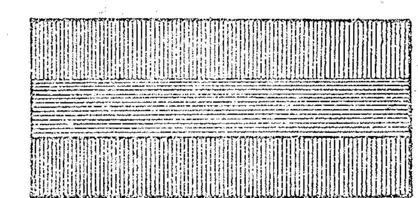
Acta Nº 59886

ALMINKO

Noviembre 20 de 1917. — S. A. Compañía General Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 280

v-30 noviembre

Acta Nº 59907



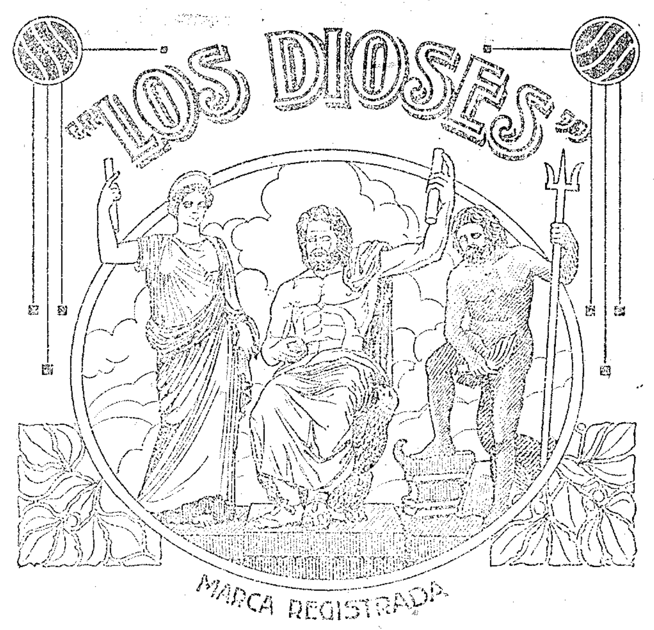
Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 346.
v-1º diciembre

Acta Nº 59916

BURBERRY

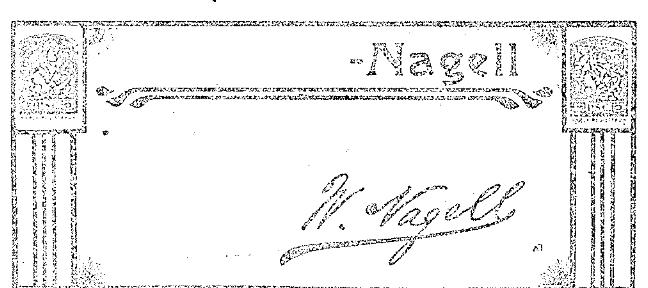
Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, talfiletería, de la clase 16 — Aviso Nº 355.
v-1º diciembre

Acta Nº 59921



Noviembre 21 de 1917. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 355.
v-1º diciembre

Acta Nº 59933



Noviembre 21 de 1917. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 361.
v-1º diciembre

Acta Nº 59905



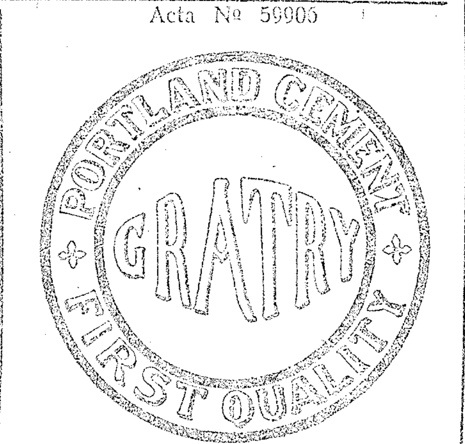
Noviembre 21 de 1917. — Rodríguez Hnos. y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 344.
v-1º diciembre

Acta Nº 59914

GOLOSO

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso Nº 353.
v-1º diciembre

Acta Nº 59906



Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir cemento portland de la clase 3 — Aviso Nº 345
v-1º diciembre

Acta Nº 59909

ARROW

Noviembre 21 de 1917. — Christr. Thomas y Bros Limited. — Para distinguir velas y bujías en general de la clase 3. — Aviso Nº 348
v-1º diciembre

Acta Nº 59908



Noviembre 21 de 1917. — Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 347
v-1º diciembre

Acta Nº 59910

MAR DEL PLATA SOCIAL

Noviembre 21 de 1917. — Josué Quesada y Alfredo E. de Hoch. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 349
v-1º diciembre

Acta Nº 59911

EL RONCALÉS

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 350
v-1º diciembre

Acta Nº 59912

GOLOSO

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 351
v-1º diciembre

Acta Nº 59913

EL RONCALÉS

Noviembre 21 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 352.
v-1º diciembre

Acta Nº 59917

GABARDINE

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 356.
v-1º diciembre

Acta Nº 59918

GABARDINE

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talfiletería de la clase 16. — Aviso Nº 357.
v-1º diciembre

Acta Nº 59919

SOLAX

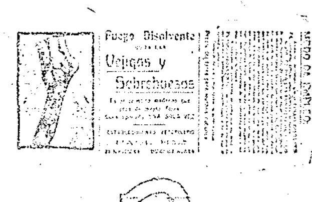
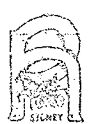
Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 358.
v-1º diciembre

Acta Nº 59920

SOLAX

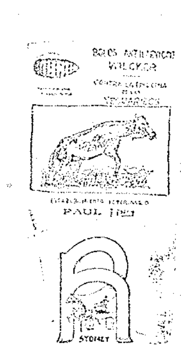
Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 359
v-1º diciembre

Acta Nº 53058

Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir artículos y medicamentos veterinarios en general, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 336.
v-1º diciembre

Acta Nº 53059



Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir bolos antilárvicos en general, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 337.
v-1º diciembre

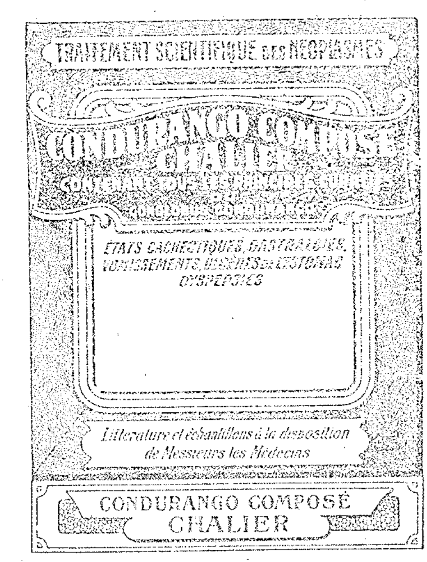
Acta Nº 53060





Junio 2 de 1916. — Paul Hnos. — Para distinguir artículos y medicamentos veterinarios en general para curar el moquillo en los caballos, de la clase 2. (modificada) — Aviso Nº 338.
v-1º diciembre

Acta Nº 59900



Noviembre 21 de 1917. — José Salvador. — Para distinguir preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas, de la clase 2. — Aviso Nº 256.
v-1º diciembre

Acta Nº 59930

TEINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talfiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 331.
v-1º diciembre

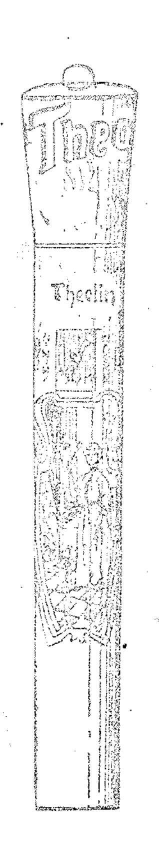
Acta Nº 59931



Noviembre 21 de 1917. — L. J. Rosso y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 313.

v-1º diciembre

Acta Nº 59932



Noviembre 21 de 1917. — Medina y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 360.

v-1º diciembre

Acta Nº 59901



Noviembre 21 de 1917. — Cruz Vera. — Para distinguir frutas secas y en conservas, dulces y legumbres en conservas en general, azúcares y mieles, de la clase 22. — Aviso Nº 255.

v-1º diciembre

Acta Nº 59934

BRUNSWICK

Noviembre 21 de 1917. — Alberto D. Morello. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 369.

v-1º diciembre

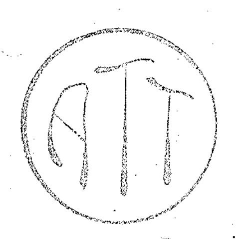
Acta Nº 59902



Noviembre 21 de 1917. — Méndez y Domínguez. — Para distinguir dulces y caramelos, de la clase 22. — Aviso Nº 261

v-1º diciembre

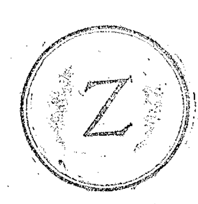
Acta Nº 59903



Noviembre 21 de 1917. — Alfredo T. Thomsen. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 343

v-1º diciembre

Acta Nº 59946



Noviembre 22 de 1917. — Eugenio Carrió. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 387.

v-1º diciembre

Acta Nº 59947

SÓTTANO

Noviembre 22 de 1917. — Vicente Ramallo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 396.

v-1º diciembre

Acta Nº 59922

DENDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 333.

v-1 diciembre

Acta Nº 59923

DENDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 — Aviso Nº 331.

v-1º diciembre

Acta Nº 59924

DENDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 325.

v-1º diciembre

Acta Nº 59925

MINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 327.

v-1º diciembre

Acta Nº 59926

MINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 332.

v-1º diciembre

Acta Nº 59927

SINDELYS

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 329.

v-1º diciembre

Acta Nº 59928

SINDELAIT

Noviembre 21 de 1917. — Dr. Lucien Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 328.

v-1º diciembre

Acta Nº 59857

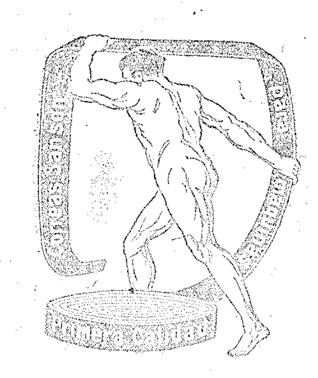
CASA E. BARÉS



Noviembre 16 de 1917. — Enrique Barés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 236.

v-29 noviembre.

Acta Nº 59935



Noviembre 22 de 1917. — Hirschberg y Cía Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 358.

v-1º diciembre

Acta Nº 59936

IMPERIALES

Noviembre 22 de 1917. — J. W. G. Juister. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 376.

v-1º diciembre

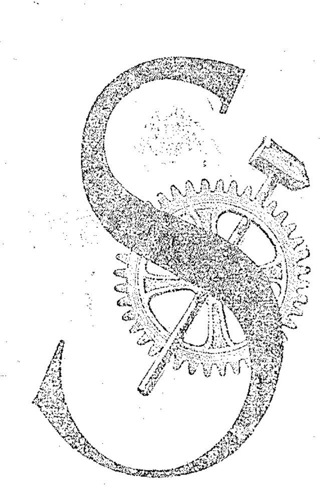
Acta Nº 59941



Noviembre 22 de 1917. — Olivo y Bakirgian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 382.

v-1º diciembre

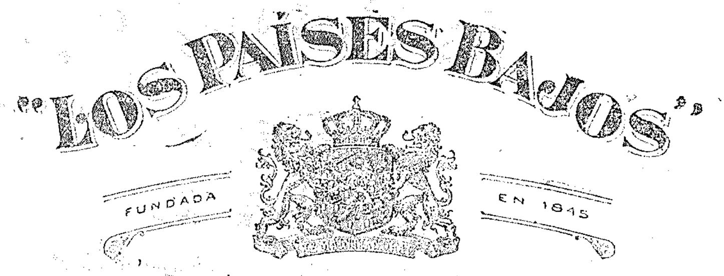
Acta Nº 59945



Noviembre 22 de 1917. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Aviso Nº 389.

v-1º diciembre

Acta Nº 59937



Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros Los Países Bajos. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 377. v-1º diciembre

Acta Nº 59938



Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros La Mannheim. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 378. v-1º diciembre

Acta Nº 59939

LA FEDERAL
Compañía de Seguros
DE ZÜRICH (SUIZA)
FUNDADA EN 1881



Noviembre 22 de 1917. — Compañía de Seguros La Federal. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 379. v-1º diciembre

Acta Nº 59942

"MEGLIO"

Noviembre 22 de 1917. — Meglio Hnos. — Para distinguir substanccias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 143. v-1º diciembre

Acta Nº 59944



Noviembre 22 de 1917. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrclar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 388. v-1º diciembre

Acta Nº 59915

BURBERRY

Noviembre 21 de 1917 — La Sociedad Burberrys. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 354. v-1º diciembre

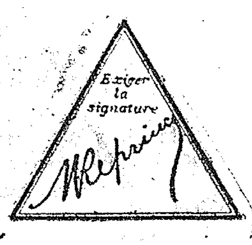
Acta Nº 59940

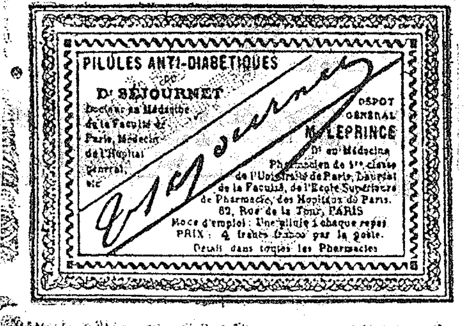


Noviembre 22 de 1917. — Olivo y Bakirgian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 381. v-1º diciembre

Acta Nº 59904







PILULES ANTI-DIABÉTIQUES
DU
Dr SEJOURNET
Docteur en Médecine de la Faculté de Paris, Médecin de l'Hôpital général de Bourges
DÉPOT GÉNÉRAL
Dr MAURICE-LEPRINCE
Pharmacien de 1re Classe
Ancien Interne, Lauréat des Hôpitaux, etc.
62, Rue de la Tour, PARIS
PRIX en France: 4 fr. le flacon
Détail dans toutes les Pharmacies

Noviembre 21 de 1917. — Maurice Leprince. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 342 v-1º diciembre

Acta Nº 57464

Metz

Junio 1º de 1917. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tarjetería, de la clase 16. (modificada) — Aviso número 376. v-1º diciembre

Acta Nº 58572

MOLINO, FIDEERIA Y

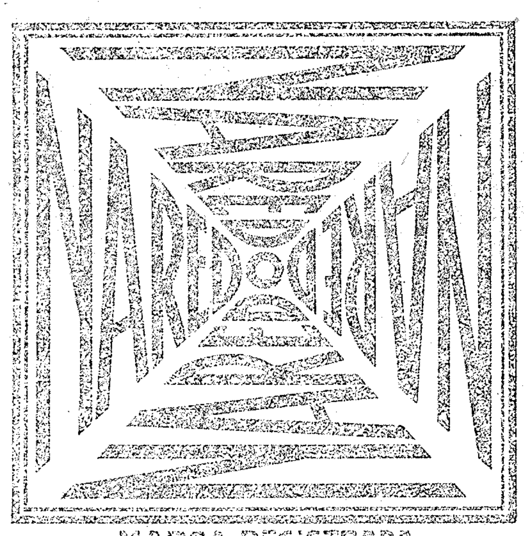
CARHUÉ

USINA ELÉCTRICA

Agosto 10 de 1917. — José y Felipe Marino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (modificada). — Aviso Nº 30.

v-4 diciembre

Acta Nº 59948



MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1917. — Benjamín Naredo Cuvillas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 479.

v-4 diciembre

Acta Nº 59953

"GRIMOLDI"

Noviembre 23 de 1917. — Grimoldi Hnos. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos de la clase 16. — Aviso Nº 395.

v-4 diciembre

Acta Nº 59956

GOMEZ

Noviembre 23 de 1917. — Manuel Gómez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, — Aviso Nº 421.

v-4 diciembre

Acta Nº 59953

Lederle

LEDERLE ANTITOXIN LABORATORIES
Nueva York, E. U. A.

Noviembre 23 de 1917. — Lederle Antitoxin Laboratories. — Para distinguir productos biológicos para uso de la especie humana y animal, de la clase 2. — Aviso Nº 423.

v-4 diciembre

Acta Nº 59960



Noviembre 23 de 1917. — David Costaguta y Cía. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, lacas y esmaltes en general, de la clase 10. — Aviso Nº 433.

v-4 diciembre

Acta Nº 59963



Noviembre 23 de 1917. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 438.

v-4 diciembre

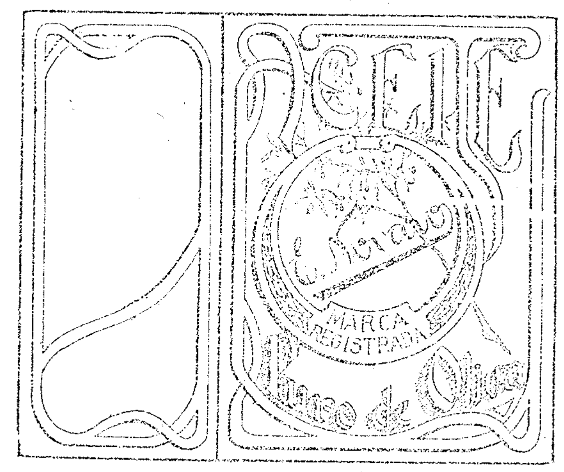
Acta Nº 59974



Noviembre 26 de 1917. — R. Vlahov. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 447.

v-4 diciembre

Acta Nº 59978



Noviembre 26 de 1917. — Bermúdez y Cía. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso Nº 456.

v-4 diciembre

Acta Nº 59971

CARNARINA

Noviembre 24 de 1917. — Compañía Swift de La Plata S. A. — Para distinguir entrañas, resíduos intestinales y demás sub-productos de frigorífico y saladero, de la clase 3. — Aviso número 443.

v-4 diciembre

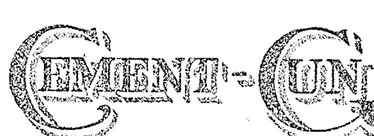
Acta Nº 59972

CLARIÁ

Noviembre 26 de 1917. — Sociedad Anónima Córdoba del Tucumán. — Para distinguir azúcares en general, de la clase 22. — Aviso 448.

v-4 diciembre

Acta Nº 59965



Noviembre 23 de 1917. — Cement-gun Company Inc. — Para distinguir maquinaria y aparatos para aplicar cementos, revestir paredes y otros usos y partes de las mismas, de la clase 5. — Aviso Nº 425.

v-4 diciembre

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional